

Expedientillo
Electoral
035/2025

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/035/2025

Formado con la notificación electrónica signada por José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual Notifica Acuerdo de once de abril de dos mil veinticinco, dictado dentro del Expediente SUP-JDC-1842/2025.

Clasificación Archivística

Código Fondo	Código Área Administrativa generadora	Código Sección	Código Serie	Número consecutivo	Año
TET	SA	2S	6	035	2025
Tribunal Electoral de Tlaxcala	Secretaria de Acuerdos	Asuntos Jurisdiccionales	Expedientillo		

Fecha Sun, 13 Apr 2025 19:28:07 -0600 [13/04/25 19:28:07] CST

De antonio.hernandezr

Para tribunal.tlax

Asunto Notificación Electrónica SUP-JDC-1842-2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

25 ABR 14 13:54

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

Anexa:

1. Cedula de Notificación Electrónica de trece de abril de dos mil veinticinco, constante de dos fojas útiles, tamaño oficio.
2. Acuerdo de once de abril de dos mil veinticinco dictado dentro del expediente SUP-JDC-1842/2025, constante de una foja tamaño oficio, escrita por ambos lados.
3. Impresión de Acuse de Recibo de once de abril de dos mil veinticinco, de escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano y anexos, constante de noventa y uno fojas tamaño oficio, impresas por ambos lados.

Lic. Diana Sarah Vázquez Cárdenas
Oficialía de Partes

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1842/2025

PARTE ACTORA: DULCE MARÍA ANGULO RAMÍREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: SENADO DE LA REPÚBLICA Y OTRAS

ASUNTO: Se notifica auto y se remite documentación

Ciudad de México, 13 de abril de 2025.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

tribunal.tlax

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 101, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de abril de dos mil veinticinco**, dictado por la **magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE** el referido acuerdo, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica del mismo y la presente cédula de notificación. Asimismo, se remite la documentación referida en el proveído de mérito. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

ACTUARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RECIBIDO
OFICINA DE REESES

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

SUP_JDC_2025_1842_995424_1601142.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Firmante(s): 1

FIRMANTE			
Nombre:	JOSE ANTONIO HERNANDEZ RIOS	Validez:	BIEN
			Vigente

FIRMA			
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.0d.05	Revocación:	Bien No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	14/04/25 01:28:05 - 13/04/25 19:28:05	Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de firma:	15 74 70 94 c2 0d 28 08 30 c0 1d ff a3 64 43 8b d8 73 83 98 de 0d 49 86 9d 18 34 48 c2 1d 3c 22 bb d1 76 96 42 7c 27 ce 92 b7 60 6b ff a3 1a 23 ed 40 78 7e ec cc d0 f4 65 cf cf 24 17 4a 0a 78 08 86 b2 5a bd 65 cb 99 f9 54 b0 05 c5 44 93 21 6b 18 98 f5 d7 3e c7 af ef 13 27 f1 fb a5 77 e1 dd c6 52 48 ea a9 99 a7 0c 12 52 68 e6 31 24 ab 98 eb 40 82 ee 66 9f f9 28 1e 08 9f b2 7b 13 23 a7 10 9d 02 4a 73 e5 4c cd 1a 5f 3f e5 64 55 e4 d8 1a c5 e1 b4 fe 5b 87 1b f7 93 7a 27 4b 27 fe 45 e3 6d 10 63 38 2e 83 8c 40 8b 26 81 78 92 65 0c 7c bc 4a 7b b6 6c d9 06 c5 d9 09 50 12 cb 82 40 ad 07 13 9c ad f1 30 03 b6 71 92 0d d2 f6 b2 fd e7 1b 9d c2 26 8e fa 96 02 a4 f5 b0 a8 e6 c7 31 72 81 f1 06 4b 89 e0 e7 9e 93 da b9 eb b6 e6 6e 8a 43 87 2b 16 3b be 1f d5 f1 e4 30 ae 63 07		

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	14/04/25 01:28:06 - 13/04/25 19:28:06
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.83.73.70

TSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	14/04/25 01:28:06 - 13/04/25 19:28:06
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	855051
Datos estampillados:	qaJdWhO7D2064f02gZhr8adESkl=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1842/2025

PARTE ACTORA: DULCE MARÍA ANGULO
RAMÍREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: SENADO DE LA REPÚBLICA
Y OTRAS

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Actos impugnados
Escrito de Dulce María Angulo Ramírez , recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía .	Entre otras cuestiones, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República de nueve de abril del año dos mil veinticinco, por el que se propone al Pleno el nombramiento de las personas magistradas electorales locales de 30 estados de la República; así como la aprobación del referido acuerdo, en particular la designación de la persona magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala Ester Terova Cote.

Toda vez que la demanda se presentó directamente en la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV, XVI y XXVI y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-1842/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente al **magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera**.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Senado de la República**; a la **Junta de Coordinación Política del Senado de la República** y al **Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala** para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes los representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitan las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.

Notifíquese por oficio al Senado de la República y a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República; vía electrónica al Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala acompañando en cada caso la documentación atinente; por **estrados** a la **parte actora**, así como a los demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ODMO	JEM	

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 13/04/2025 02:23:06 p. m.

Hash: L6cIJHt8j0i/x4qMiBm7V2qFPZ8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 13/04/2025 02:19:28 p. m.

Hash: vMHZHYtnwzvwl+ooUXu9WDn98sQ=

Se recibe el presente escrito con firma autógrafa en 20 fojas y sus anexos en impresión a color en 123 fojas.

Total: 143 fojas.
Denise Muñoz

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Senado de la República

2025 ABR 11 20:21 49s

**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

OFICIALIA DE PARTES

TEPJF SALA SUPERIOR

LIC. DULCE MARIA ANGULO RAMIREZ, en mi calidad de Aspirante a ocupar el cargo de Magistrada en el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con folio de registro 173, señalando el correo electrónico dulce.mar13a@gmail.com, para recibir todo tipo de notificaciones y autorizo para que en mi nombre y representación las reciban y consulte el expediente al licenciado en derecho, Miguel Arreola Vázquez, ante este Órgano Colegiado con el debido respeto comparezco para manifestar:

Con el presente recurso, documentos originales y copias simples que acompaño, promuevo **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de los actos de autoridad que señalare más adelante, para el efecto me permito dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los siguientes términos:

A.- NOMBRE DEL ACTOR.- LIC. DULCE MARIA ANGULO RAMIREZ, en mi calidad de aspirante a ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con folio de registro 173.

B.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE PUEDA RECIBIRLAS.- Requisito que ha sido cubierto en el proemio del presente recurso.

C.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.- Personalidad que se encuentra acreditada ante el Senado de República, otorgándome el folio 173.

D.- IDENTIFICA EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.- En este Juicio de Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, señalo como actos de autoridad impugnados los siguientes:

I. De la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, reclamo el acuerdo por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas Magistradas Electorales Locales de 30 Estados de la República, de nueve de abril del año dos mil veinticinco, específicamente por lo que se refiere a la designación de persona Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

II. Del Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, impugno los actos siguientes:

1. La aprobación del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas Magistradas electorales locales de 30 Estados de la república, llevada a cabo en la sesión del Pleno del Senado de la República celebrada el nueve de abril del año dos mil veinticinco, por lo que se refiere a la designación de persona Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

2. La toma de Protesta como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala a la ciudadana Esther Terova Cote, llevada a cabo en la sesión del Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, celebrada el diez de abril del año dos mil veinticinco.

III. Del Tribunal Electoral de Tlaxcala, impugno la integración de la ciudadana Esther Terova Cote como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala que se llevó a cabo a las doce (12:00) horas del once de abril del año dos mil veinticinco.

E.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

HECHOS

1.- Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, el Senado de la República emitió el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral.

2.- Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, la Junta de Coordinación Política, emitió el Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo de la Junta de Coordinación política por el que se emite convocatoria

pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral, aprobado por el Senado de la República, el 5 de marzo de 2025, mediante el cual se modifican y amplían los plazos de las Bases Décima y Décima Primera.

3.- Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia por el que se establece el formato y la metodología para la evaluación de las y los magistrados candidatos a ocupar vacantes al cargo de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de 30 Entidades Federativas de la República Mexicana.

4.- Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, se emitió el Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se pronuncia sobre la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, en treinta Entidades Federativas de la República Mexicana.

5.- Con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se presentó ante la Pleno de la Cámara de Senadores, el Acuerdo de la Junta de Coordinación política por el que se propone al pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas magistradas electorales locales de 30 Estados de la República, proponiendo para el Estado de Tlaxcala, a la Lic. Esther Teroya Cote.

6.- Con fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, emitió el acuerdo por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas Magistradas Electorales Locales de 30 Estados de la república, específicamente por lo que se refiere a la designación de persona Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, nuevamente vuelve a proponer a la ciudadana Esther Teroya Cote, en contravención a lo dispuesto en la base Décima Quinta de la convocatoria antes precisada y el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- Con la misma fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas Magistradas electorales locales de 30 Estados de la república, y por lo que se refiere a la designación de persona Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, aprobó a la ciudadana Esther Teroya Cote, sin tomar en consideración que



es la misma persona que inicialmente había propuesto la Junta de Coordinación Política de la propia Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; es decir, sin importar que se había provocado una trasgresión al procedimiento de designación de la Magistratura Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se aprobó la misma propuesta.

8.- El diez de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, le tomó Protesta como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala a la ciudadana Esther Terova Cote, nuevamente vulnerando el proceso para la designación de dicho cargo, pues ante la falta de la mayoría calificada para su aprobación, lo que se debió haber realizado, es que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, debió haber emitido otra propuesta para someterla a la aprobación del pleno, circunstancia que no aconteció.

9.- A las 12:00 horas del once de abril del año dos mil veinticinco, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, integró a la ciudadana Esther Terova Cote como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sin advertir la violación al proceso respectivo que ya ha sido precisada.

Estos actos de autoridad, vulneran en mi perjuicio mis derechos humanos de legalidad, certeza y debido proceso, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la vulneración, en mí perjuicio, del principio de debida fundamentación y motivación, establecidos en los artículos constitucionales antes invocados, por contravenir lo dispuesto en la base DÉCIMA QUINTA de la convocatoria que la propia Cámara de Senadores del Congreso de la Unión emitió el cinco de marzo del año dos mil veinticinco, para cubrir la vacante existente en el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, así como a las Magistradas y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las entidades federativas, entre ellas Tlaxcala. Lo anterior es así, porque en términos de lo dispuesto en la base Décima Quinta de la Convocatoria antes precisada, si el ocho de abril del año dos mil veinticinco se sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión una propuesta de persona Magistrada Electoral para integrar el Tribunal Electoral de Tlaxcala, que es, precisamente, la ciudadana Esther Terova Cote y si dichas propuesta no alcanzó la mayoría calificada de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo



procedente debió ser que la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente **otra propuesta**, para que se procediera a una nueva votación y en los actos que reclamo es un hecho notorio que se vulneró en mi perjuicio el procedimiento establecido en la citada base Décima Quinta de la convocatoria, así como lo dispuesto en el citado artículo de nuestra Carta Magna Federal, pues en lugar de haber sometido al Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión otra propuesta, **en realidad se le presentó la misma propuesta**, pues se siguió proponiendo y se aprobó como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a la misma ciudadana Esther Terova Cote.

Por lo anterior, es que acudo ante esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se me tutelen mis derechos, se revoquen los actos impugnados y en su lugar se dicten otros, en los que se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión otra propuesta diferente a la ciudadana Esther Terova Cote, para que ocupe el cargo de Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala y con ello se cumpla con lo establecido en la base décima quinta de la citada convocatoria, así como con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Circunstancias que causan lesión a la suscrita, en términos de lo anterior solicito se estudie el siguiente:

AGRAVIO

FUENTE DEL AGRAVIO: Lo constituyen los actos que a cada una de las autoridades responsables reclamo.

PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS: Los artículos 1, 4, 14, 16, 35 fracción VI, 41 fracción VI, 76 fracción XIV, 116 fracción IV inciso c) numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, 94 numeral 4, 97 numeral 1 fracción III, 101, 230 numeral 1 fracción XI, del Reglamento del Senado de la República, 106 numeral 2, 108 numeral 1 inciso a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 95 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como la bases establecidas por la convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral.

AGRAVIO ÚNICO.- Me causa agravio que la responsable Junta de Coordinación Política del Senado de República, así como el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Tribunal Electoral de Tlaxcala, hayan vulnerado en mi perjuicio, mis derechos humanos de

certeza, legalidad, debida fundamentación y motivación, así como de debido proceso, en virtud de que al realizar la designación de la Magistratura Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a favor de la ciudadana Esther Terova Cote, tomarle la protesta de ley e incorporarla al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, no se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, pues se trasgredió lo dispuesto en la base Décima Quinta de la convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral, emitida por el propio Senado de la República, así como por las vulneración a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 95 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Los derechos humanos de legalidad y certeza jurídica, que se encuentran a mi favor en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el artículo 14 establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que **se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho** y el artículo 16 de la misma Constitución, expresa que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de certeza es uno de los principios rectores de la función electoral, que dota de facultades expresas a las autoridades electorales, de tal modo que quienes participen en el proceso electoral **conozcan previamente**, con **claridad y seguridad** las reglas a las que debe estar sometida la actuación de las personas que han de intervenir, incluidas las autoridades -electorales y no electorales-, así, conforme al principio de certeza, los actos de las autoridades deben revestir **veracidad, certidumbre y apego a los hechos**, esto es, que los resultados de sus actividades sean **completamente verificables, fidedignos y confiables**, principio que también permea en el ámbito de la actuación parlamentaria pues la **decisión y/o determinación afecta** a las personas que participan en el proceso de selección para ocupar un cargo dentro de los órganos jurisdiccionales electorales locales. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia **P./J.144/2005** de rubro: **"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO"**, a letra establece:

"La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. **La Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha estimado que en materia electoral el principio de **legalidad** significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y **el de certeza** consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."

**Lo resaltado con negrillas es propio.

Derivado de ese criterio jurisprudencial, a mi favor se establece el principio de legalidad que obliga a todas las autoridades, incluidas las autoridades que en este medio de impugnación señalé como responsables a apegar su actuar a lo que establece la norma y el principio de certeza, el cual se traduce en el deber tanto de las autoridades como de las personas

gobernadas de sujetar su actuar a las reglas preestablecidas para llevar a cabo la designación de la persona Magistrada Electoral, en mi caso, del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Por lo que se refiere a la designación de las Magistraturas Electorales de los Órganos Jurisdiccionales Locales, el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

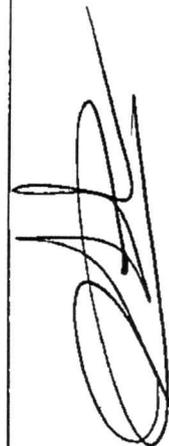
De forma particular, el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expresa que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley y el artículo 108 de la ley que refiero, contempla que para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente: a) La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, y b) El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.

En el penúltimo párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se estableció que el órgano jurisdiccional local en materia electoral se compondrá de tres magistrados, actuarán en forma colegiada, permanecerán en su encargo durante siete años, y serán electos por la Cámara de Senadores, en los términos que determine la ley de la materia.

Con lo que, tanto el marco constitucional, como legal, determinó que las particularidades del proceso de designación de Magistraturas Electorales, debía precisarse y definirse por el Senado de la República a través de la emisión de la convocatoria respectiva, siempre teniendo en cuenta que esa designación debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, y regulando aspectos no previstos en ningún otro ordenamiento, tales como:

FECHAS	ETAPAS	BASE DE LA CONVOCATORIA	MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SOLO VERSO SOBRE LAS BASES DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA.
A partir de las 8:00 horas del día 11 de marzo de 2025 y hasta las 17:00 horas del día 13 de marzo del presente (Tiempo del centro México)	Registro de Aspirantes	Segunda	
13 de marzo del 2025 a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México)	Fecha límite para subsanar las inconsistencias que pueda presentar la documentación.	Sexta	
Del periodo del 14 al 18 de marzo de 2025	La Junta de Coordinación Política verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y remitirá a la Comisión de Justicia del Senado, aquellas personas que sean acreditados.	Séptima	
19 de marzo de 2025	La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las candidatas y los candidatos	Novena	
A partir del 20 y hasta el 26 de marzo	La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparencias vía presencial o virtual para el análisis de candidaturas	Décima	Se modifica el periodo para queda del 20 <u>de marzo</u> y hasta el <u>3 de abril</u> .
27 de marzo de 2025	La Comisión de Justicia presentará un Dictamen con el listado de las candidatas y candidatos a la Junta de Coordinación Política que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.	Décima	Se modifica el periodo de entrega del listado para quedar el <u>4 de abril</u>
31 de marzo de 2025	La Junta de Coordinación Política elaborará y remitirá a la Mesa Directiva el	Décima Primera	Se modifica el periodo para

		Acuerdo por el que se proponga al Pleno a las candidatas y candidatos que considere serán elegibles para cubrir los cargos de Magistrada o Magistrado		quedar el 7 de abril de 2025
Sesión plenaria siguiente		El Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso C), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Décima segunda	
		En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional requerida de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV, inciso C), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la junta de coordinación Política PRESENTARÁ INMEDIATAMENTE OTRA PROPUESTA, según se requiera, PARA QUE SE PROCEDA A UNA NUEVA VOTACIÓN.	Décima quinta	



Me permito resaltar que en la designación de Magistratura Electoral en el que participo, en la convocatoria, bases DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA, el Senado de la República estructuró lo siguiente:

"DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación en la sesión plenaria siguiente, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional requerida de dos terceras

partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta**, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.

..."

**Énfasis añadido.

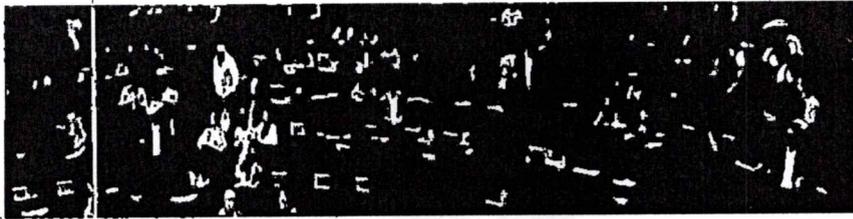
Estas bases establecen que, en caso de alcanzarse la mayoría constitucional para aprobar las propuestas, la JUCOPO presentaría inmediatamente **otra** propuesta. La finalidad de la regla aprobada por el Senado fue asegurar las condiciones para que pudiera aprobarse la **nueva** propuesta.

Así mismo con fecha ocho de abril, se sometió a consideración del Pleno el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el nombramiento de las personas magistradas electorales locales de 30 estados de la República, dentro de dicha propuesta se encontraba para el Estado de Tlaxcala la C. Esther Terova Cote, como se aprecia de la siguiente link: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/fracasa-senado-en-designacion-de-magistrados-electorales-terova-no-logra-llegar-al-tet/>

← → 🏠 📄 lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/fracasa-senado-en-designacion-de-magistrados-electorales-terova-no-logra-llegar-al-tet/ ☆ 📄 📄 📄 📄 📄

Jueves, 6 de 11 de 2025 **La Jornada de Oriente** f X 📄
TLAXCALA AEREA OPÓN ▶ POLÍTICA ESTADO CAPITAL CULTURAS SOCIOECONOMÍA HISTORIA EDUCACIÓN SALUD DEPORTES REPORTAJES INVESTIGACIONES Q

Noticias ▶ Política
Fracasa Senado en designación de magistrados electorales; Terova no logra llegar al TET



El Senado de la República volvió a fracasar en su intento por designar a 56 magistrados de los órganos jurisdiccionales electorales de 30 estados del país. Incluida la vacante que existe, desde el año 2022, en el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET).

- Anuncio -

Aunque la propuesta era que la jurista Esther Terova Cote asumiera esa posición en el TET, su nominación, como las otras restantes, no alcanzaron la mayoría calificada de votos de los senadores que se requiere para dicha elección.

Este martes y después de casi tres horas de discusión y desahogo del proceso legislativo, la propuesta de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado, que preside el morenista Adán Augusto López Hernández, no logró las dos terceras partes de sufragios, por lo que la mesa directiva ordenó realizar una nueva propuesta "a la brevedad posible".

Jueves, abril 10, 2025

"Se emitieron un total de 112 cédulas, votos en la urna, de las cuales 72 fueron a favor (del dictamen), 38 en contra y dos abstenciones, con lo cual no se reúnen las dos terceras partes. Al no alcanzar la mayoría constitucional requerida, comuníquese a la Junta de Coordinación Política para que, de conformidad con la base trigésima quinta del acuerdo aprobado, a la brevedad, presenten una nueva propuesta", sostuvo el presidente de la mesa directiva del Senado, Gerardo Fernández Noroña.

- Anuncio -

De acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5º, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

Tras la presentación del acuerdo, en el que Terova Cote y otras 55 personas fueron propuestas para ocupar los cargos de magistrados electorales de 30 estados del país, las bancadas del PAN, PRI y Movimiento Ciudadano acusaron que la designación de los magistrados electorales era una imposición de los gobernadores de Morena y de la dirigencia nacional de ese instituto político.

Jueves, abril 10, 2025

"Nos quedamos cortos cuando decimos que es un atlasque de Morena, que lo que pretende es quedarse con el control total y absoluto de los tribunales electorales, lo cual daría pie a que eventualmente regresemos a las épocas de los fraudes electorales, porque con ellos ya controlando los tribunales electorales, ¿qué democracia vamos a vivir en el país?", lanzó el coordinador de la bancada del PAN en el Senado, Ricardo Anaya Cortés.

- Anuncio -

Es de destacar que en el currículo de Esther Terova Cote se desconoce de su experiencia en funciones y actividades jurisdiccionales en materia electoral, tal y como lo exige la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, para ser designada como magistrada electoral.

Terova Cote se desempeñó como directora del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y también ejerció el cargo de directora de Control y Litigio de la hoy extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Con esta determinación, la vacante que dejó, desde el año 2022, José Lumbreras García, persiste y ésta es ocupada, "por ministerio de ley", por el secretario de acuerdos del TET, Lino Noé Montiel Sosa.

Últimas

2 mins
En 2025, llegará al 80% la cobertura de C2 municipales: Sesesp

17 mins
Entrega alcalde Alfonso Sánchez calentadores solares a 51 familias de la capital

51 mins
Solamente Oaxaca y Puebla conocen investigación sobre jóvenes tlaxcaltecas

f @ x

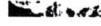
ejecutados: FGJE; en reserva Información sobre presuntos antecedentes penales

1 hora
Procura Cider-UATx conocimiento y reflexión sobre problemáticas sociales entre sus estudiantes

1 hora
Presentan la colección "Rutas Educativas Transdisciplinarias" en la UATx

Relacionadas

 En 2025, llegará al 80% la cobertura de C2 municipales: Sesesp
SOCIEDAD Y JUSTICIA

 Entrega alcalde Alfonso

f @ x

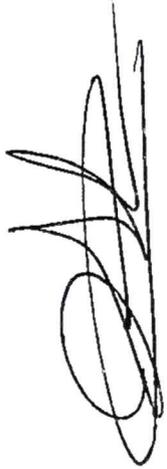
Transdisciplinarias" en la UATx

Relacionadas

 En 2025, llegará al 80% la cobertura de C2 municipales: Sesesp
SOCIEDAD Y JUSTICIA

 Entrega alcalde Alfonso Sánchez calentadores solares a 51 familias de la capital
CAPITAL Y CONSERVADOS

 Puebla, con un millón de jóvenes que no estudian ni tienen empleo o su trabajo es precario: YouthBuild México
ECONOMIA Y ECONOMIA



En este sentido debe señalar que el acuerdo presentado con fecha ocho de abril al Pleno del Senado no reunió la mayoría calificada que señala el artículo 116 fracción IV inciso c) numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se aprecia en el siguiente link: <https://comunicacion-social.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11527-acuerdo-para-el-nombramiento-de-magistradas-y-magistrados-electorales-locales-no-alcanza-la-mayoria-calificada>

← → ⓘ comunicacion-social.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11527-acuerdo-para-el-nombramiento-de-magistradas-y-magistrados-electorales-locales-no-alcanza-la-mayoria-calificada ☆ 📄 📄 📄 📄



SENADO DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LXVI LEGISLATURA



🏠 INICIO INFORMACIÓN ▾ MULTIMEDIA ▾ DIRECTO SÍNTESIS PLATAFORMA DIGITAL 🔍

Acuerdo para el nombramiento de magistradas y magistrados electorales locales no alcanza la mayoría calificada



Abril 2025

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
	1	2	3	4	5	6
15	14	13	12	11	10	9

← → ⓘ comunicacion-social.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11527-acuerdo-para-el-nombramiento-de-magistradas-y-magistrados-electorales-locales-no-alcanza-la-mayoria-calificada ☆ 📄 📄 📄 📄

Número - 1077

- La votación se comunicará a la Junta de Coordinación Política para que presente una nueva propuesta.

El Pleno del Senado de la República no reunió la mayoría calificada que se requería para aprobar el acuerdo de la Junta de Coordinación Política (Jucopo), que incluyó el nombramiento de magistradas y magistrados de los órganos jurisdiccionales en materia electoral de 30 entidades federativas.

En votación por cédula, el acuerdo obtuvo 72 votos a favor, 39 en contra y dos abstenciones, por lo que al no alcanzar las dos terceras partes de los senadores presentes en la asamblea, el presidente de la Mesa Directiva, Gerardo Fernández Noroña, pidió "comunicarlo a la Jucopo para que, de conformidad con el acuerdo respectivo, a la brevedad, presenten una nueva propuesta".



Previamente, el senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández, de Morena, leyó diversos resolutivos para explicar su desahogo; además, precisó las entidades federativas y los nombres de las personas propuestas para ocupar el cargo de magistrados en órganos jurisdiccionales en materia electoral, quienes estarán en el cargo por siete años.

Al referirse al acuerdo, desde tribuna, la senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, de Morena, señaló que en la legislatura pasada no hubo un acuerdo sobre este tema, porque el "PRIAN quería su cuota". Por eso ahora "celebramos" que se hayan inscrito más de mil aspirantes, quienes tuvieron el valor de acudir a una convocatoria "y estoy segura de que cualquiera de ellos va a defender las elecciones en su estado".

María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del PAN, comentó que la convocatoria al proceso de selección y las competencias de los más de mil aspirantes fueron "una simulación y una farsa", pues, sostuvo, "ya se había elegido previamente" a quienes van a ser magistrados o magistradas; advirtió que esto se debe a que Morena busca tener el control total de las autoridades electorales.

Por el PRI, Carolina Viggiano Austria lamentó que las y los magistrados no tendrán legitimidad, pues tendrán "precuidad a obedecer" y a "someterse al poder"; por ello, adelantó que su partido va a vigilar a cada uno de esos funcionarios judiciales y denunciará ante la ciudadanía lo que sean capaces de hacer "por dinero o por amenazas".

Waldo Fernández González, del PVEM, rechazó los señalamientos de que una fuerza política se va a "agrandar" espacios en el Poder Judicial, pues, al contrario, se devuelve a las personas el poder de elegir; "teniendo nosotros la posibilidad de elegir todo, le regresamos al pueblo de México la posibilidad de que ellos puedan elegir a sus jueces y magistrados. Eso es importante para la historia del país".

Waldo Fernández González, del PVEM, rechazó los señalamientos de que una fuerza política se va a "agrandar" espacios en el Poder Judicial, pues, al contrario, se devuelve a las personas el poder de elegir; "teniendo nosotros la posibilidad de elegir todo, le regresamos al pueblo de México la posibilidad de que ellos puedan elegir a sus jueces y magistrados. Eso es importante para la historia del país".

Del PT, Lizeth Sánchez García expresó que elegir magistrados locales con criterios claros y apegados a los principios constitucionales es una tarea de la mayor relevancia, ya que los tribunales electorales locales son pieza clave en la solución de conflictos, vigilancia de la legalidad de los procesos y en la garantía de los derechos políticos de la ciudadanía.

Por Movimiento Ciudadano, Alejandra Barales Magdaleno aseguró que el acuerdo desconoce el trabajo que realizó la Comisión de Justicia, "echaron abajo 170 horas de trabajo y cinco días ininterrumpidos que muchos atendimos de manera seria y responsable, y por desgracia quedaron fuera gente valiosos".

◀ Anterior

Siguiente ▶



Por lo anterior con fecha nueve de abril, se presentó el ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, señalando en los numerales XXII, XXIII, XXIV y XXV y numeral Trigésimo primero, lo siguiente:

[...]

XXII. Qué, en la sesión del 8 de abril se sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas magistradas electorales locales de 30 estado de la República.

XXIII. Que el resolutive TRIGÉSIMO QUINTO de dicho Acuerdo estableció que en caso de que la propuesta no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como le exige la fracción IV, inciso c), ordinal 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política **propondrá los acuerdo necesarios para que se realice UNA NUEVA VOTACIÓN en la misma sesión plenaria o en la sesión inmediata siguiente;**

XXIV. Que, con motivo del resultado de la votación realizada en dicha sesión, la propuesta contenida en el Acuerdo **no alcanzó la mayoría calificada,** por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva dictó como trámite: "hacer del conocimiento de la Junta de Coordinación Política dicho resultado para que el órgano político, a la brevedad, **presentará UNA NUEVA PROPUESTA**".

XXV. Que, En cumplimiento de lo anterior, **la Junta de Coordinación Política presenta UNA NUEVA PROPUESTA,** que le permita al Senado de la República efectuar la elección de las personas magistradas electorales locales.

...

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tlaxcala a la **C. Esther Terova Cote**, por un periodo de 7 años.

[...]

De las anteriores bases, se observa a simple vista que si una propuesta de Magistratura electoral no obtuvo la aprobación del Pleno del Senado de la República, por lo menos de las dos terceras partes de los miembros presentes, lo que se debía hacer es que la Junta de Coordinación Política de la citada Cámara, debía haber emitido otra propuesta para someterla a consideración del Pleno del Senado de la República, circunstancia que en mi perjuicio no sucedió, pues aunque la propuesta de la ciudadana Esther Terova Cote no fue aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, se insistió con la misma propuesta en una segunda sesión plenaria del Senado de la República para obtener la mayoría calificada requerida, lo que provoca una violación al proceso de designación de la Magistratura Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, siendo inválido que se pretenda aprobar una propuesta que ya había sido rechazada por el pleno del Senado de la República, violando flagrantemente el procedimiento legislativo aprobado por la responsable, en este sentido debe señalarse que de acuerdo con los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que han construido una doctrina jurisprudencial aplicable para evaluar violaciones al procedimiento



legislativo que se ha hecho gravitar alrededor de un parámetro de control constitucionalidad preocupado por la calidad de las condiciones de deliberación democrática.

Aunque se trate de la verificación del cumplimiento de las reglas procesales, se ha dicho que el escrutinio debe hacerse desde los valores sustantivos de la democracia representativa y deliberativa; así, el actual criterio no se limita a resguardar la aplicación de la regla de mayoría. En una democracia deliberativa se valora la reflexión y la deliberación y, por ende, esta concepción sobrepone el valor de las reglas que garantizan dichas condiciones. Tienen aplicación las tesis con los siguientes rubros: **"FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO"**¹ y **"PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL"**.²

Así, conforme a nuestra doctrina actual, lo que debemos verificar en un procedimiento legislativo no sólo son las condiciones de formación de una mayoría legislativa, puesto que el actual criterio de la Suprema Corte es que la regla de mayoría sólo adquiere valor constitucional si se respetan las condiciones de deliberación, garantizadas mediante el cumplimiento de las reglas que disciplinan las distintas etapas del procedimiento. Estas reglas tienen valor constitucional porque protegen los derechos de participación de las minorías, y porque aseguran que quienes integran las mayorías legislativa tengan garantías de reflexión para tomar posición, así mismo en caso muy específicos como el actual deben salvaguardarse los derechos políticos electorales de los participantes en el proceso y ser tratados con igualdad de oportunidad.

Por tanto, se ha estimado que la capacidad invalidante de dichas irregularidades debe equilibrar el principio de equidad en la deliberación parlamentaria, este principio está estrechamente vinculado con la esencia y valor de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayoría de las democracias contemporáneas. En efecto, la adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver, en última instancia, las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia, pero no suficiente.

¹ Tesis XLIX/2008 de este Tribunal Pleno, visible en la página 709 del Tomo XXVII (junio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

² Tesis L/2008 de este Tribunal Pleno, visible en la página 717 del Tomo XXVII (junio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático, junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de la representación política, material y efectiva de la ciudadanía con la que cuentan todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, como subraya el artículo 41 constitucional, y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación. Si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo, la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido, precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final.

Por tanto, es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas que garantizan contar con los documentos necesarios de manera previa en un tiempo razonable para permitir su estudio y reflexión, las reglas de integración de la legislatura, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes, todas ellas de importancia vital para garantizar las condiciones de deliberación que la Constitución tutela; cabe destacar en este sentido que en el presente caso la Convocatoria es el principal instrumento regulador del procedimiento de designación de la magistratura electoral de Tlaxcala y a falta de otro ordenamiento, es el documento que dio certeza de las reglas a seguirse para designar magistraturas, así mismo está no fue revocada, por lo tanto, el resto de normas posteriores emitidas por el Senado no podía modificar las reglas ya preestablecidas.

En este sentido si la base Décimo Tercera de dicha convocatoria establecía que la votación sería por cédula. La cédula utilizada no admitía modificaciones, pues solo permitió votar a favor o en contra de todas las propuestas, incluyendo la magistratura de Tlaxcala, en esa lógica, la falta de votación suficiente para aprobar la propuesta abarcó toda la lista, luego, entonces el hecho de que la propuesta de magistraturas electorales se haya realizado de forma conjunta no desplaza la circunstancia de que no se trata de propuestas para un mismo órgano o tribunal, sino que se trata de tribunales de diversos estados, por lo que el modificar una propuesta para un estado no supone que haya cambiado la situación para los demás, y se trate de otra propuesta, pues la presentación de nuevas propuestas no era de imposible ni difícil cumplimiento, ya que había suficientes personas calificadas como idóneas para poder elegir dentro de ellas a las nuevas magistraturas, incluyendo Tlaxcala.

La decisión del Senado de elegir en Tlaxcala a una persona que no alcanzó en un primer momento la votación suficiente para acceder al puesto, transgrede mi derecho político-electoral a acceder a un cargo en organismos electorales por lo siguiente:

- Me inscribí al procedimiento de designación de magistraturas electorales locales, específicamente para el Estado de Tlaxcala.
- Fue calificada como idónea para ser designada como Magistrada en Tlaxcala.
- Al no alcanzar la votación suficiente la primera propuesta, en cumplimiento a la Convocatoria debió elegirse a otra persona dentro de las calificadas como idóneas. La propuesta debió recaer sobre una mujer de la lista, en cumplimiento a la regla legislativa replicada en la Convocatoria de alternancia del género mayoritario, debido a que la última integración del Tribunal Electoral de Tlaxcala fue de dos hombres y una mujer.
- Al no alcanzarse la votación suficiente quedó vigente mi derecho de ser designada magistrada con exclusión de la primera propuesta, el cual se conculcó al volver a presentar la misma propuesta que debió excluirse en cumplimiento a las reglas que aprobó el propio Senado.

Por todo lo anterior considero que este máximo tribunal debe declarar fundado el agravio planteado, porque no se respetó la base décima quinta que el propio Senado de la República, en su oportunidad expidió, con las reglas procesales a las que nos debemos sujetar todas las personas que participamos en el proceso de designación de magistratura electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, pues si la propuesta de la ciudadana Esther Terova Cote no fue aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, lo procedente era que la Junta de Coordinación Política de dicha Cámara de Senadores hubiera realizado otra propuesta, es decir, una propuesta diferente a quien no resultó aprobada.

Así mismo, si ya he acreditado que se vulneraron en mi perjuicio los principios de legalidad, certeza y debido proceso, es evidente que también es indebida la fundamentación y motivación de los actos impugnados, pues las razones que se tomaron en cuenta y los fundamentos en que se apoyaron las autoridades responsables, no se aplicaron de forma adecuada, porque, en principio la JUCOPO debió haber emitido otra propuesta que fuera diferente a la ciudadana Esther Terova Cote, y el Pleno del Senado de la República, debió haber rechazado la reiteración de la propuesta de la citada ciudadana y el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió

haber hecho notar tal irregularidad para que se repusiera el procedimiento, en lugar de incorporarla al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Para reparar el agravio que se me causó; solicito a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que revoque los actos impugnados y que en su lugar, ordene que se reponga el procedimiento de designación de magistratura Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para que la Junta de Coordinación Política del Senado de la República emita otra propuesta y la someta a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que se determine si es aprobada o no por la mayoría calificada que se requiere, es decir, por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros presentes, señalando que el periodo ordinario de sesiones concluye con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco.

F.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, MENCIONAR EN SU CASO LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ESTÁS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS. A efecto de demostrar la ilegalidad en que se sustenta el fallo dictado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, ofrezco los siguientes medios de convicción.

1.- Documental privada: Consistente en:

- a) Impresión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral.
- b) Impresión del Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia por el que se establece el formato y la metodología para la evaluación de las y los magistrados candidatos a ocupar vacantes al cargo de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de 30 Entidades Federativas de la República Mexicana.
- c) Impresión del Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se pronuncia sobre la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, en treinta Entidades Federativas de la República Mexicana.

d) Impresión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas magistradas electorales locales de 30 Estado de la República.

e) Copia simple de la credencial de elector de la suscrita.

2.- Instrumental de Actuaciones: Consistente en cada una de las actuaciones que obren en el presente expediente y en todo lo que resulte de manera favorable a los intereses de la suscrita.

3.- Presunciones Legales y Humanas: Consistente en cada uno de los razonamientos lógicos y jurídicos que se sirva realizar esta autoridad, partiendo de los hechos conocidos para llegar a la verdad de los desconocidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 numeral 2 inciso c), 9, 12 numeral 1 inciso a) y 2, 13 numeral 1 inciso b), 79 numeral 1, 80 numeral 1 inciso d), y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a esta Honorable Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presente en tiempo y forma legal, el medio de impugnación interpuesto y por acreditada la personería con la que comparezco.

SEGUNDO. Admitir, conforme a derecho proceda el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que se promueve.

TERCERO. Previos los trámites legales, dejar sin efecto la designación recaída en la C. Esther Terova Cote y ordenar a la Junta de Coordinación Política presente una nueva propuesta al Pleno del Senado de República, para magistrada electoral en el Estado de Tlaxcala, para que este de cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la convocatoria respectiva.

RESPECTUOSAMENTE

México, Distrito Federal a 17 de abril de 2025

LIC. DULCE MARIA ANGULO RAMIREZ



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108, numeral 1 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley"*;

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México"*;

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave SUP-JDC-10255/2020;

III. Que el numeral 1, inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: *"La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo"*;

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrada o Magistrado Electoral, que a la letra son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



ADDITIONAL INFORMATION ON THE SUBJECT OF THE ABOVE MENTIONED MATTER IS BEING OBTAINED FROM THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL AND WILL BE FURNISHED TO YOU AS SOON AS IT IS AVAILABLE.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

CONFIDENTIAL

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.

The information contained in this letter is confidential and is intended only for the use of the person to whom it is addressed. It is not to be disseminated to other personnel, nor is it to be used for any purpose other than that for which it was provided. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you have received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Please do not forward this e-mail to any other person, nor should you copy, distribute or take any action in reliance on the contents of this information.



- c) Poseer el día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido, de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- g) Contar con credencial para votar con fotografía;
- h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. Que, en ejercicio de las atribuciones antes señaladas, el Senado de la República aprobó cuatro convocatorias para cubrir vacantes en órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, mismas que a continuación se enlistan:

- a) Convocatoria aprobada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/120553
- b) Convocatoria aprobada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121850
- c) Convocatoria aprobada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/132122



- d) Convocatoria aprobada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/139506

VI. Que, en estricto apego a las disposiciones establecidas en cada Convocatoria, se realizaron los procedimientos respectivos de manera separada, de tal forma que la Comisión de Justicia generó el dictamen correspondiente a cada uno de ellos para pronunciarse sobre la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas para cubrir las vacantes en cuestión, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121589
- b) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/123047
- c) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas. Consultable en:
https://infosen.senado.gob.mx/infosen/CCTP/carpeta/Magistraturas_tercera_convocatoria.pdf
- d) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:
<https://www.senado.gob.mx/comisiones/65/justicia/docs/nombramientosLXV/magistradoA2024/DICTAMEN.MAGT.ELECT.LOCALES.24-1.pdf>

VII. Que, a pesar del análisis objetivo de los perfiles y trayectorias que realizó este órgano colegiado, no se alcanzaron los consensos necesarios para proponer al Pleno de esta Soberanía ningún aspirante dentro de los términos establecidos en dichas convocatorias, por lo que fue necesario dar por concluidos los procedimientos relativos a las Convocatorias señaladas por medio de Acuerdo firmado el 4 de marzo de 2025, y

VIII.- Que, en vista de las vacantes aún pendientes por cubrir en los distintos Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, resulta necesario que el Senado de la República provea, en términos constitucionales y legales, del procedimiento aplicable para la elección de las Magistradas o los Magistrados que las cubran, por lo que, con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno la siguiente:



CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente en el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, así como a las Magistradas y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las siguientes entidades federativas:

1. Aguascalientes	Dos personas magistradas
2. Baja California	Una persona magistrada
3. Baja California Sur	Dos personas magistradas
4. Campeche	Dos personas magistradas
5. Chiapas	Una persona magistrada
6. Chihuahua	Una persona magistrada
7. Ciudad de México	Cuatro personas magistradas
8. Coahuila	Una persona magistrada
9. Colima	Dos personas magistradas
10. Durango	Una persona magistrada
11. Guanajuato	Dos personas magistradas
12. Guerrero	Dos personas magistradas
13. Hidalgo	Una persona magistrada
14. Jalisco	Tres personas magistradas
15. Estado de México	Tres personas magistradas
16. Michoacán	Tres personas magistradas
17. Morelos	Dos personas magistradas
18. Nayarit	Dos personas magistradas
19. Nuevo León	Dos personas magistradas
20. Oaxaca	Dos personas magistradas
21. Puebla	Dos personas magistradas
22. Querétaro	Dos personas magistradas
23. Quintana Roo	Dos personas magistradas
24. San Luis Potosí	Dos personas magistradas
25. Sinaloa	Una persona magistrada
26. Sonora	Dos personas magistradas
27. Tabasco	Dos personas magistradas
28. Tlaxcala	Una persona magistrada
29. Veracruz	Una persona magistrada
30. Yucatán	Dos personas magistradas
Total	56 magistraturas



SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de las personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx, a partir de las 8:00 horas del día 11 de marzo de 2025 y hasta las 17:00 horas del día 13 de marzo del presente (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, las aspirantes y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Curriculum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, edad cumplida al día de la presentación de la documentación, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento;
 - Título profesional de Licenciada/Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
 - Cédula Profesional, y
 - Credencial para votar vigente.
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Gozar de buena reputación;
 - b) No haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - d) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;



- f) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la que podrá ser requerida, en cualquier momento, en su versión original por la Junta de Coordinación Política o por la comisión dictaminadora para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb en el apartado correspondiente.
6. Ensayo, con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
- La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral (procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores).
 - La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.
 - El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana ¿son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato).
7. Documento, con una extensión máxima de 3 cuartillas, con la exposición de motivos de su aspiración.

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente Convocatoria, en su versión original, en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. La persona aspirante a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta Convocatoria deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.



1. The first paragraph of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the committee in overseeing these processes. It mentions the need for transparency and accountability in all financial transactions.

2. The second paragraph details the specific responsibilities of the committee members, including the review of budget proposals and the implementation of financial controls. It emphasizes the need for regular communication and reporting.

3. The third paragraph outlines the timeline for the upcoming fiscal year, highlighting key milestones and the expected completion dates for various projects and reports.

4. The fourth paragraph discusses the current status of the organization's financial health, noting the progress made in reducing expenses and increasing revenue. It also mentions the challenges faced and the strategies being employed to address them.

5. The fifth paragraph provides a summary of the committee's findings and recommendations, suggesting areas for improvement and the steps to be taken to ensure the organization's long-term success.

6. The sixth paragraph concludes the document by expressing the committee's confidence in the organization's future and its commitment to supporting the management team in their efforts.

7. The seventh paragraph includes a section on the committee's contact information and the procedures for submitting queries or requests for further information.

8. The eighth paragraph discusses the committee's plans for future work, including the development of a new strategic plan and the implementation of additional financial controls.

9. The ninth paragraph provides a final summary of the document's key points and reiterates the committee's commitment to transparency and accountability. It also includes a closing statement and the date of the report.



Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente Convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado Manuales en la opción Información del portal de registro.
- g) Desde el portal deberá descargar los siguientes formatos, complementar la información solicitada en estos, colocar su firma autógrafa y digitalizarlos:
 1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
 2. Curriculum Vitae.
 3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/ procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación, y
 - Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, así como las determinaciones que deriven de la misma".

- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente Convocatoria, en su versión original.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j) La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, sin que ello implique su registro. Este último quedará sujeto a la acreditación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá acreditar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la acreditación de los documentos dentro de los días y horarios en los que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 13 de marzo del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de acreditar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República, dentro del periodo del 14 al 18 de marzo de 2025, aquellos que sean acreditados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no acreditarse.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de las candidatas y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República, a fin de transparentar el procedimiento de selección.



El listado de las candidatas y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria y en el microsítio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el 19 de marzo de 2025 el formato y la metodología para la evaluación de las candidatas y los candidatos. Dicha Comisión podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de la documentación original a las candidatas y los candidatos.

DÉCIMA. A partir del 20 y hasta el 26 de marzo, la Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias vía presencial o virtual para el análisis de candidaturas. Para esos efectos, la Comisión podrá crear subgrupos de trabajo que permitan desahogar las comparecencias de manera más eficiente. Agotadas las comparecencias de las y los candidatos, la Comisión de Justicia presentará el 27 de marzo del presente, por medio de dictamen fundado y motivado, el listado de las candidatas y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, que se ajustan a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral. Dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las candidatas y los candidatos, la Junta de Coordinación Política elaborará y remitirá a la Mesa Directiva el 31 de marzo de 2025 el Acuerdo por el que se proponga al Pleno a las candidatas y los candidatos que considere serán elegibles para cubrir los cargos de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario, como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación en la sesión plenaria siguiente, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de las Magistradas o Magistrados de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral se realizará por medio de votación por cédula.

DÉCIMA CUARTA. Las Magistradas o Magistrados que resulten electos por el Pleno rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional requerida de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.



DÉCIMA SEXTA. La designación de quienes resulten electos se comunicará a las personas titulares de las gobernaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; a las personas titulares de las presidencias de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la presidencia del Congreso de la Ciudad de México; a las personas titulares de las presidencias de los Tribunales Electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; a la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona titular de la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 05 de marzo de 2025.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Sen. Adán Augusto López Hernández
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Regeneración Nacional

Sen. Ricardo Anaya Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Sen. Clemente Castañeda Hoefflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Sen. Sasíl de León Villard
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Ignacio Mier Velasco
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Enrique Vargas del Villar
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional



COMISIÓN DE JUSTICIA

Ciudad de México a 20 de marzo de 2025
OF.COMJUS/LXVI/058/2025

Sen. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de La República
Presente
Estimado Senador

Por instrucción del Senador Javier Corral Jurado, presidente de este órgano legislativo, solicito respetuosamente sea publicado en la Gaceta del Senado el **ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE 30 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Daniel Contreras Henry
Secretario Técnico

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2025 MAR 20 PM 3:08

H. CÁMARA DE SENADORES

004771

006758

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

2025 MAR 20 PM 3:35

RECIBIDO

Asunto: presente:

Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia por el que se establece el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar vacantes al cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia electoral de 30 entidades federativas de la República Mexicana.

Versión electrónica del asunto mencionado.



COMISIÓN DE JUSTICIA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACION DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE 30 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En fecha 5 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria, del Senado de la República, el "**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL**" que convoca a las personas interesadas en cubrir las vacantes que se generaran para el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales electorales locales, así como a las y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las entidades federativas correspondientes, determinando las bases del procedimiento al tenor del cual habrá de efectuarse el análisis y dictamen de elegibilidad de las personas aspirantes a la designación de tales cargos.

En la Base NOVENA del Acuerdo, se instruye a la Junta Directiva de esta Comisión de Justicia acordar el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, el día 19 de marzo de 2025. Entre otros actos, la Base DÉCIMA faculta a esta Comisión para llevar a cabo las comparecencias vía presencial o virtual para el análisis de las candidaturas y presentar, a más tardar el 4 de abril del 2025, mediante dictamen fundado y motivado, el listado de las candidatas y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria aludida y ajustándose a los principios de idoneidad, considere reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral.

En esa tesitura, en uso de las facultades otorgadas a la Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, párrafos 1 y 2, 108, párrafo 1 y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Página 1 de 12

artículos 85, párrafos 1 y 2 inciso a., y 86, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los artículos 1, párrafo 1, 113, 117, 255, párrafo 2 y 258 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables y:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integraran por un número impar de Magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley."*
- II. Que, de conformidad con el artículo 94, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género."*
- III. Que, de acuerdo con el artículo 106, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales *"Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."*
El referido artículo dispone que las y los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 108, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de las magistradas o los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, la Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo y que, con base en el



COMISIÓN DE JUSTICIA

Reglamento del Senado de la República, se definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria correspondiente.

- V. Que, mediante oficio, de fecha 18 de marzo de 2025, la Junta de Coordinación Política remitió a esta Comisión de Justicia, en dos dispositivos de almacenamiento USB, con 1020 expedientes en cumplimiento a la Base SÉPTIMA del **"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL"**, correspondiente a los estados de Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tlaxcala; Veracruz, y Yucatán.
- VI. Que, el pasado 4 de marzo de 2025 el Pleno del Senado de la República aprobó el **"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA CUBRIR DIVERSAS VACANTES DE MAGISTRADAS O MAGISTRADOS DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL"**, por lo que quedaron sin efecto las convocatorias que a continuación se enlistan:
- A) Convocatoria aprobada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/120553
Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121589
- B) Convocatoria aprobada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121850
Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/123047
- C) Convocatoria aprobada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas.



COMISIÓN DE JUSTICIA

Consultable en:

https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/132122

Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas. Consultable en:

https://infosen.senado.gob.mx/infosen/CCTP/carpeta/Magistraturas_tercera_convocatoria.pdf

D) Convocatoria aprobada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:

https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/139506

Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/65/justicia/docs/nombramientos_LXV/magistradoA2024/DICTAMEN.MAGT.ELECT.LOCALES.24-1.pdf

VII. Que, ante la existencia de 56 vacantes para los cargos citados, es menester dar curso a los Acuerdos aprobados y remitidos por la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Senadores y sustanciar el procedimiento para designar nuevas magistradas o magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral o, en su caso, ratificar por un segundo periodo, de conformidad con lo que establezcan la Constitución y las leyes de los Estados que se acontece en:

1. Aguascalientes	Dos personas magistradas
2. Baja California	Una persona magistrada
3. Baja California Sur	Dos personas magistradas
4. Campeche	Dos personas magistradas
5. Chiapas	Una persona magistrada
6. Chihuahua	Una persona magistrada
7. Ciudad de México	Cuatro personas magistradas
8. Coahuila	Una persona magistrada
9. Colima	Dos personas magistradas
10. Durango	Una persona magistrada
11. Guanajuato	Dos personas magistradas
12. Guerrero	Dos personas magistradas
13. Hidalgo	Una persona magistrada
14. Jalisco	Tres personas magistradas
15. Estado de México	Tres personas magistradas
16. Michoacán	Tres personas magistradas
17. Morelos	Dos personas magistradas

Página 4 de 12



COMISIÓN DE JUSTICIA

18. Nayarit	Dos personas magistradas
19. Nuevo León	Dos personas magistradas
20. Oaxaca	Dos personas magistradas
21. Puebla	Dos personas magistradas
22. Querétaro	Dos personas magistradas
23. Quintana Roo	Dos personas magistradas
24. San Luis Potosí	Dos personas magistradas
25. Sinaloa	Una persona magistrada
26. Sonora	Dos personas magistradas
27. Tabasco	Dos personas magistradas
28. Tlaxcala	Una persona magistrada
29. Veracruz	Una persona magistrada
30. Yucatán	Dos personas magistradas

- VIII.** Que en fecha 19 de marzo de 2025, la Junta de Coordinación Política emitió el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL, APROBADO EL POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL 5 DE MARZO DE 2025, por el cual se amplía el plazo para las comparecencias del 20 al 3 de abril, así como la fecha de presentación del Dictamen hasta el 4 de abril del presente año.
- IX.** Que en los términos previstos por los artículos 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 136 del Reglamento del Senado de la República, en cumplimiento de sus atribuciones, esta Comisión está facultada para resolver los asuntos de su competencia, con apego a los procedimientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, por lo cual se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este proceso, como cualquier otro relativo a cargos públicos, se guiará bajo la garantía de audiencia, motivación y fundamentación, apegándose a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, razonabilidad y legalidad; motivo por el cual,

Página 5 de 12



COMISIÓN DE JUSTICIA

el análisis a cargo de las Senadoras y Senadores integrantes de esta Comisión de Justicia se motivará siguiendo parámetros de excelencia en: su preparación y experiencia profesional de las y los aspirantes; su formación teórica y práctica; su conocimiento y proximidad en la materia electoral; la imparcialidad que ostenten y la pertinencia e idoneidad de su candidatura.

SEGUNDO. Las comparecencias ante la Comisión de Justicia, de las personas que hayan obtenido su registro y validación en términos de las bases SEXTA y SEPTIMA del **"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL"**, se llevarán a cabo en su totalidad de manera virtual, con fundamento en los artículos 133, párrafo 1, fracción IV, y 136 párrafo 2, del Reglamento del Senado de la República, así como de conformidad con la Regla Básica TERCERA del **"ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE COMISIONES EN MODALIDAD A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL"**, de fecha 6 de noviembre de 2024, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-11-06-1/assets/documentos/Acuerdo_MD_06112024.pdf.

Asimismo, se sustanciarán por seis grupos de Senadoras y Senadores de la Comisión de Justicia, coordinados por las y los integrantes de la Junta Directiva, quienes estarán acompañados por las y los senadores integrantes de la Comisión, a saber:

Grupo 1: Sen. Javier Corral Jurado

Grupo 2. Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez

Grupo 3. Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo

Grupo 4. Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño

Grupo 5. Sen. Luis Alfonso Silva Romo

Grupo 6. Sen. Alejandra Barrales Magdaleno



COMISIÓN DE JUSTICIA

Las Senadoras y Senadores, si así lo desean, podrán intercambiar de grupo, cuidando no alterar el número de integrantes de cada uno.

Las comparecencias se sujetarán al siguiente:

FORMATO

- I. Las comparecencias se efectuarán vía remota a través de la plataforma digital que la Cámara de Senadores disponga para tal efecto, a partir del lunes 24 y hasta el lunes 31 de marzo de 2025. Las comparecencias iniciarán a las 09:30 a.m. (hora del centro), en los horarios y grupos señalados en la lista que dará a conocer la Comisión de Justicia el viernes 21 del presente mes y año, mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República y el micrositio de la Comisión.
- II. Las comparecencias serán públicas, abiertas, simultáneas y se transmitirán por el Canal del Congreso, en vivo o retransmisión, así como por las plataformas digitales con que cuente el Canal, y demás medios de difusión masiva que tenga disponible la Cámara de Senadores, a efecto de transparentar el proceso respectivo. Para su desahogo, habrán de sustanciarse seis grupos en los que participarán las y los Senadores integrantes de esta Comisión.
- III. En las comparecencias podrán participar las y los Senadores de la República que así lo deseen y podrán formular preguntas, en los términos de la fracción VII, inciso b) del presente FORMATO.
De conformidad con el artículo 142 del Reglamento del Senado de la República, las Senadoras y Senadores que no sean integrantes de las Comisión de Justicia, y deseen integrarse a alguno de los grupos, podrán solicitarlo a la secretaria técnica de la Comisión hasta antes del inicio de las comparecencias.
- IV. La plataforma digital para el desarrollo de las comparecencias será notificada a las y los candidatos a través de correo electrónico. En caso de

Página 7 de 12



COMISIÓN DE JUSTICIA

que alguna o algún candidato no se presente a su entrevista, su participación será considerada únicamente con la información y documentación con que cuenta esta Comisión. Dicha lista deberá cumplir con los criterios establecidos en el Acuerdo TERCERO del presente instrumento.

- V. Para su comparecencia, las y los candidatos deberán acceder con 15 minutos de anticipación a la plataforma digital en el día y horario asignado, ya que las audiencias se desarrollarán de forma continua.
- VI. La dinámica de las comparecencias será la siguiente:
 - a) La o el candidato tendrá hasta 5 minutos para efectuar una exposición libre relacionada con su especialización e idoneidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Electoral Local;
 - b) Se abre un espacio de 2 minutos para la formulación de preguntas, de las Senadoras y Senadores presentes.
 - c) La o el candidato responderá los cuestionamientos en una sola intervención de hasta 3 minutos.
- VII. Cualquier asunto relacionado con el formato y el programa de comparecencias, será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Justicia.

TERCERO. Del listado remitido por la Junta de Coordinación Política se deberán revisar los siguientes aspectos:

- a) Que cumplan los requisitos del ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL.
- b) Que se ajusten a los principios de idoneidad, y
- c) Que reúnan los requisitos de elegibilidad.

Para esos efectos, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia, realizar la evaluación documental de los expedientes remitidos.



COMISIÓN DE JUSTICIA

Entre los criterios, se debe observar el principio de paridad, alternando el género mayoritario en la integración del órgano jurisdiccional local en materia electoral, previsto en el 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que no se trate de personas que hayan ocupado o estén ejerciendo el cargo de magistrada o magistrado, salvo que la Constitución y las leyes de las entidades federativas establezcan la posibilidad de la renovación para un segundo periodo.

Una vez efectuada la revisión documental, se procederá a integrar la lista de comparecientes, asignado equitativamente entre los seis grupos de trabajo, la cual será publicada en los medios señalados por el Presidente de la Comisión de Justicia.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instruye a la Secretaría Técnica solicitar a las y los aspirantes que cumplan las condiciones del Acuerdo TERCERO del presente instrumento, documentación idónea para acreditar que no se encuentren en los supuestos de ser personas deudoras alimentarias y haya cometido delitos señalados en la Carta Magna.

QUINTO. En concordancia con la práctica de parlamento abierto, las asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, organismos públicos y privados y sociedad en general, que deseen formular preguntas a las personas candidatas, deberán hacerlas llegar a través del formulario electrónico que se publicara en el Mícro sitio de la Comisión de Justicia. Al efecto, las preguntas, serán recibidas hasta el viernes 21 de marzo de 2025, con cierre a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Al término de lo previsto en las numerales anteriores, en caso de que se hubieren recibido preguntas formuladas por la sociedad, se podrán formular hasta dos de ellas a las y los candidatos.



COMISIÓN DE JUSTICIA

SEXTO. La Junta Directiva de esta Comisión corroborará el contenido de los expedientes que hayan sido validados y turnados por la Junta de Coordinación Política de cada una de las personas candidatas a ocupar los cargos de magistradas o magistrados electorales locales, y su apego a los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicha verificación se ceñirá a lo establecido en la fracción IV del apartado de Consideraciones de los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política a que se ha hecho referencia.

De conformidad con el párrafo final de la Base OCTAVA del "**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL**", toda la documentación de las personas candidatas en su versión pública en formato PDF, estará disponible en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la Base DÉCIMA del "**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL**", aprobado el 5 de marzo de 2025, una vez examinados los expedientes y agotadas las comparecencias de las personas válidamente inscritas en este proceso, se presentará, a la Junta de Coordinación Política, el Dictamen con la lista de personas candidatas que se consideran idóneas para ocupar el cargo de magistradas y magistrados electorales locales.

OCTAVO. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia establecerá los mecanismos para garantizar la mayor difusión de este Acuerdo, para lo cual se solicitará su publicación en la Gaceta del Senado, en la página web del Senado de la República y en el Micrositio de la propia Comisión.



COMISIÓN DE JUSTICIA

NOVENO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Justicia.

DÉCIMO. Comuníquese la aprobación del presente Acuerdo a las presidencias de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

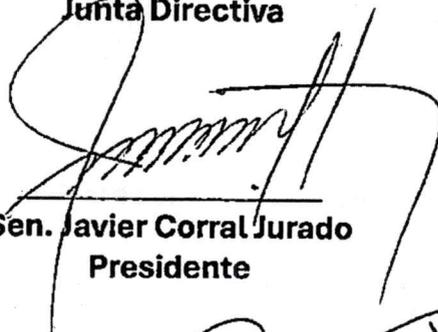
Dado en el Senado de la República el 19 de marzo de 2025.

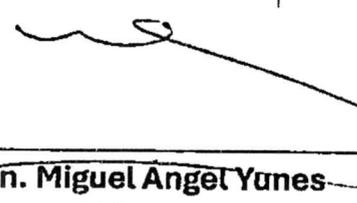


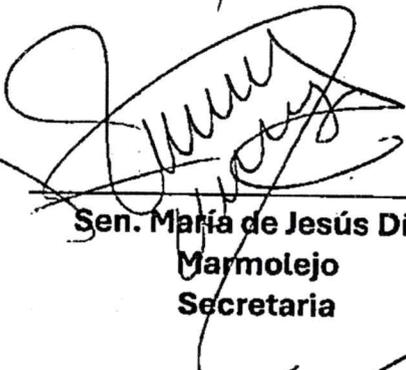
COMISIÓN DE JUSTICIA

HOJA DE FIRMAS ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACION DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE 30 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Junta Directiva


Sen. Javier Corral Jurado
Presidente


Sen. Miguel Ángel Yunes
Márquez
Secretario


Sen. María de Jesús Díaz
Marmolejo
Secretaria


Sen. Pablo Guillermo Angulo
Briceño
Secretario


Sen. Luis Alfonso Silva Romo
Secretario


Sen. Alejandra Barrales Magdaleno
Secretaria

Página 12 de 12



COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA IDONEIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL, EN TREINTA ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores, mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2025, le fueron turnados por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, para su estudio y dictamen los expedientes de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de treinta entidades federativas de la República Mexicana: Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tlaxcala; Veracruz y Yucatán, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106, párrafo 2, 108, 109, párrafo 2 y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, 82, numeral 1, inciso a), 85, 86, 90, numeral 1, fracción XVIII, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, 117, 133, 135, 136, 150, 174, 255, párrafo 2, 257 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, así como la Base DÉCIMA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL", de fecha de 5 de marzo de 2025, para que mediante dictamen fundado y motivado presente a la Junta de Coordinación Política el listado de las personas que cumplen los requisitos de la convocatoria, que se ajusten a los principios de idoneidad y reúnen las condiciones de elegibilidad para ocupar los cargos antes señalados.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



COMISIÓN DE JUSTICIA

106, numerales 1 y 2, 108, numeral 1 y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, numeral 2, inciso (a, 90 numeral 1, fracción XVIII, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, numeral 1, 117, 133, fracción XII, 136, 138, 139, 182, 191, 192, 193, 255, numeral 2, 257, los relativos y aplicables; esta Comisión de Justicia pone a la consideración de la Junta de Coordinación Política mediante Dictamen, fundado y motivado, el listado que se formula al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL", relativo a cincuenta y seis vacantes, en treinta entidades federativas de la República Mexicana: Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tlaxcala; Veracruz y Yucatán, el cual está disponible para su consulta en [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta del senado/documento/147951](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147951).

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, se recibió de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, en cumplimiento a la Base SÉPTIMA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL", el listado de las personas aspirantes a ocupar los referidos cargos y dos dispositivos de almacenamiento USB que contienen 1020 expedientes en formato electrónico.



COMISIÓN DE JUSTICIA

3.- El 19 de marzo de 2025 el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el **"EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL, APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL 5 DE MARZO DE 2025"**, el cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/148249.

4.- En cumplimiento a la Base OCTAVA del **"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL"**, esta Comisión de Justicia llevó a cabo la elaboración de las versiones públicas de la documentación de las personas aspirantes, siguiendo los criterios establecidos en los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información"**, así como para la **Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales, mismos que se encuentran disponibles y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/148477.

5.- Con fecha 19 de marzo de 2025, la Junta Directiva de la Comisión de Justicia del Senado de la República, emitió el **"ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACION DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE 30 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"**, en cumplimiento a lo previsto en la Base NOVENA del **"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL "** y sus modificaciones de



COMISIÓN DE JUSTICIA

fecha 5 y 19 de marzo de 2025, el cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[https://www.senado.gob.mx/66/gaceta del senado/documento/148324.](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta%20del%20senado/documento/148324)

6.- Con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el procedimiento de designación de las Magistradas y los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las treinta entidades federativas, en cumplimiento al numeral QUINTO del Acuerdo referido en el numeral inmediato anterior, esta Comisión convocó las asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, organismos públicos y privados y sociedad en general, que deseen formular preguntas a las personas candidatas, para que fueran remitidas vía electrónica a través del correo institucional comision.justicia@senado.gob.mx.

7.- En cumplimiento al numeral CUARTO del Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia, que señala lo siguiente "*CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instruye a la Secretaría Técnica solicitar a las y Los aspirantes que cumplan las condiciones del Acuerdo TERCERO del presente instrumento, documentación idónea para acreditar que no se encuentren en los supuestos de ser personas deudoras alimentarias y haya cometido delitos señalados en la Carta Magna*", en fecha 25 de marzo del presente año, mediante el correo electrónico comision.justicia@senado.gob.mx se requirió a las personas candidatas certificado de no inscripción en el Registro Nacional y/o Estatal de Obligaciones Alimentarias.

8.- En cumplimiento a la Base DÉCIMA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL" de fecha 5 de marzo y su modificación de fecha 19 de marzo, ambos del presente año, se procedió a realizar el desahogo de las comparecencias de las candidatas y de los candidatos a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project and to identify the key areas that require attention. The information presented here is intended for the use of management and other stakeholders who are involved in the project.

2. The project has made significant progress since the last meeting, and it is expected that the major milestones will be completed by the end of the year. However, there are several areas where the progress has been slower than anticipated, and these areas will be the focus of the next phase of the project.

3. The following table provides a summary of the key areas that require attention:

Area	Current Status	Target Status
Project Management	On Track	On Track
Financial Management	Behind Schedule	On Track
Human Resources	On Track	On Track
Marketing	On Track	On Track
Operations	On Track	On Track

4. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

5. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

6. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

7. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

8. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

9. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

10. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

11. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

12. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

13. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

14. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.

15. The project team will continue to work hard to ensure that the project is completed on time and within budget. It is important that all stakeholders remain committed to the project and work together to overcome any challenges that may arise.



COMISIÓN DE JUSTICIA

electoral, los días 25, 26, 28, 29 y 31 de marzo, de conformidad al listado de comparecencias publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el 21 de marzo de 2025, el cual se puede consultar en la siguiente dirección: [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta del senado/documento/148369](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta%20del%20senado/documento/148369), así como su modificación de fecha 25 de marzo de 2025, listado que puede ser consultado en: [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta del senado/documento/148416](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta%20del%20senado/documento/148416).

9.- Asimismo, en el Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 19 de marzo de la presente anualidad, se indicó que las comparecencias se sustanciarían en sesiones públicas y de manera simultánea, mediante seis grupos de Senadoras y Senadores de esta Comisión de Justicia, los cuales fueron integrados de manera plural, para atender cada uno ciento setenta personas candidatas, a saber:

GRUPO 1

Sen. Javier Corral Jurado
Sen. Nora Ruvalcaba Gámez
Sen. Laura Esquivel Torres

<i>Entidad</i>	<i>Asignados al grupo</i>
<i>Baja California</i>	20
<i>Baja California Sur</i>	16
<i>Chihuahua</i>	18
<i>Coahuila</i>	20
<i>Colima</i>	1
<i>Durango</i>	14
<i>Nuevo León</i>	56
<i>Sonora</i>	25
TOTAL	170

GRUPO 2

Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez
Sen. María del Rocío Corona Nakamura

COMMISSION DE JURISCONSULTES

Le 15 Mars 1954

Le 15 Mars 1954

Le 15 Mars 1954

Le 15 Mars 1954

Page 1



COMISIÓN DE JUSTICIA

Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara

Entidad	Asignados al grupo
Estado de México	86
San Luis Potosí	22
Tabasco	21
Veracruz	41
TOTAL	170

GRUPO 3

Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo

Sen. Martha Lucía Micher Camarena
Sen. Enrique Inzunza Cázarez
Sen. Enrique Vargas Del Villar

Entidad	Asignados al grupo
Aguascalientes	31
Guanajuato	35
Jalisco	79
Nayarit	19
Sinaloa	5
Tabasco	1
TOTAL	170

GRUPO 4

Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño

Sen. Luis Armando Melgar Bravo
Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Entidad	Asignados al grupo
Campeche	20
Chiapas	9
Guerrero	1
Morelos	46



COMISIÓN DE JUSTICIA

Puebla	29
Quintana Roo	22
Tlaxcala	17
Yucatán	26
TOTAL	170

GRUPO 5

Sen. Luis Alfonso Silva Romo

Sen. Simey Olvera Bautista

Sen. Carolina Viggiano Austria

Sen. Lucía Trasviña Waldenrath

Entidad	Asignados al grupo 5
Colima	18
Guerrero	32
Hidalgo	10
Michoacán	55
Oaxaca	38
Querétaro	17
TOTAL	170

GRUPO 6

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno

Sen. Saúl Monreal Ávila

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández

Entidad	Asignados al grupo 6
Ciudad de México	134
Estado de México	2
Querétaro	15
Tlaxcala	19
TOTAL	170



COMISIÓN DE JUSTICIA

10.- En cumplimiento de la DÉCIMA base de la Convocatoria Pública, emitida por la Junta de Coordinación Política de fecha 5 y su modificación de fecha 19, ambos del mes marzo, las comparecencias se efectuaron los días: lunes 24, miércoles 26, viernes 28, sábado 29 y lunes 31 del mes y la anualidad multicitada, vía virtual, a través de la plataforma *Webex*, en un horario de las 09:30 a.m. y hasta las 17:10 p.m., hora del centro.

11.- Por todo lo anterior, la Comisión de Justicia procedió a realizar el estudio y análisis correspondiente a cada una de las personas candidatas y de material documental y constancias exhibidas por aquellas, a efecto de estar en posibilidad de emitir el presente **dictamen de elegibilidad e idoneidad** de las personas interesadas en cubrir las vacantes para el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de conformidad con lo que establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, en la legislación correspondiente de las entidades federativas.

12.- El 3 de abril de 2025, la Comisión de Justicia en reunión ordinaria, discutió y aprobó el presente Dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley"*.

Asimismo, el artículo 106, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco"*



COMISIÓN DE JUSTICIA

magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada Estado y de la Ciudad de México”.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de las Magistradas o los Magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, la Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo y que, con base en el Reglamento del Senado de la República, se definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, el artículo 115 del ordenamiento legal invocado con antelación, señala lo siguiente:

“Artículo 115.

1. *Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
 - b) *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
 - c) *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
 - d) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*



COMISIÓN DE JUSTICIA

- e) *Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;*
- f) *No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;*
- g) *Contar con credencial para votar con fotografía;*
- h) *Acreditar conocimientos en derecho electoral;*
- i) *No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;*
- j) *No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y*
- k) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación”.*

SEGUNDA. Que en los términos de lo previsto por los artículos 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 136 y 257 del Reglamento del Senado de la República, en cumplimiento de sus atribuciones, esta Comisión está facultada para resolver los asuntos de su competencia, con apego a los procedimientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el Reglamento del Senado de la República y en las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. En relación con el punto TERCERO del ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE 30 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, publicado en la Gaceta del Senado de la República el 20 de marzo de

COMMISSION DE JUSTICE



La Commission de Justice a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport de son Comité d'Enquête sur les faits relatifs à l'incident survenu le 15 mars 1964 à l'École Polytechnique de Montréal.

Le rapport est divisé en deux parties. La première partie expose les faits tels qu'ils ont été établis par le Comité d'Enquête. La deuxième partie contient les conclusions du Comité et les recommandations qu'il formule.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre, l'assurance de ma haute considération.

- 1. Le Comité d'Enquête a été constitué par le Ministre de la Justice le 15 mars 1964.
- 2. Le Comité a tenu ses premières séances les 16 et 17 mars 1964.
- 3. Le Comité a reçu de la part de la Commission de Justice les documents suivants :
- 4. Le Comité a entendu les témoignages de :
- 5. Le Comité a également entendu les témoignages de :
- 6. Le Comité a tenu ses dernières séances les 15 et 16 avril 1964.
- 7. Le Comité a rédigé son rapport le 16 avril 1964.
- 8. Le rapport est divisé en deux parties.
- 9. La première partie expose les faits tels qu'ils ont été établis par le Comité d'Enquête.
- 10. La deuxième partie contient les conclusions du Comité et les recommandations qu'il formule.

En foi de ce qui précède,



COMISIÓN DE JUSTICIA

2025, se realizó la revisión para determinar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, los principios de idoneidad y los requisitos de idoneidad, integrando el listado de comparecencias, el cual fue publicado el 21 de marzo en la Gaceta del Senado de la República, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/148369.

En dicho listado se establecieron como días de comparecencias el lunes 24, jueves 27, viernes 28, sábado 29 y lunes 31, del presente mes y año, sin embargo, derivado de la reprogramación de los trabajos en el Pleno de la Cámara de Senadores, anunciada por el Presidente de la Mesa Directiva en la sesión del martes 25 del presente, que señaló como fecha de la próxima sesión el jueves 27, se tuvo que modificar la fecha de comparecencias, reprogramando las actividades al miércoles 26, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Reglamento del Senado de la República, que establece que las reuniones de las comisiones se convocan en horas diferentes a las de las sesiones del Pleno.

De esa forma, el 25 del presente mes y año, se publicó en la Gaceta del Senado de la República el "*Listado con modificaciones de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados de Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral que comparecerán ante la Comisión*", el cual puede ser consultado en: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/148416.

Con la finalidad de garantizar la participación de las aspirantes y de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados de órgano jurisdiccional local en materia electoral, programados para comparecer el jueves 27 de marzo de 2025, se envió comunicación vía correo electrónico informando de los cambios del listado y se procedió a confirmar telefónicamente su participación.

Para el desahogo de las comparecencias, las senadoras y los senadores integrantes de la Comisión de Justicia se dividieron en seis grupos de trabajos, cada uno de ellos tuvieron la responsabilidad de atender a ciento setenta aspirantes cada grupo, como quedo señalado en el antecedente marcado en el numeral 9 (nueve).

COMMISSION OF INQUIRY

REPORT OF THE COMMISSION OF INQUIRY INTO THE
MATTERS RELATING TO THE DEPARTMENT OF
THE ARMY, 1954-1955

THE COMMISSION OF INQUIRY INTO THE MATTERS
RELATING TO THE DEPARTMENT OF THE ARMY,
1954-1955, WAS CONSTITUTED BY THE
GOVERNMENT OF CANADA ON JANUARY 1, 1955,
AND REPORTED ON THE 15th OF MARCH, 1955.

THE COMMISSION OF INQUIRY INTO THE MATTERS
RELATING TO THE DEPARTMENT OF THE ARMY,
1954-1955, WAS CONSTITUTED BY THE
GOVERNMENT OF CANADA ON JANUARY 1, 1955,
AND REPORTED ON THE 15th OF MARCH, 1955.

THE COMMISSION OF INQUIRY INTO THE MATTERS
RELATING TO THE DEPARTMENT OF THE ARMY,
1954-1955, WAS CONSTITUTED BY THE
GOVERNMENT OF CANADA ON JANUARY 1, 1955,
AND REPORTED ON THE 15th OF MARCH, 1955.



COMISIÓN DE JUSTICIA

Las comparecencias fueron transmitidas de manera simultánea por el Canal del Congreso y los medios de difusión de la Cámara de Senadores, las cuales pueden ser visualizadas en los siguientes enlaces:

Fecha	Enlaces
Lunes 24	Grupo 1: https://www.youtube.com/live/-ycBCBuO7T8?si=SvQ4lKaIZlhxYz Grupo 2: https://www.youtube.com/live/wLTEwzkmY0Y?si=K8uVKJe121Sc8xCd Grupo 3: https://www.youtube.com/live/Go7m0N_uH8?si=am9Pf7GGL8WeTb9n Grupo 4: https://www.facebook.com/share/v/1BdsFShBy5/ Grupo 5: https://www.youtube.com/watch?v=aA6t5JKxbZs Grupo 6: https://www.facebook.com/share/v/19hwZRBvtn/
Miércoles 26	Grupo 1: https://www.youtube.com/watch?v=IUmWXqYixGk Grupo 2: https://www.youtube.com/watch?v=d8XFaJI9sAo Grupo 3: https://www.youtube.com/watch?v=TJlrByQ-rs8 Grupo 4: https://www.youtube.com/watch?v=yKTxGP63O6M Grupo 5: https://www.youtube.com/watch?v=ME5Wi6aI8PQ Grupo 6: https://www.facebook.com/share/v/1KZZ8aVkJHu/
Viernes 28	Grupo 1: https://www.youtube.com/live/kCK2kYpttc?si=PKfwZu9h8NPORJkp Grupo 2: https://www.youtube.com/live/hEtjSi1zYj8?si=Frs2de3i9R1yJEEe Grupo 3: https://www.youtube.com/live/hEtjSi1zYj8 Grupo 4: https://www.youtube.com/watch?v=kBFzcV2bupg Grupo 5: https://www.youtube.com/live/miv3fEKv-bw?si=YFzrLPid58OpjOxl Grupo 6: https://www.youtube.com/live/7cTxJyUSd3s?si=vws3yzTtY3HJDJfa
Sábado 29	Grupo 1: https://www.youtube.com/watch?v=J1sJkqlgsyY Grupo 2: https://www.youtube.com/watch?v=9hdnH77DC_o Grupo 3: https://www.youtube.com/watch?v=viydYOwL6WE Grupo 4: https://www.youtube.com/watch?v=mnyWSx65UMq Grupo 5: https://www.youtube.com/watch?v=--ajGUY7lss Grupo 6: https://www.youtube.com/watch?v=pv2xyNihp8
Lunes 31	Grupo 1: https://www.youtube.com/watch?v=3koUtQVZrS4 Grupo 2: https://www.youtube.com/watch?v=Ot2PogE-PE4 Grupo 3: https://www.youtube.com/watch?v=VDEFOLGpB1Q Grupo 4: https://www.youtube.com/watch?v=fMIm7KTYe00 Grupo 5: https://www.youtube.com/watch?v=2r8NAKaSZAA



COMISIÓN DE JUSTICIA

Grupo 6: <https://www.youtube.com/watch?v=RqYXn00U-18>

A las jornadas de comparecencias acudieron 999 (novecientas noventa y nueve) personas y no acudieron a su comparecencia las y los siguientes participantes:

Folio	Nombre	Entidad
97	Olegario Martínez Mendoza	Guerrero
275	Nayeli Alatifa Vargas	Veracruz
371	Gandhi Olmos García	Veracruz
380	Raúl Martínez Morales	Ciudad de México
627	Luis Celis Porras	Durango
775	Elvia Montesinos José	Oaxaca
935	Enrique González Aguilar	Aguascalientes
932	Gerardo Rene Gómez Estrada	Estado de México
974	Claudia Elizabeth Rosas Ruiz	Puebla
1046	Mayra Verónica Ortiz Tejeda	Jalisco
1109	Jorge Antonio Nava Perez	Jalisco
1125	Luz Ríos Cruz	Oaxaca
1127	Juan Carlos Sánchez León	Ciudad de México
1179	Esmélin Suárez Oropeza	Tabasco

CUARTA. ADECUACIONES AL LISTADO. Es importante señalar que de la revisión de los mil veinte expedientes remitidos se determinó que dos aspirantes se registraron en dos ocasiones:

- A) La **C. Angie Ivonne González Morales** se registró con los folios **1189** y **1411**, para ocupar el cargo de Magistrada del órgano jurisdiccional en materia electoral de la Ciudad de México, por lo cual se integró en el folio **1411** y se canceló el folio **1189**.
- B) La **C. Iskra Ivonne Tapia Trejo** se registró con el folio **423**, para ocupar el cargo de Magistrada del órgano jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Michoacán de Ocampo y con el folio **1368**, para ocupar el cargo de Magistrada del órgano jurisdiccional en materia electoral de la Ciudad de México, sin embargo, la aspirante manifestó su interés en continuar el



COMISIÓN DE JUSTICIA

proceso por lo que respecta a la vacante en el órgano jurisdiccional de la Ciudad de México, por lo que se canceló el folio 423 y prevaleció el folio 1368.

Los y las siguientes aspirantes manifestaron su intención de declinar:

- La **C. Nayeli Alafita Vargas**, con folio 275, quien se registró para el cargo de Magistrada del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de Veracruz.
- La **C. Claudia Elizabeth Rosas Ruiz**, con folio 974, quien se registró para el cargo de Magistrada del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de Puebla.
- El **C. Juan Carlos Sánchez León**, con folio 1127, quien se registró para el cargo de Magistrado del órgano jurisdiccional en materia electoral de la Ciudad de México.

En el mismo sentido, el **C. Alejandro Medina Pérez**, con número de folio 123, manifestó que su registró, para participar en la magistratura electoral del Estado de Veracruz, en realidad corresponde al Estado de Nuevo León, por lo que se reubicó en el listado de las y los aspirantes del Estado de Nuevo León.

Así mismo, mediante escrito libre el **C. Alfredo Osorio Barrios**, con número de folio 1159, manifestó que por error involuntario se registró para participar en la magistratura electoral del Estado de Guerrero, cuando en realidad él pretende la magistratura electoral en el Estado de Morelos, por lo que se reubicó en el listado de las y los aspirantes del Estado de Morelos.

En otro orden de ideas, dentro de los expedientes remitidos a la Comisión de Justicia, la **C. Martha Patricia Villar Peguero**, con número de folio 443, aparece dentro del listado de las y los aspirantes a ocupar las vacantes en el Estado de Querétaro, pero sus registros en realidad corresponden al Estado de Quintana Roo, por lo que se reubicó en dicho listado.

ACCOUNTS RECEIVABLE



Balance forward 1/1/01 100.00

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1/1/01	Balance forward			100.00
1/15/01	Invoice #1001	50.00		50.00
1/20/01	Payment		25.00	75.00
1/25/01	Invoice #1002	30.00		45.00
2/10/01	Payment		15.00	60.00
2/15/01	Invoice #1003	40.00		20.00
2/20/01	Payment		20.00	0.00
2/25/01	Invoice #1004	60.00		60.00
3/10/01	Payment		30.00	30.00
3/15/01	Invoice #1005	70.00		40.00
3/20/01	Payment		40.00	0.00
3/25/01	Invoice #1006	80.00		80.00
4/10/01	Payment		40.00	40.00
4/15/01	Invoice #1007	90.00		50.00
4/20/01	Payment		50.00	0.00
4/25/01	Invoice #1008	100.00		100.00
5/10/01	Payment		50.00	50.00
5/15/01	Invoice #1009	110.00		60.00
5/20/01	Payment		60.00	0.00
5/25/01	Invoice #1010	120.00		120.00
6/10/01	Payment		60.00	60.00
6/15/01	Invoice #1011	130.00		70.00
6/20/01	Payment		70.00	0.00
6/25/01	Invoice #1012	140.00		140.00
7/10/01	Payment		70.00	70.00
7/15/01	Invoice #1013	150.00		80.00
7/20/01	Payment		80.00	0.00
7/25/01	Invoice #1014	160.00		160.00
8/10/01	Payment		80.00	80.00
8/15/01	Invoice #1015	170.00		90.00
8/20/01	Payment		90.00	0.00
8/25/01	Invoice #1016	180.00		180.00
9/10/01	Payment		90.00	90.00
9/15/01	Invoice #1017	190.00		100.00
9/20/01	Payment		100.00	0.00
9/25/01	Invoice #1018	200.00		200.00
10/10/01	Payment		100.00	100.00
10/15/01	Invoice #1019	210.00		110.00
10/20/01	Payment		110.00	0.00
10/25/01	Invoice #1020	220.00		220.00
11/10/01	Payment		110.00	110.00
11/15/01	Invoice #1021	230.00		120.00
11/20/01	Payment		120.00	0.00
11/25/01	Invoice #1022	240.00		240.00
12/10/01	Payment		120.00	120.00
12/15/01	Invoice #1023	250.00		130.00
12/20/01	Payment		130.00	0.00
12/25/01	Invoice #1024	260.00		260.00
1/10/02	Payment		130.00	130.00
1/15/02	Invoice #1025	270.00		140.00
1/20/02	Payment		140.00	0.00
1/25/02	Invoice #1026	280.00		280.00
2/10/02	Payment		140.00	140.00
2/15/02	Invoice #1027	290.00		150.00
2/20/02	Payment		150.00	0.00
2/25/02	Invoice #1028	300.00		300.00
3/10/02	Payment		150.00	150.00
3/15/02	Invoice #1029	310.00		160.00
3/20/02	Payment		160.00	0.00
3/25/02	Invoice #1030	320.00		320.00
4/10/02	Payment		160.00	160.00
4/15/02	Invoice #1031	330.00		170.00
4/20/02	Payment		170.00	0.00
4/25/02	Invoice #1032	340.00		340.00
5/10/02	Payment		170.00	170.00
5/15/02	Invoice #1033	350.00		180.00
5/20/02	Payment		180.00	0.00
5/25/02	Invoice #1034	360.00		360.00
6/10/02	Payment		180.00	180.00
6/15/02	Invoice #1035	370.00		190.00
6/20/02	Payment		190.00	0.00
6/25/02	Invoice #1036	380.00		380.00
7/10/02	Payment		190.00	190.00
7/15/02	Invoice #1037	390.00		200.00
7/20/02	Payment		200.00	0.00
7/25/02	Invoice #1038	400.00		400.00
8/10/02	Payment		200.00	200.00
8/15/02	Invoice #1039	410.00		210.00
8/20/02	Payment		210.00	0.00
8/25/02	Invoice #1040	420.00		420.00
9/10/02	Payment		210.00	210.00
9/15/02	Invoice #1041	430.00		220.00
9/20/02	Payment		220.00	0.00
9/25/02	Invoice #1042	440.00		440.00
10/10/02	Payment		220.00	220.00
10/15/02	Invoice #1043	450.00		230.00
10/20/02	Payment		230.00	0.00
10/25/02	Invoice #1044	460.00		460.00
11/10/02	Payment		230.00	230.00
11/15/02	Invoice #1045	470.00		240.00
11/20/02	Payment		240.00	0.00
11/25/02	Invoice #1046	480.00		480.00
12/10/02	Payment		240.00	240.00
12/15/02	Invoice #1047	490.00		250.00
12/20/02	Payment		250.00	0.00
12/25/02	Invoice #1048	500.00		500.00
1/10/03	Payment		250.00	250.00
1/15/03	Invoice #1049	510.00		260.00
1/20/03	Payment		260.00	0.00
1/25/03	Invoice #1050	520.00		520.00
2/10/03	Payment		260.00	260.00
2/15/03	Invoice #1051	530.00		270.00
2/20/03	Payment		270.00	0.00
2/25/03	Invoice #1052	540.00		540.00
3/10/03	Payment		270.00	270.00
3/15/03	Invoice #1053	550.00		280.00
3/20/03	Payment		280.00	0.00
3/25/03	Invoice #1054	560.00		560.00
4/10/03	Payment		280.00	280.00
4/15/03	Invoice #1055	570.00		290.00
4/20/03	Payment		290.00	0.00
4/25/03	Invoice #1056	580.00		580.00
5/10/03	Payment		290.00	290.00
5/15/03	Invoice #1057	590.00		300.00
5/20/03	Payment		300.00	0.00
5/25/03	Invoice #1058	600.00		600.00
6/10/03	Payment		300.00	300.00
6/15/03	Invoice #1059	610.00		310.00
6/20/03	Payment		310.00	0.00
6/25/03	Invoice #1060	620.00		620.00
7/10/03	Payment		310.00	310.00
7/15/03	Invoice #1061	630.00		320.00
7/20/03	Payment		320.00	0.00
7/25/03	Invoice #1062	640.00		640.00
8/10/03	Payment		320.00	320.00
8/15/03	Invoice #1063	650.00		330.00
8/20/03	Payment		330.00	0.00
8/25/03	Invoice #1064	660.00		660.00
9/10/03	Payment		330.00	330.00
9/15/03	Invoice #1065	670.00		340.00
9/20/03	Payment		340.00	0.00
9/25/03	Invoice #1066	680.00		680.00
10/10/03	Payment		340.00	340.00
10/15/03	Invoice #1067	690.00		350.00
10/20/03	Payment		350.00	0.00
10/25/03	Invoice #1068	700.00		700.00
11/10/03	Payment		350.00	350.00
11/15/03	Invoice #1069	710.00		360.00
11/20/03	Payment		360.00	0.00
11/25/03	Invoice #1070	720.00		720.00
12/10/03	Payment		360.00	360.00
12/15/03	Invoice #1071	730.00		370.00
12/20/03	Payment		370.00	0.00
12/25/03	Invoice #1072	740.00		740.00
1/10/04	Payment		370.00	370.00
1/15/04	Invoice #1073	750.00		380.00
1/20/04	Payment		380.00	0.00
1/25/04	Invoice #1074	760.00		760.00
2/10/04	Payment		380.00	380.00
2/15/04	Invoice #1075	770.00		390.00
2/20/04	Payment		390.00	0.00
2/25/04	Invoice #1076	780.00		780.00
3/10/04	Payment		390.00	390.00
3/15/04	Invoice #1077	790.00		400.00
3/20/04	Payment		400.00	0.00
3/25/04	Invoice #1078	800.00		800.00
4/10/04	Payment		400.00	400.00
4/15/04	Invoice #1079	810.00		410.00
4/20/04	Payment		410.00	0.00
4/25/04	Invoice #1080	820.00		820.00
5/10/04	Payment		410.00	410.00
5/15/04	Invoice #1081	830.00		420.00
5/20/04	Payment		420.00	0.00
5/25/04	Invoice #1082	840.00		840.00
6/10/04	Payment		420.00	420.00
6/15/04	Invoice #1083	850.00		430.00
6/20/04	Payment		430.00	0.00
6/25/04	Invoice #1084	860.00		860.00
7/10/04	Payment		430.00	430.00
7/15/04	Invoice #1085	870.00		440.00
7/20/04	Payment		440.00	0.00
7/25/04	Invoice #1086	880.00		880.00
8/10/04	Payment		440.00	440.00
8/15/04	Invoice #1087	890.00		450.00
8/20/04	Payment		450.00	0.00
8/25/04	Invoice #1088	900.00		900.00
9/10/04	Payment		450.00	450.00
9/15/04	Invoice #1089	910.00		460.00
9/20/04	Payment		460.00	0.00
9/25/04	Invoice #1090	920.00		920.00
10/10/04	Payment		460.00	460.00
10/15/04	Invoice #1091	930.00		470.00
10/20/04	Payment		470.00	0.00
10/25/04	Invoice #1092	940.00		940.00
11/10/04	Payment		470.00	470.00
11/15/04	Invoice #1093	950.00		480.00
11/20/04	Payment		480.00	0.00
11/25/04	Invoice #1094	960.00		960.00
12/10/04	Payment		480.00	480.00
12/15/04	Invoice #1095	970.00		490.00
12/20/04	Payment		490.00	0.00
12/25/04	Invoice #1096	980.00		980.00
1/10/05	Payment		490.00	490.00
1/15/05	Invoice #1097	990.00		500.00
1/20/05	Payment		500.00	0.00
1/25/05	Invoice #1098	1000.00		1000.00
2/10/05	Payment		500.00	500.00
2/15/05	Invoice #1099	1010.00		510.00
2/20/05	Payment		510.00	0.00
2/25/05	Invoice #1100	1020.00		1020.00
3/10/05	Payment		510.00	510.00
3/15/05	Invoice #1101	1030.00		520.00
3/20/05	Payment		520.00	0.00
3/25/05	Invoice #1102	1040.00		1040.00
4/10/05	Payment		520.00	520.00
4/15/05	Invoice #1103	1050.00		530.00
4/20/05	Payment		530.00	0.00
4/25/05	Invoice #1104	1060.00		1060.00
5/10/05	Payment		530.00	530.00
5/15/05	Invoice #1105	1070.00		540.00
5/20/05	Payment		540.00	0.00
5/25/05	Invoice #1106	1080.00		1080.00
6/10/05	Payment		540.00	540.00
6/15/05	Invoice #1107	1090.00		550.00
6/20/05	Payment		550.00	0.00
6/25/05	Invoice #1108	1100.00		1100.00
7/10/05	Payment		550.00	550.00
7/15/05	Invoice #1109	1110.00		560.00
7/20/05	Payment		560.00	0.00
7/25/05	Invoice #1110	1120.00		1120.00
8/10/05	Payment		560.00	560.00
8/15/05	Invoice #1111	1130.00		570.00
8/20/05	Payment		570.00	0.00
8/25/05	Invoice #1112	1140.00		1140.00
9/10/05	Payment		570.00	570.00
9/15/05	Invoice #1113	1150.00		580.00
9/20/05	Payment		580.00	0.00
9/25/05	Invoice #1114	1160.00		1160.00
10/10/05	Payment		580.00	580.00
10/15/05	Invoice #1115	1170.00		590.00
10/20/05	Payment		590.00	0.00
10/25/05	Invoice #1116	1180.00		1180.00
11/10/05	Payment		590.00	590.00
11/15/05	Invoice #1117	1190.00		600.00
11/20/05	Payment		600.00	0.00
11/25/05	Invoice #1118	1200.00		1200.00
12/10/05	Payment		600.00	600.00
12/15/05	Invoice #1119	1210.00		610.00
12/20/05	Payment		610.00	0.00
12/25/05	Invoice #1120	1220.00		1220.00
1/10/06	Payment		610.00	610.00
1/15/06	Invoice #1121	1230.00		620.00
1/20/06	Payment		620.	



COMISIÓN DE JUSTICIA

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el numeral QUINTO del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL", las Senadoras y los Senadores integrantes de la comisión de Justicia, efectuaron el análisis de los documentos y constancias que exhibió cada una de las personas aspirantes, a fin de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para los efectos mencionados en el párrafo anterior, se hace notar que, **se adjuntan treinta anexos al presente dictamen**, donde se agregan cédulas que hace consta el resultado de la revisión de cada uno de los expedientes digitales aportados por las mil dieciocho personas aspirantes que fueron remitidos por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, en concordancia con el cumplimiento de los requisitos aplicables al caso, dichos anexos, donde se agrupan por entidad federativa a las y los aspirantes, se puede consultar en el microsítio de la Comisión de Justicia.

La Comisión da constancia del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de 776 (setecientos setenta y seis) personas aspirantes, sin embargo, las siguientes personas no cuentan con la certificación de alguno de los documentos señalados en la Base TERCERA, numeral 2 de la convocatoria.

No.	Folio	Nombre	Estado por el que participa	Incumplimiento
1	23	Fernando Salazar Ortega	Aguascalientes	Cédula profesional sin certificar
2	619	Néstor Enrique Rivera López	Aguascalientes	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
3	712	Laura Alejandra Marín Venegas	Aguascalientes	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
4	896	Jesús Alfredo Nieto Estebanez	Aguascalientes	No acredita contar con conocimientos
5	944	Miguel Angel Calderón Sánchez	Aguascalientes	Credencial para votar sin certificar

COMISSÃO DE ECONOMIA



... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.

... e a Comissão de Economia, em virtude da sua competência, deverá proceder ao estudo e à elaboração de pareceres e propostas de legislação que se apresentarem para a sua apreciação.



COMISIÓN DE JUSTICIA

6	1009	Jorge Arturo Ventura Alfaro	Aguascalientes	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
7	1069	Martha Consuelo Rodríguez Arredondo	Aguascalientes	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
8	1192	Ricardo López Castañeda	Aguascalientes	Credencial para votar sin certificar
9	334	German Cano Baltazar	Baja California	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
10	408	Cristobal Jair Mora Lara	Baja California	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
11	437	Cruz Ángel Montoya Martínez	Baja California	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
12	900	Alejandra Balcázar Green	Baja California	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
13	941	Gianna Maritza Adame Alba	Baja California	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
14	262	Martha Giron Cadena	Baja California Sur	Documentos sin certificar Cédula profesional, Credencial para votar)
15	692	Reember Ojeda Arce	Baja California Sur	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
16	742	Dora Luz Salazar Sánchez	Baja California Sur	Documentos sin certificar: Credencial para votar y Título profesional)
17	930	Juan Pablo Figueroa García	Baja California Sur	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar. Adicional, no cumple con requisito de antigüedad en la expedición de título mayor a 10 años.
18	961	Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia	Baja California Sur	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
19	152	Madén Nefertiti Pérez Juárez	Campeche	Credencial para votar sin certificar
20	348	Miriam Margarita Rosas Urióstegui	Campeche	Documentos sin certificar (credencial para votar, cédula profesional)
21	78	Norberto Salatiel Morales Ruíz	Chiapas	Documentos sin certificar (credencial para votar, cédula profesional)
22	146	Juan Carlos López Penagos	Chiapas	Documentos sin certificar (credencial para votar, cédula profesional)
23	202	Adela Alicia Jiménez Carrasco	Chihuahua	Credencial para votar sin certificar
24	711	Virginia Lariza Leos Vega	Chihuahua	Credencial para votar y Cédula Profesional sin certificar
25	1020	Ricardo De La Rosa Zamarrón	Chihuahua	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
26	1212	Juan Pablo De La Cruz Medrano	Chihuahua	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
27	1316	Andrés Carlos Vázquez Murillo	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
28	1381	Hugo Ulises Valencia Gordillo	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
29	1402	Lorena Granillo Espinoza	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.

COMMISSION DE LA C.A.

Le 15 Mars 1954

Le Président de la Commission de la C.A. a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport de la Commission de la C.A. sur les travaux effectués pendant l'année 1953.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.

Année	Travaux effectués	Travaux à effectuer
1953	Travaux effectués pendant l'année 1953	Travaux à effectuer pendant l'année 1953
1954	Travaux effectués pendant l'année 1954	Travaux à effectuer pendant l'année 1954

Le rapport est divisé en deux parties : la première partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1953 et la deuxième partie concerne les travaux effectués pendant l'année 1954.



COMISIÓN DE JUSTICIA

30	1406	Alan George Jiménez	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
31	42	Cintia Campos Garmendia	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
32	253	Mario Vega Huerta	Ciudad de México	Documentos sin certificar (Credencial para votar y cédula profesional)
33	103	Laura Berenice Sámano Ríos	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
34	378	Arturo Tirado Hernández	Ciudad de México	Documentos sin certificar (Credencial para votar y cédula profesional)
35	380	Raúl Martínez Morales	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
36	421	Ricardo Amezcua Galán	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
37	508	Fidel Vargas Ayala	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
38	684	Alberto Efraín García Corona	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
39	701	Laura Angélica Ramírez Hernández	Ciudad de México	Credencial para votar y Cédula Profesional sin certificar
40	748	Rosalinda Martínez Zárate	Ciudad de México	Credencial para votar y Cédula Profesional sin certificar
41	749	Betzabé Godínez García	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
42	765	Ricardo Humberto Gándara Hernández	Ciudad de México	Credencial para votar y Cédula Profesional sin certificar
43	868	Rafael Cruz Juárez	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
44	1015	Leticia Gisselle Sánchez Méndez Martínez	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
45	1029	Elizabeth Coronel Mendoza	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
46	1096	Cynthia Galicia Mendoza	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
47	1099	Iber Acosta Enríquez	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
48	1103	Carlos Ulises Maytorena Burruel	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
49	1189	Angie Ivonne González Morales	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar. No posee título con antigüedad a 10 años. No firma protesta de decir verdad.
50	1193	Ismael Anaya López	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
51	1197	Iván Carlo Gutiérrez Zapata	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
52	1302	Juan Antonio Garza García	Ciudad de México	Título profesional sin certificar
53	1316	Andrés Carlos Vázquez Murillo	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
54	1355	Rubén Pacheco Inclán	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
55	1351	Berenice García Huante	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar
56	423	Iskra Ivonne Tapia Trejo	Ciudad de México	Cedula profesional sin certificar
57	1391	Hugo Ulises Valencia Gordillo	Ciudad de México	Credencial para votar sin certificar

ADDITIO

No.	Description	Date	Amount	Balance
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

...



COMISIÓN DE JUSTICIA

58	1387	Martha Verónica Hernández Lóyzaga	Ciudad de México	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
59	1402	Lorena Granillo Espinoza	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
60	1406	Alan George Jiménez	Ciudad de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
61	1411	Angie Ivonne González Morales	Ciudad de México	Título profesional expedido 22/06/2023 carece de antigüedad
62	204	Juan Rafael Gómez Castillo	Coahuila	Credencial para votar sin certificar
63	1229	Jorge Hernaldo Javier Morales López	Coahuila	Credencial para votar sin certificar
64	645	Arlen Alejandra Martínez Fuentes	Colima	Documentos sin Certificar
65	166	Carmen Silerio Rutiaga	Durango	Cédula Profesional Sin Certificar
66	435	Dimar Charlene Guillén Torres	Durango	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
67	627	Luis Celis Porras	Durango	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
68	1364	Fernando de Jesús Román Quifones	Durango	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
69	80	Francisco Javier Jiménez Jurado	Estado de México	Credencial para votar sin certificar
70	95	María Del Rocío Rogel Sánchez	Estado de México	Credencial para votar sin certificar
71	418	Kristhel Ruíz Flores	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
72	637	Germán Rivas Cándano	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
73	608	Selene Guadalupe López Espinosa	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
74	803	Ismael González de Jesús	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
75	913	Leonel Alberto Palacios Aguilar	Estado de México	Credencial para votar sin sello de cotejo
76	924	Rosalinda Colín Ramírez	Estado de México	Documentos sin certificar (Título Profesional, y Credencial para votar)
77	932	Gerardo Rene Gómez Estrada	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
78	1017	Ricardo Avila González	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
79	1097	Jesús Castillo Sandoval	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
80	1158	Maribel Hernández Cruz	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
81	1160	José Emmanuel Mejía Estrada	Estado de México	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
82	1321	Enrique Inti García Sánchez	Estado de México	Cédula Profesional sin certificación

A BITPU 5 MOIDMO?

No.	Description	Unit	Quantity	Amount
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



COMISIÓN DE JUSTICIA

83	1340	Gustavo Eliu Hernández Arriaga	Estado de México	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
84	100	Samuel Amezola Ceballos	Guanajuato	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
85	255	Silvia Fernández Pousa	Guanajuato	Credencial de elector sin certificar
86	506	Arturo Zárate Velásquez	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
87	731	Carlos Francisco De la Vega Mayagoitia	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
88	954	José Alfredo Limón Cabrera	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
89	970	Octavio Olvera Mancera	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
90	1052	Francisco Javier Ramos Pérez	Guanajuato	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
91	1055	Roy González Padilla	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
92	1198	Miguel Ángel Armenta Galván	Guanajuato	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
93	1354	Jazmín Anabel Carmona Cornejo	Guanajuato	No acredita experiencia electoral, a pesar de que menciona contar con experiencia profesional en la materia no adjuntó ninguna constancia que lo acredite.
94	101	Maribel Núñez Rendón	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
95	265	Nidia Valdez Sánchez	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
96	346	Alejandro Ruiz Mendiola	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
97	622	René Pérez Alcaraz	Guerrero	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
98	822	Hilda Rosa Delgado Brito	Guerrero	Credencial para votar sin certificar
99	884	Esteban Aguilar Flores	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
100	898	Felix Pérez Cebrero	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
101	1102	César Salgado Alpizar	Guerrero	Credencial para votar sin certificar
102	1147	Carlos García Santiago	Guerrero	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
103	1159	Alfredo Osorio Barrios	Guerrero	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
104	1231	Juan Manuel Taquillo Ramírez	Guerrero	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
105	1288	José Emmanuel Salazar Ibarra	Guerrero	Credencial para votar sin certificar



COMISIÓN DE JUSTICIA

106	357	Miriam Saray Pacheco Martínez	Hidalgo	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
107	800	Uriel Lugo Huerta	Hidalgo	No adjuntó acta de nacimiento de la persona aspirante
108	829	Luis Fernando Alvarado Alemán	Hidalgo	Credencial para votar sin certificar
109	150	Aldo Iván Reynoso Cervantes	Jalisco	Documentos sin certificar (Título Profesional y Credencial para votar)
110	464	Leonardo Daniel Valdéz Béjar	Jalisco	Cédula Profesional y título profesional carecen de la leyenda de certificación
111	472	José Luis Enrique Gutiérrez	Jalisco	Documentos sin certificar (Título Profesional y Cédula Profesional)
112	536	Luis Rafael García Covarrubias	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
113	570	José Ramírez Salcedo	Jalisco	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
114	611	Erika Córdova Catalán	Jalisco	Credencial para votar sin certificar
115	700	Ricardo Salcedo Arteaga	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
116	750	Héctor Javier Díaz Sánchez	Jalisco	Credencial para votar sin certificar
117	840	Alhelí Echeverría Covarrubias	Jalisco	No acompaña certificado de nacionalidad.
118	1042	Luis Antonio Corona Nakamura	Jalisco	Título Profesional sin certificar
119	1046	Mayra Verónica Ortiz Tejeda	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
120	1119	Benjamín Guerrero Cordero	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
121	1143	Paulo César Barreto Gómez	Jalisco	Credencial para votar sin certificar
122	1182	David Carvajal Padilla	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
123	1276	Nadia Elizabeth Oliveros Martínez	Jalisco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar. No acredita conocimientos en materia electoral.
124	1307	Karina Livier Macías Guzmán	Jalisco	Credencial para votar sin certificar
125	1394	Guillermo Ortiz Vázquez	Jalisco	Documentos sin certificar (Título Profesional y Cédula Profesional) y Credencial para votar sólo en versión pública.
126	565	César Edemir Alcántar González	Michoacán	Documentos sin Certificar (cédula profesional y credencial para votar)
127	699	Juan José Tena García	Michoacán	Certificación de título profesional incompleta.
128	750	María Antonieta Rojas Rivera	Michoacán	Título profesional sin certificar



COMISIÓN DE JUSTICIA

129	848	Ángel Saucedo Martínez	Michoacán	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
130	927	Marco Tulio Chacón Valencia	Michoacán	Cédula profesional y credencial para votar sin certificar
131	940	Yadira Ornelas García	Michoacán	Documentos sin Certificar (Cédula profesional y credencial para votar)
132	1113	José Román Ramírez Vargas	Michoacán	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
133	1123	Eric López Villaseñor	Michoacán	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
134	1237	Cecilia Lazo de la Vega De Castro	Michoacán	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
135	1349	David Alejandro Morelos Bravo	Michoacán	Credencial para votar sin certificar
136	88	Areli Vega Miranda	Morelos	Credencial para votar sin certificar
137	190	Carlos Alberto Sánchez Galindo	Morelos	Cédula Profesional sin certificar
138	215	Karla Verónica Palomares Verezaluce	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
139	227	Mansur González Cianci Pérez	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
140	256	Daniela Jaffet Albarrán Domínguez	Morelos	Credencial para votar sin certificar
141	639	Hertino Avilés Albavera	Morelos	Cédula profesional y credencial para votar sin certificar
142	467	Viridiana Avilés Contreras	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
143	667	Oscar Emmanuel Flores Espinoza	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
144	778	Briseida Yadira García Vara	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
145	905	Melody Ivonne Zamudio Solís	Morelos	El archivo que contiene las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con el que se acreditan diversos requisitos se encuentra dañado y no abre.
146	922	Alberto Alexander Esquivel Ocampo	Morelos	Cédula profesional y credencial para votar sin certificar
147	950	Miguel Ángel Miranda Rojas	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
148	963	Jaime Enrique Barrera Melo	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
149	1151	Roberto Andrés Godínez Vega	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
150	1169	Vianey Sandoval Lome	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
151	1177	María Belem Castillo Benítez	Morelos	Título Profesional sin certificar.
152	1201	Enrique Díaz Suastegui	Morelos	Título Profesional sin certificar.

COMISIÓN DE JUSTICIA

153	1228	Orlando Eduardo González Barrios	Morelos	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar. No acredita conocimientos en materia elector.
154	1373	Marcela Hernández Elías	Nayarit	Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
155	321	Erika Wolberg García	Nuevo León	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
156	458	Elena Rivera Treviño	Nuevo León	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
157	476	Gladys de Jesús Alonso Zúñiga	Nuevo León	Credencial para votar sin certificar
158	488	Jorge Arturo Villasana Vela	Nuevo León	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
159	679	Laura Olivo Mendoza	Nuevo León	En credencial para votar falta constancia de cotejo del notario
160	815	Alejandro Carrera Mendoza	Nuevo León	Credencial para Votar y Cédula Profesional sin certificación
161	830	María de los Angeles Quintero Rentería	Nuevo León	No adjuntó Acta de Nacimiento
162	866	Víctor Montoya Ayala	Nuevo León	Cédula Profesional sin certificar
163	957	Elisa Clementina Smith Biraghi	Nuevo León	Título profesional y credencial para votar sin certificar
164	987	Herlinda Josefa Zapata Leal	Nuevo León	Credencial para votar sin certificar
165	1054	Sandra Isabel Gaspar García	Nuevo León	No adjuntó acta de nacimiento
166	1068	Manuela Balderrama Quintana	Nuevo León	Credencial para votar sin certificar
167	1175	Patricia Alejandra Lozano Onofre	Nuevo León	Credencial para votar sin certificar
168	1404	José Antonio Garza López	Nuevo León	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
169	99	Salvador Alejandro Cruz Rodríguez	Oaxaca	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
170	132	Silvia María Montalvo Salazar	Oaxaca	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
171	157	José Edgardo Motta Lara	Oaxaca	No adjuntó Cédula profesional, acta de nacimiento ni credencial para votar.
172	626	Edén Alejandro Aquino García	Oaxaca	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
173	775	Elvia Montesinos José	Oaxaca	Credencial para votar sin leyenda de certificación.
174	861	Parastoo Anita Mesri Hashemi-Dilmaghani	Oaxaca	No acredita nacionalidad mexicana por nacimiento
175	988	Amparo Contreras Aragón	Oaxaca	Cédula profesional, credencial para votar y título sin certificar (se omite la leyenda de certificación)
176	972	Reynaldo López Martínez	Oaxaca	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)

CONTENTS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Page 100



COMISIÓN DE JUSTICIA

177	1076	Rafael Cruz Vargas	Oaxaca	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
178	1090	Sandra Pérez Cruz	Oaxaca	Documentos sin Certificar (Título profesional y credencial para votar)
179	1126	Esther Araceli Pinelo López	Oaxaca	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
180	414	Juan Manuel Crisanto Campos	Puebla	Cédula profesional sin certificar
181	669	Ana Luisa Vera Andrade	Puebla	Credencial para votar sin certificar
182	706	Irma Josefina Montiel Rodríguez	Puebla	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
183	875	Julio César Barreto Ariza	Puebla	Credencial para votar sin certificar
184	1370	Juan Melgar Hernández	Oaxaca	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
185	1389	Diego Antonio López	Oaxaca	Credencial para votar sin certificar
186	55	Margarita García Álvarez	Querétaro	Documentos sin certificar (Título profesional y credencial para votar)
187	160	María Soledad Chávez Reyes	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
188	424	Josetty Irais Serrano García	Querétaro	Documentos sin certificar (Cédula profesional y credencial para votar)
189	441	Ana Karem Reséndiz Fortunat	Querétaro	Documentos sin certificar (Cédula profesional y credencial para votar)
190	843	Rodrigo Adrián Gutiérrez López	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
191	869	Mónica Tovar Piña	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
192	1000	Juan Ulises Hernández Castro	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
193	1093	Adolfo Diez Alanís	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
194	1351	Edgar Coutiño Ramírez	Querétaro	Credencial para votar sin certificar
195	299	Erick Alejandro Villanueva Ramírez	Quintana Roo	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
196	325	David Cortes Olivo	Quintana Roo	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
197	481	Claudia Ávila Graham	Quintana Roo	Documento sin certificar (credencial de elector)
198	819	Carolina Mendoza Polanco	Quintana Roo	Documento sin certificar (credencial de elector)
199	895	Julio Asrael González Carrillo	Quintana Roo	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
200	1137	Jorge Miguel Esquivel Ávila	Quintana Roo	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
201	64	José Alejandro González Hernández	San Luis Potosí	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
202	105	Milton Rodríguez Manzano	San Luis Potosí	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
203	411	Sergio Iván García Badillo	San Luis Potosí	Documento sin certificar (Título profesional)

COMISIÓN DE JUSTICIA

204	555	Francisco Ponce Muñiz	San Luis Potosí	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
205	648	Francisco Javier Escudero Villa	San Luis Potosí	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
206	942	Rigoberto Garza De Lira	San Luis Potosí	Documento sin certificar (cédula profesional)
207	139	Nytzia Yamel Avalos Bañuelos	Sinaloa	Credencial para votar con certificación incompleta
208	743	Gloria Icela García Cuadras	Sinaloa	Credencial para votar sin certificar
209	714	María de Los Angeles Ontiveros Camberos	Sonora	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
210	943	Ana Karina Contreras Castro	Sonora	Credencial para votar sin Certificar
211	998	Pedro Adrián Guerrero Espinoza	Sonora	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
212	1174	Alma Delia Torres Zamora	Sonora	Credencial para votar y Título No certificados
213	1216	Gloria María Gastelum Ballesteros	Sonora	Cédula Profesional y Credencial para votar no certificadas
214	90	Oswald Lara Borges	Tabasco	Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar
215	814	Félix Roel Herrera Antonio	Tabasco	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
216	1146	Ramón Guzmán Vidal	Tabasco	Credencial para votar sin certificar
217	1299	César Alfredo Contreras Ruiz	Tabasco	Título Profesional y Credencial para votar sin certificar
218	1393	Ramón Jesús García-Barrueta	Tabasco	Documentos sin certificar (Título profesional y credencial para votar)
219	153	Héctor Cuecuecha Gutiérrez	Tlaxcala	Título expedido en 2016, no cumple con los 10 años de antigüedad, título profesional y credencial para votar sin certificar.
220	513	Anabel Báez Vázquez	Tlaxcala	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
221	517	Juan Ignacio Bilbao Vázquez	Tlaxcala	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
222	608	Edith Alejandra Segura Payán	Tlaxcala	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
223	811	Rocío Bautista Hernández	Tlaxcala	Título profesional y credencial para votar sin certificar
224	850	Lorena Ojeda Hernández	Tlaxcala	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
225	918	Liliana Lezama Carrasco	Tlaxcala	Credencial para votar sin certificar
226	1041	Gerardo Zapata Campech	Tlaxcala	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
227	1092	Izanami López Galicia	Tlaxcala	No cumple con el requisito de antigüedad en la emisión del Título profesional (emitido 2020)



COMISIÓN DE JUSTICIA

228	1252	Justino Hernández Jiménez	Tlaxcala	Credencial para votar y título profesional no certificados
229	1301	Adolfo Antonio Pérez Castilla	Tlaxcala	Credencial para votar y título profesional no certificados
230	1318	Ángel Espinoza Ponce	Tlaxcala	Credencial para votar y título profesional no certificados
231	159	Carla Aurora de la Cerda Lara	Veracruz	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
232	264	Fernando Valerio Gutiérrez	Veracruz	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
233	275	Nayeli Vargas Alafita	Veracruz	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
234	338	José Luis Bielma Martínez	Veracruz	Documentos sin certificar (Título profesional y credencial para votar)
235	388	Claudia Bertha Ruiz Rosas	Veracruz	Credencial para votar sin certificar
236	459	José Robin Rivera Pagola	Veracruz	Título Profesional expedido el 10 de agosto de 2015
237	507	Rodolfo González García	Veracruz	Documentos sin certificar (Cédula Profesional y Credencial para votar)
238	575	Javier Covarrubias Velázquez	Veracruz	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
239	708	Armando Coronel Miranda	Veracruz	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.
240	717	Jonathan Máximo Lozano Ordóñez	Veracruz	Título profesional sin certificar
241	32	Enrique de Jesús Uc Ibarra	Yucatán	Credencial para votar sin certificar
242	558	Genny Alejandra Romero Marrufo	Yucatán	Credencial para votar sin certificar
243	951	Juan Carlos Bolaños Vaca	Yucatán	Título Profesional, Cédula Profesional y Credencial para votar sin certificar.

Como se advierte, no son elegibles, por carecer algunos de los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes personas:

- 1) **Héctor Cuecuecha Gutiérrez**, con número de folio 153, quien no cuentan con de título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por



COMISIÓN DE JUSTICIA

la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 26 de julio de 2016.

- 2) **José Robin Rivera Pagola**, con número de folio **459**, quien no cuentan con de título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 10 de agosto de 2019.
- 3) **Néstor Enrique Rivera López**, con número de folio **619**, quien no cuentan con de título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 18 de septiembre de 2017.
- 4) **Parastoo Anita Mesri Hashemi-Dilmaghani**, con número de folio **861**, ya que es mexicana por naturalización, situación que es contraria al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 5) **Juan Pablo Figueroa García**, con número de folio **930**, quien no cuentan con de título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 19 de noviembre de 2015.
- 6) **Izanami López Galicia**, con número de folio **1092**, quien no cuentan con de título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 2 de agosto de 2019.
- 7) **Angie Ivonne González Morales**, con número de folio **1189**, quien no cuentan con de título profesional de licenciada en derecho con antigüedad mínima de diez años, contrario al requisito previsto en el artículo 115, párrafo



COMISIÓN DE JUSTICIA

1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De conformidad con la documentación adjunta a los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, su título profesional fue expedido el 12 de junio de 2023.

SEXTA. Esta Comisión de Justicia se encuentra obligada a atender y respetar las bases bajo las cuales la Junta de Coordinación Política convocó a las personas interesadas en ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano jurisdiccional Local en Materia Electoral, por lo que las personas interesadas en cubrir las vacantes de las magistraturas vacantes en los Estados de la República señalados, deberán cumplir adicional a las bases establecidas, con aquellos requisitos establecidos en las leyes de la materia y no previstos en la convocatoria de mérito, en ese sentido, la base primera de forma literal establece:

"PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente en el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, así como a las Magistradas y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las siguientes entidades federativas:"

Del análisis de dicha base, debemos entender que la convocatoria va dirigida en primer lugar a aquellas personas interesadas en cubrir la vacante existente; y en segundo lugar a aquellas personas que, habiendo sido magistrada o magistrado, se encuentren interesadas en la ratificación de un segundo periodo, lo anterior sin dejar de señalar, que el nombramiento o la ratificación se realizará de acuerdo a lo que establezcan la Constitución y las Leyes de las entidades federativas que participan, por lo que esta Comisión se apega a dichas hipótesis y requisitos. En ese sentido, esta Comisión se avocó al análisis de la Constitución y Legislación local de cada uno de los Estados de interés, a efecto de corroborar la procedencia de la segunda hipótesis, es decir, llevar a cabo una ratificación para un segundo cargo.

En ese sentido, del análisis realizado por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

- I. ANALISIS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LAS TREINTA ENTIDADES FEDERATIVAS, EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS ELECTORALES.**



COMISIÓN DE JUSTICIA

Esta Comisión considera necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su numeral 1., establece:

Artículo 106.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

En consecuencia, se tiene que la legislación federal no prevé en su redacción la posibilidad de una ratificación, señalando únicamente que el encargo será por un periodo de siete años.

Ahora bien, por lo que hace a las Constituciones de cada uno de los Estados previstos en la convocatoria, ninguna de ellas prevé en su articulado la reelección o designación de los magistrados que integran el Tribunal Electoral para un segundo periodo, por lo que se procedió al análisis de la legislación local, de la que se obtuvo que únicamente los estados de Durango, Morelos y Tlaxcala, prevén la hipótesis correspondiente.

a) Durango

Los artículos 131 y 135 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango dispone:

ARTÍCULO 131.-

1. El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente con una Sala Colegiada, integrada por tres magistrados. En ningún caso la Sala Colegiada se deberá integrar por personas de un solo género, es decir, que de los tres integrantes al menos uno de ellos debe ser de

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization.

This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL. It is intended for the use of the recipient only and should not be disseminated to other personnel. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this document. If you have received this document in error, please notify the person whose name is typed at the bottom of the page.

CONFIDENTIAL
This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL. It is intended for the use of the recipient only and should not be disseminated to other personnel. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this document. If you have received this document in error, please notify the person whose name is typed at the bottom of the page.

The information contained in this document is classified as CONFIDENTIAL. It is intended for the use of the recipient only and should not be disseminated to other personnel. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this document. If you have received this document in error, please notify the person whose name is typed at the bottom of the page.

CONFIDENTIAL
This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL. It is intended for the use of the recipient only and should not be disseminated to other personnel. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute or copy this document. If you have received this document in error, please notify the person whose name is typed at the bottom of the page.

CONFIDENTIAL



COMISIÓN DE JUSTICIA

género diferente, quienes ejercerán el cargo por un periodo de siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos por el Senado de la República, de manera escalonada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General. Sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

Los magistrados electorales percibirán la remuneración que corresponda a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual no podrá ser disminuida durante el periodo de su encargo.

ARTÍCULO 135.-

1. La elección de los magistrados electorales se hará por el Senado de la República, de acuerdo con lo establecido por la Ley General.

2. Al término del primer periodo de los magistrados Electorales, ya sea por un periodo completo o de sustitución, el Senado de la República podrá ratificarlos o no por otro periodo, previa evaluación del desempeño.

*Lo resaltado es propio

b) Tlaxcala

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, establece:

Artículo 9.

El Pleno del Tribunal Electoral, se integrará por tres Magistrados designados por el Senado de la República por el periodo de siete años en la forma y términos establecidos en la Constitución Federal, La Ley General, y la Constitución Local.

Para ser electo Magistrado del Tribunal se requiere, satisfacer los requisitos señalados en el artículo 115 de la Ley General.

El proceso de la elección de los Magistrados del Tribunal, será el establecido en la Constitución Federal y en la Ley General.

Los Magistrados electorales tienen derecho a la ratificación, previa evaluación que haga el Senado de la República, si así lo considera conforme a sus atribuciones, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Tribunal.



COMISIÓN DE JUSTICIA

En el procedimiento referido en el párrafo que antecede se deberán observar las bases siguientes:

a) Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los magistrados podrán ser ratificados por un periodo de siete años. El Senado de la República, previa evaluación sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre su ratificación con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio, e (sic)

b) En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos magistrados electorales, se atenderá lo dispuesto en el numeral 5º, del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal.

***Lo resaltado es propio**

c) Morelos

En este caso, ni la Constitución ni sus leyes locales establecen la posibilidad de una reelección o designación para un segundo periodo, sin embargo, se identificó que el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en su artículo 19 prevé lo siguiente:

Artículo 19. Para la elección de las Magistradas y los Magistrados electorales, se observará lo siguiente:

- I. La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo.**
- II. El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.**

La o el Magistrado Presidente será designado por votación mayoritaria de las o los Magistrados que integren el Pleno del Tribunal, en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

Las magistradas y los Magistrados Electorales serán titulares de una Ponencia identificada numéricamente del uno al tres y la distribución de



COMISIÓN DE JUSTICIA

las mismas serpa facultad del Pleno, requiriéndose siempre unanimidad en la votación.

En caso de reelección de alguna Magistrada o Magistrado por el Senado, éste conservará el número de Ponencia con el que se haya desempeñado.

Como se advierte de los numerales transcritos, en los casos de Durango y Tlaxcala, su legislación tal y como lo prevé la convocatoria, sí prevé la posibilidad de que las Magistradas y Magistrados sean designados para un segundo periodo, siendo necesario destacar que en ambos casos exige una evaluación previa por parte del Senado de la República.

Sin embargo, en el caso de Tlaxcala, el inciso a) del artículo 9, dispone que la ratificación en el encargo se realizará con base en el siguiente procedimiento:

"Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los magistrados podrán ser ratificados por un periodo de siete años. El Senado de la República, previa evaluación sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre su ratificación con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio"

Resultando relevante que esta Comisión no tiene conocimiento de que se haya llevado a cabo la evaluación previa que establecen las legislaciones antes citadas, aunado a que, en el caso de Tlaxcala, la ratificación debió llevarse a cabo 90 días previos a la expiración del plazo para el que fueron designadas o designados.

Para el caso de Morelos, se destaca que la disposición que prevé la posibilidad de ratificación en el cargo de Magistrada o Magistrado electoral se encuentra contenida en un Reglamento y no en una Ley, aunado a que el Reglamento fue expedido por el propio Tribunal Electoral del Estado de Morelos, razón por la que esta Comisión considera que dicho cuerpo legal no cumple con la base en análisis.

De lo anterior, se concluye que de la legislación local de cada una de las 30 entidades federativas que participan en la Designación de Magistradas y Magistrados electorales, veintisiete de ellas no cuenta con disposición que permita llevar a cabo la ratificación, reelección o designación de los las personas que habiéndose desempeñado como Magistradas o Magistrados se encuentran entre los aspirantes que han concurrido para participar en la convocatoria que nos ocupa, debiendo destacar que en específico en el caso de la Ciudad de México el artículo



COMISIÓN DE JUSTICIA

172¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de forma expresa la imposibilidad para que las personas que se han desempeñado en el cargo puedan ser reelectas.

En consecuencia, ante la imposibilidad de interpretar las legislaciones de aquellas entidades federativas que no prevén la posibilidad de reelección, se considera que únicamente por lo que hace a los estados de Durango y Tlaxcala se podrá considerar la reelección para un segundo periodo a las personas que hayan concurrido a la convocatoria, siempre que se haya llevado a cabo la valoración previa que se establece.

II. ANÁLISIS SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES.

En el mismo sentido, esta Comisión considera relevante establecer una segunda hipótesis que lleva a que aquellos aspirantes que acudiendo a participar en la Convocatoria de mérito se encuentran actualmente desempeñándose en el cargo de Magistrada o Magistrado no pueden ser considerados como candidatos elegibles para ocupar alguna de las 56 vacantes para las cuales se emitió la convocatoria.

Lo anterior resulta al considerar que a pesar de que la segunda porción de la base primera convoca a las Magistradas y Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, debe entenderse que se refiere a aquellos casos en los que habiendo concluido su encargo se encuentren interesados en su ratificación.

"PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente en el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, así como a las Magistradas y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las siguientes entidades federativas:"

Sin embargo, tal ratificación como en la misma base se prevé debe realizarse de acuerdo en lo plasmado en las consideraciones previas, es decir, su ratificación

¹ Artículo 172 Corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las Magistradas y los Magistrados electorales en los términos de la Ley General. Las y los Magistrados Electorales durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos. Su renovación se efectuará de manera escalonada y sucesivamente.

En ningún caso, el nombramiento de las y los Magistrados Electorales podrá exceder de tres respecto de un mismo género.



COMISIÓN DE JUSTICIA

podrá llevarse a cabo siempre que así lo disponga su Constitución o las leyes de los Estados participantes.

Lo anterior resulta relevante dado que, dentro del cúmulo de aspirantes se ha advertido casos como Baja California Sur (folio 653), Campeche (folio 62), Chihuahua (folios 1265 y 1385), Colima (folio 266), Guanajuato (folio 191), Oaxaca (folio 1043), Puebla (folio 399), Querétaro (folio 38) y, Tabasco (folio 407), cuyos magistrados aun no concluyen el periodo por el que fueron designados, por lo que en estos casos se debe entender que se trata de una ampliación del periodo para el que fueron designados, por tanto, se entiende como improcedente su aspiración.

Del análisis documental de los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, las personas que se encuentran en los supuestos de la presente consideración y de los que obra algún registro en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, son los siguientes:

Aspirantes que han desempeñado cargo de Magistrada o Magistrado					
No.	Entidad	Folio	Nombre	Fecha de Acuerdo	Liga de consulta
1	Baja California Sur	98	Carlos Eduardo Vergara Monroy	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
2	Baja California Sur	653	Sara Flores de la Peña	22/10/2022	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
3	Baja California Sur	1294	Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	07/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/77781
4	Campeche	62	Francisco Javier Ac Ordóñez	22/10/2019	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
5	Chiapas	81	Angélica Karina Ballinas Alfaro	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
6	Chihuahua	1265	Hugo Molina Martínez	10/12/2020	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/114753
7	Chihuahua	1385	Socorro Roxana Garcia Moreno	10/12/2020	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/114753
8	Ciudad de México	1339	Eduardo Arana Miraval	10/02/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
9	Ciudad de México	1127	Juan Carlos Sánchez León	14/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/78095
10	Colima	266	José Luis Puente Anguiano	22/10/2019	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111

COMMISSION REPORT



1. The Commission has the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th day of June, 1954, regarding the matter mentioned therein.

2. In accordance with the provisions of the Act, the Commission has conducted a thorough investigation into the matter and has prepared this report for your information.

3. The Commission finds that the facts of the case are as follows: [Detailed description of the case facts follows in a list format.]

4. Based on the evidence presented, the Commission concludes that the respondent is not guilty of the charges against him.

5. The Commission recommends that the respondent be reinstated to his former position with full back pay.

6. The Commission further recommends that the respondent be awarded reasonable attorney's fees and costs.

7. The Commission reserves the right to modify its findings and recommendations at any time.

8. This report is being submitted to you for your information and guidance.

Very truly yours,

Chairman



COMISIÓN DE JUSTICIA

11	Colima	716	Guillermo De Jesús Navarrete Zamora	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
12	Colima	989	Ana Carmen González Pimentel	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
13	Estado de México	225	Raúl Flores Bernal	7/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/78095
14	Estado de México	678	Leticia Victoria Tavira	7/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/78095
15	Guanajuato	191	Yari Zapata López	22/10/2019	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
16	Guerrero	43	Ramón Ramos Piedra	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
17	Guerrero	822	Hilda Rosa Delgado Brito	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
18	Jalisco	570	José Ramírez Salcedo	14/12/2015 Magistrado por Chihuahua	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/60063
19	Michoacán	133	Rubén Herrera Rodríguez	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
20	Michoacán	162	Omero Valdovinos Mercado	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
21	Michoacán	559	José Rene Olivos Campos	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
22	Michoacán	1221	Yolanda Camacho Ochoa	7/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/78095
23	Morelos	639	Hertino Avilés Albavera	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
24	Morelos	479	Martha Elena Mejía (sin apellido)	07/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/77781
25	Nayarit	50	Rubén Flores Portillo	15/12/2016	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/68322
26	Nayarit	931	José Luis Brahms Gómez	15/12/2016	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/68322
27	Nuevo León	798	Jesús Eduardo Bautista Peña	07/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/77781/
28	Oaxaca	649	Miguel Ángel Carballido Díaz	9/12/2015	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/59912
29	Oaxaca	1043	Elizabeth Bautista Velasco	13/11/2018	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/2018_11_13/2339#640
30	Puebla	399	Norma Angélica Sandoval Sánchez	13/11/2018	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/2018_11_13/2339#640



COMISIÓN DE JUSTICIA

31	Puebla	1346	Fernando Chevalier Ruanova	10/12/2015	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/59997
32	Querétaro	38	Ricardo Gutiérrez Rodríguez	22/10/2019	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
33	Quintana Roo	241	Vicente Aguilar Rojas	10/12/2015	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/59997
34	San Luis Potosí	942	Rigoberto Garza De Lira	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
35	Sinaloa	59	Maizola Campos Montoya	9/12/2015	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/59912
36	Sonora	125	Carmen Patricia Salazar Campillo	02/10/2014	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/50528
37	Sonora	1088	Vladimir Gómez Anduro	22/10/2019	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
38	Tabasco	407	Margarita Concepción Espinosa Armengol	22/10/2022	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/101111
39	Yucatán	606	Lisette Guadalupe Cetz Canché	02/10/2014 y 7/12/2017	https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/77781

Se trata de persona magistrada en funciones

Por lo anterior, no se considera en el listado a las personas aspirantes que se encuentran en funciones, al considerar que el objeto de la Convocatoria es cubrir las cincuenta y seis vacantes ocurridas en los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral.

SÉPTIMA. Con relación a lo previsto en el inciso d), párrafo 1 del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión da constancia que de la revisión documental las y los aspirantes firmaron su carta bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenados por delito que amerite pena de más de un año de prisión, ni he sido sentenciado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.



COMISIÓN DE JUSTICIA

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requirió a las y los candidatos a ocupar la vacante de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral el Certificado de no inscripción en el Registro Nacional y/o Estatal de Obligaciones Alimentarias, en los términos del artículo 113 Sexties, fracción IV de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que para participar como aspirante a cargos de magistrados en el ámbito local, deberá contar con el citado certificado.

De dicha solicitud, la Comisión de Justicia recibió en el correo institucional, la totalidad de los Certificados, que da cuenta que ninguno de los aspirantes se encuentra en el supuesto de ser deudor alimentario.

Adicionalmente, se da cuenta que a la Comisión de Justicia le fue remitido dos escritos suscritos por la C. Yolanda Pedroza Reyes, ambos de fecha 20 del presente mes y año, en los cuales manifiesta consideraciones en relación con los siguientes aspirantes:

- Joel Valentín Jiménez Almanza, con número de folio 609, quien aspira a ocupar el cargo de Magistrado Electoral en el Estado de San Luis Potosí, y
- Rigoberto Garza de Lira, con número de folio 942, quien aspira a ocupar el cargo de Magistrado Electoral en el Estado de San Luis Potosí.

El supuesto por el que considera que ambos aspirantes no son aptos para el desempeño del cargo es que no gozan de buena reputación, para acreditarlo, adjunta una serie de documentales en copia simple:

- a) Notas periodísticas;
- b) Copia de la Sentencia SUP-JDC-4370/2015, resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Copia simple de la resolución administrativa del la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.



COMISIÓN DE JUSTICIA

- d) Copia simple de la Opinión jurídica sobre discriminación de género, dentro del expediente de queja 1VQU-0881/2015, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- e) Copia simple de la resolución en la averiguación previa AP/FEPADE1/VII/2017, de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, por los delitos de discriminación, falsificación de documentos y uso de objeto o documento falso o alterado, en contra de Joel Valentín Jiménez Almazán.

De toda la documentación adjunta, es de destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció, en el capítulo de efectos de la sentencia, lo siguiente:

Esta Sala Superior, considera que se deben tomar las siguientes acciones:

a) El Presidente del Tribunal Local y el Secretario General de Acuerdos del mismo órgano deben permitir a la actora el acceso a toda aquella información y documentación relacionada con el funcionamiento del Tribunal Local, y la cual sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones como integrante del órgano colegiado.

b) Se deberá eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de magistrada del Tribunal Local tiene encomendada la actora.

c) Dese vista al Senado de la República para que en su carácter de órgano responsable de la designación de los magistrados Roberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, a efecto de que investigue y, en su caso, imponga las sanciones que corresponda, por las conductas de violencia y acoso laboral en contra de la actora.

d) Dese vista a la Contraloría Interna del Tribunal Local, a efecto de que realice la investigación que corresponda y, en su caso, imponga las sanciones a que haya lugar por las conductas que se imputan a



COMISIÓN DE JUSTICIA

Joel Valentín Jiménez Almazán, Secretario General de Acuerdo del citado órgano jurisdiccional.

Así mismo en el resolutivo TERCERO, la Sala Superior del Tribunal Electoral señala:

TERCERO. Dese vista con copia certificada de la presente sentencia y de las actuaciones que integran el presente expediente, al Senado de la República y a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Séptimo de esta ejecutoria

Se hace mención especial de lo anterior, para que la Junta de Coordinación Política determine lo correspondiente, en relación con los aspirantes: Joel Valentín Jiménez Almanza y Rigoberto Garza de Lira.

Cabe destacar que la labor de la Comisión de Justicia es la revisión documental de los expedientes remitidos por el órgano de gobierno y cerciorarse del cumplimiento de los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre ellos, que no hayan cometido algún delito contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o delitos que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Esta Comisión da cuenta que ninguna de las personas aspirantes se encuentra en algún supuesto que lo inhabilite o desacredite, relativo al presente considerando, para ser considerado elegible para el cargo de Magistrado, Magistrada o Magistrate del órgano jurisdiccional electoral de las entidades federativas de Aguascalientes;

COMMISSION ON INTER-STATE COMMERCE



REPORT OF THE COMMISSION ON INTER-STATE COMMERCE
FOR THE YEAR 1914

WASHINGTON: GOVERNMENT PRINTING OFFICE, 1915.

The Commission on Inter-State Commerce was organized by the President of the United States on July 1, 1912, under the authority of the Act of July 1, 1912, (37 Stat. 1009). It was composed of the following members:

Chairman: [Name]
Members: [Names]

The Commission has the honor to acknowledge the assistance and cooperation of the Interstate Commerce Commission, the Federal Reserve Board, the Department of Justice, and other agencies in the preparation of this report. It also wishes to express its appreciation to the many individuals and organizations that have furnished it with information and suggestions during the course of its work.

This report is published in accordance with the provisions of the Act of July 1, 1912, and is intended to provide a comprehensive and accurate statement of the work of the Commission during the year 1914.



COMISIÓN DE JUSTICIA

Baja California; Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tlaxcala; Veracruz y Yucatán.

OCTAVA. Que habiendo realizado esta Comisión el análisis integral que se ha dado cuenta, previo cotejo con los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política y sin que ello comprometa alguno de sus derechos, en lo conducente, la Comisión de Justicia emite el listado de las personas que se ajustan a los principios de idoneidad y que reúnen las condiciones de elegibilidad, para ocupar una magistratura en el órgano jurisdiccional local en materia electoral correspondiente a su entidad federativa de acuerdo con la convocatoria emitida por el Senado de la República para ocupar cincuenta y seis vacantes en treinta entidades federativas de la República Mexicana.

NOVENA. Que la Comisión de Justicia, con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias y demás aspectos evaluables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numerales 1 y 2, 108, numeral 1 y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, numeral 2, inciso a), 90 numeral 1, fracción XVIII, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, numeral 1, 117, 133, fracción XII, 136, 138, 139, 182, 191, 192, 193, 255, numeral 2, 257, numerales 1, fracción I y 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República y BASE SEGUNDA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DE 3 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA", de fecha 14 de diciembre de 2023, una vez examinados los expedientes y agotadas las comparecencias de las personas válidamente inscritas en este proceso, formula el presente instrumento legislativo con proyecto de:



COMISIÓN DE JUSTICIA

ACUERDO

PRIMERO. Con base en las consideraciones expuestas, la información proporcionada durante la comparecencia, así como del análisis y revisión de la documentación correspondiente, se concluye que, las personas aspirantes a ocupar alguna de las vacantes de las magistraturas de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de treinta entidades federativas de la República Mexicana: Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tlaxcala; Veracruz y Yucatán, resultan idóneas y elegibles a razón de que cumplen con los requisitos constitucionales y legales exigidos, en consecuencia se remite el listado que a continuación se detalla para la consideración y deliberación de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República:

Folio	Nombre
AGUASCALIENTES	
23	Fernando Salazar Ortega
31	Oscar Guillermo Montoya Contreras
71	Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba
107	Sandor Ezequiel Hernández Lara
203	Luis Fernando Landeros Ortiz
278	Fidel Moisés Cazarín Caloca
289	Walter Yared Limón Magaña
359	Alan David Capetillo Salas
573	Nora Lizbeth Muñoz Chávez
601	José Roberto Landeros Rojas
625	Rebeca Yolanda Bernal Alemán
628	María Fernanda Cuellar Loyola
675	Verónica Esqueda De La Torre
712	Laura Alejandra Marín Venegas
724	Zayra Fabiola Loera Sandoval
739	Hugo Carlos Oropeza Carmona
834	Alejandro Jorge García Gómez



COMISIÓN DE JUSTICIA

874	Javier Arturo Haro Oteo
889	Diana Cristina Cárdenas Ornelas
896	Jesús Alfredo Nieto Estebanez
935	Enrique González Aguilar
944	Miguel Ángel Calderón Sánchez
1009	Jorge Arturo Ventura Alfaro
1035	Jorge David Valdés Zúñiga
1069	Martha Consuelo Rodríguez Arredondo
1153	Elsa Karina Córdova Figueroa
1192	Ricardo López Castañeda
1222	Cynthia Astrid Hernandez García
1374	Héctor Salvador Hernández Gallegos
1383	Yolanda Franco Durán
BAJA CALIFORNIA	
176	Rosa María Geraldo Venegas
201	Graciela Amezola Canseco
272	Perla Deborah Esquivel Barrón
284	Marina Ceja Díaz
334	German Cano Baltazar
386	Raúl Guzmán Gómez
408	Cristóbal Jair Mora Lara
409	Lorenza Gabriela Soberanes Eguía
437	Cruz Ángel Montoya Martínez
538	José Alfonso Galindo Santos
544	Pablo Beltrán Herrera
557	Olga Viridiana Maciel Sánchez
560	Daniel García García
569	Claudia Lizette González González
581	Karla Giovanna Cuevas Escalante
867	Marco Antonio Flores Ortiz
900	Alejandra Balcázar Green
941	Gianna Maritza Adame Alba
1101	Armando Bejarano Calderas
1386	Germán Argimiro Morales Martínez
BAJA CALIFORNIA SUR	
47	Marisol Cervantes Aranda
49	Jesús Alberto Muñetón Galaviz
98	Carlos Eduardo Vergara Monroy



COMISIÓN DE JUSTICIA

195	Alma Alicia Ávila Flores
262	Martha Girón Cadena
451	Jacobo Gallegos Ochoa
482	Guillermo Green Lucero
485	Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
692	Reember Ojeda Arce
742	Dora Luz Salazar Sánchez
784	Manuel Bojórquez López
961	Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia
1181	Claudia Elena Estrella Arizpe
1294	Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
CAMPECHE	
152	Maden Nefertiti Pérez Juárez
185	Arturo Aguilar Ramírez
196	Alejandra Moreno Lezama
216	David Antonio Hernández Flores
348	Miriam Margarita Rosas Uriostegui
374	Fabiola Mauleón Pérez
430	Maribel Del Carmen Beltran Valladares
468	Maria Eugenia Villa Torres
490	Auri María Curmina Gallegos
491	Jesús Antonio Hernández Cuc
549	Mayra Fabiola Bojórquez González
637	Ingrid Renee Pérez Campos
730	Juana Isela Cruz López
776	Pedro Guadalupe Ruiz Berzunza
789	Juan Carlos Cuevas Ibáñez
893	José Clemente Marrero Ortiz
923	Abner Ronces Mex
1062	Javier Del Jesús Celis Can
1108	Pedro Damas Arcos
CHIAPAS	
78	Norberto Salatíel Morales Ruíz
81	Angélica Karina Ballinas Alfaro
146	Juan Carlos López Penagos
250	Alex Walter Díaz García
310	Magali Anabel Arellano Córdova
354	Josué García López



COMISIÓN DE JUSTICIA

797	Rosember Díaz Pérez
857	Fabiola Antón Zorrilla
1085	Eugenio Eduardo Sánchez López
CHIHUAHUA	
202	Adela Alicia Jiménez Carrasco
214	Aracely Fernández Gómez
217	Helvia Pérez Albo
222	Coral Fontes Gutiérrez
370	Paulo César Figueroa Cortés
416	Georgina Ávila Silva
520	María Alejandra Ramos Durán
711	Virginia Lariza Leos Vega
812	Mónica Contreras Chávez
825	Joel Gallegos Legarreta
882	Eva Iraveth López Altamirano
901	Nohemí Gómez Gutiérrez
914	Perla Lyzette Bueno Torres
1020	Ricardo De La Rosa Zamarrón
1212	Juan Pablo de la Cruz Medrano
1300	Rosario Erika Valdovinos Lechuga
CIUDAD DE MÉXICO	
24	Paula Chávez Mata
34	Myriam Alarcón Reyes
36	Marisol Jiménez Martínez
37	Jaime Arturo Organista Mondragón
42	Cintia Campos Garmendia
103	Laura Berenice Sámano Ríos
131	Rene Muñoz Vázquez
136	Juan Alberto Galván Trejo
138	Kenya Soraya Martínez Ponce
154	Brenda Lilliana Castañeda Arzate
171	Francisco Marcos Zorrilla Mateos
177	David Jiménez Hernández
187	Haydeé María Cruz González
223	José Isabel Sanvicente Martínez
239	Ezequiel Bonilla Fuentes
253	Mario Vega Huerta
270	Osiris Vázquez Rangel



COMISIÓN DE JUSTICIA

300	René Sarabia Tránsito
312	Xavier Soto Parrao
317	Olivia Ávila Martínez
318	Rosa Chávez Aguilar
319	Marcela Valderrama Cabrera
322	María De Los Ángeles Vera Olvera
324	Elizabeth Valderrama López
340	Hugo Enrique Casas Castillo
353	Jimena Avalos Capín
361	Gustavo Uribe Robles
365	Luis Ricardo Galguera Bolaños
375	Javier Gamboa Herrera
378	Arturo Tirado Hernández
380	Raúl Martínez Morales
391	Lucila Eugenia Domínguez Narváez
398	Lucía Hernández Chamorro
405	Sara Pérez Rojas
421	Ricardo Amezcua Galán
446	Edgar Delgado Aguilar
455	Mauricio Huesca Rodríguez
465	Gabriela Williams Salazar
471	Carlos Antonio Neri Carrillo
508	Fidel Vargas Ayala
527	Moisés Vergara Trejo
539	Héctor García González
541	Carlos Báez Silva
548	Everardo Rojas Soriano
561	Alma Edith Velasco Pérez
566	José Manuel Ozuna Ramírez
574	María Del Rocio Sánchez Sánchez
583	Darinka Pamela Camarillo Delgado
590	Gabriela Martínez Miranda
599	Héctor Rivera Estrada
600	Gerardo Sánchez Trejo
605	Laura Patricia Jiménez Castillo
632	Aidé Macedo Barceinas
652	María Cristina Flores Vera
668	Fausto Pedro Razo Vázquez



COMISIÓN DE JUSTICIA

684	Alberto Efraín García Corona
696	Sandra Delgado Chapman
701	Laura Angelica Ramírez Hernandez
702	David Alonso Canales Vargas
707	Sara Alicia Alvarado Avendaño
735	Cruz Lucero Martínez Peña
741	Sandra Araceli Vivanco Morales
745	Alma Elena Sarayth De León Cardona
747	Daniel Alejandro García López
748	Rosalinda Martínez Zárate
749	Betzabé Godínez García
752	Carlos Francisco López Reyna
765	Ricardo Humberto Gándara Hernández
780	Abraham Yamshid Cambranis Pérez
781	Alejandro Juárez Cruz
782	Karem Angélica Torres Betancourt
791	Héctor Floriberto Anzures Galicia
807	Paul Martín Leal Rodríguez
817	Luis Martín Flores Mejía
826	Sergio Dávila Calderón
836	Juan Carlos Hernández Cárdenas
858	Paola Virginia Simental Franco
868	Rafael Cruz Juárez
872	Julio César Jacinto Alcocer
891	Samantha Medina Araujo
894	Kenty Morgan Morales Guerrero
903	Raymundo Aparicio Soto
911	Jaime Cicourel Solano
920	María Antonieta González Mares
956	Abdiel Rodríguez López
964	José Francisco Jiménez Guerrero
978	Said Jazmany Estrever Ramos
983	Michell Jaramillo Gumecindo
985	Juan Antonio Mejía Ortiz
996	Salvador Andrés González Bárcena
1015	Leticia Gisselle Sánchez Méndez Martínez
1018	Claudia Iveth Lira Vázquez
1019	Marisonia Vázquez Mata



COMISIÓN DE JUSTICIA

1029	Elizabeth Coronel Mendoza
1034	José Antonio Tapia Bernal
1036	Raúl Ferreira Gómez
1060	Georgina Ríos González
1078	Adelina Edith González González
1096	Cynthia Galicia Mendoza
1098	Karyn Griselda Zapien Ramírez
1099	Iber Acosta Enríquez
1103	Carlos Ulises Maytorena Burruel
1118	Salvador Oliveros Ruiz
1148	Juan Carlos Chávez Gómez
1166	Jorge Raymundo Gallardo
1167	Diana Gabriela Campos Pizarro
1171	Edgar Enrique Herrera González
1186	Adriana Sandoval Rosas
1188	María Magdalena Luna Ramírez
1193	Ismael Anaya López
1197	Iván Carlo Gutiérrez Zapata
1202	José Eduardo Vargas Aguilar
1245	Karina Salgado Lunar
1260	Claudia Myriam Miranda Sánchez
1292	Blanca Ivonne Herrera Espinoza
1296	César Américo Calvario Enríquez
1297	Pablo Francisco Hernández Hernández
1302	Juan Antonio Garza García
1303	Maribel Lima Romero
1309	Rocío Flores Rodríguez
1316	Andrés Carlos Vázquez Murillo
1339	Eduardo Arana Miraval
1350	José Jesús Hernández Rodríguez
1355	Rubén Pacheco Inclán
1361	Berenice García Huante
1362	Vania Ivonne González Contreras
1368	Iskra Ivonne Tapia Trejo
1381	Hugo Ulises Valencia Gordillo
1387	Martha Verónica Hernández Lóyzaga
1402	Lorena Granillo Espinoza
1406	Alan George Jiménez



COMISIÓN DE JUSTICIA

COAHUILA	
204	Juan Rafael Gómez Castillo
213	Luis González Briseño
246	Larissa Ruth Pineda Díaz
302	Jorge Alfonso De La Peña Contreras
389	Gerardo Alberto Moreno Rodríguez
436	Gabriela Guadalupe Valencia Luévano
454	Melissa Daniela Valdés Méndez
511	Sergio Alejandro González Armenta
550	Paulina Cortés Flores
554	Aminda Gabriela Treviño Aguirre
638	Alejandro Santos Contreras
753	Patricia Esther Yeverino Mayola
921	Gerardo Ontiveros Rentería
1012	Leticia Bravo Ostos
1075	Clara Patricia Mujica Valdez
1229	Jorge Hernaldo Javier Morales López
1235	José Guadalupe Martínez Valero
1249	Gustavo Emmanuel Valdés García
1273	Paulo Abraham Ordaz Quintero
1314	Luis Rodrigo Galván Ríos
COLIMA	
41	Ayizde Anguiano Polanco
81	Angélica Karina Ballinas Alfaro
91	Enoc Francisco Morán Torres
234	Nereida Berenice Ávalos Vázquez
288	Eliás Sánchez Aguayo
329	Roberta Munguía Huerta
394	Ángel Durán Pérez
594	Oscar Omar Espinoza
645	Arlen Alejandra Martínez Fuentes
716	Guillermo De Jesús Navarrete Zamora
816	Neyma Berenice Hernández Medina
835	Wenceslao Luna Torres
855	Felipe Valle López
989	Ana Carmen González Pimentel
1059	José Luis Fonseca Evangelista
1077	Héctor González Licea



COMISIÓN DE JUSTICIA

1106	Salvador Ochoa Romero
1257	Enrique Salas Paniagua
1334	Carmen Iliana López Cervantes
DURANGO	
166	Carmen Silerio Rutiaga
309	Mirza Mayela Ramírez Ramírez
435	Dimar Charlene Guillén Torres
449	Guadalupe Rivas Martínez
502	Norma Beatriz Pulido Corral
627	Luis Celis Porras
636	Laura Fabiola Bringas Sánchez
766	Sandra Suheil González Saucedo
808	Carlos Ignacio Viramontes García Escobar
1091	Luz María Mariscal Cárdenas
1242	Yadira Maribel Vargas Aguilar
1270	Laurencia Soto Valverde
1357	Nohemí Gurrola Soto
1364	Fernando De Jesús Román Quiñones
ESTADO DE MÉXICO	
33	Benigno González Mora
53	Alan Israel Samperio Quintos
66	Marco Antonio Nieto Iris
80	Francisco Javier Jiménez Jurado
82	Mario Alberto González Gómez
83	Erick Mondragón Cesáreo
95	María Del Rocío Rogel Sánchez
112	Jorge Alfredo Ceballos Fernández
134	Dennys Alfredo Gutiérrez Moreno
143	Angélica Montserrat Chávez Arana
164	Marisa Estrada Vázquez
169	Nancy Pérez Garduño
194	Antonio Fernández Chávez
199	Sergio Reyes Vargas
221	Mayra Elizabeth López Hernández
225	Raúl Flores Bernal
251	Sandra López Bringas
254	Miguel Angel Pérez Mercado
282	María Irene Castellanos Mijangos



COMISIÓN DE JUSTICIA

294	Thelma Semiramis Calva García
295	Enrique Agustín Cabrera Callejas
328	Germán Pavón Sánchez
331	Omar Brandi Herrera
364	Fabián Eslava Cervantes
393	Antonio Rico Ibarra
406	Alejandro Valencia Martínez
448	Kristhel Ruíz Flores
456	Ismael León Hernández
478	Silvia Christian Cotero Ramírez
518	Alejandra Millán Colín
564	María Del Refugio Zepeda Sámano
572	Ealín David Velázquez Salguero
597	Delia Edith Mejía Franca
623	Ana Luisa Hernández Jácome
642	María Magdalena Cano Mendoza
651	Francisco Gayosso Márquez
661	Víctor Díaz Herrera
676	Natalia Pérez Hernández
678	Leticia Victoria Tavira
680	Liliana López Castañeda
683	Jesús Pérez Montoya
687	Germán Rivas Cándano
688	Selene Guadalupe López Espinosa
697	Patricia Elena Riesgo Valenzuela
757	Carlos Rodrigo González Colín
777	Sandra Almazán Santamaría
786	Adán Jerónimo Navarrete García
803	Ismael González de Jesús
818	Juana Leticia González Segura
824	Enrique Salazar Guadalupe
853	Reynaldo Galicia Valdés
865	Ixchel Sierra Vega
876	Talina Castillo Solano
886	Wendy Carrasco González
892	Armando Ramírez Castañeda
899	Héctor Romero Bolaños
913	Leonel Alberto Palacios Aguilar



COMISIÓN DE JUSTICIA

924	Rosalinda Colín Ramírez
932	Gerardo René Gómez Estrada
937	Carlos Alberto Roa Ávila
1001	Gilberto Arellano Rodríguez
1010	María Azucena Vilchis Teja
1017	Ricardo Ávila González
1022	José Israel Roldán Hernández
1025	Christian Yair Aldrete Acuña
1050	Rocío Arriaga Valdés
1064	Marcotulio Córdoba García
1081	Sharon Cristina Morales Martínez
1086	Yessica Gabriela Cedillo Barrios
1097	Jesús Castillo Sandoval
1100	Gabriela Gamboa Sánchez
1144	Evelyn Souza Santana
1157	Miguel Ángel García Hernandez
1158	Maribel Hernández Cruz
1160	José Emmanuel Mejía Estrada
1161	Andrés García Hernández
1191	Juana Sarely García Bernal
1225	Natán Moreno García
1234	Cesar Torres Borrego
1247	Samuel Domínguez Alba
1259	Marlene Karina Alonso García
1277	Edgar de Jesús León Gutiérrez
1287	Javier Jiménez Corzo
1321	Enrique Intí García Sánchez
1340	Gustavo Eliú Hernández Arriaga
1345	Norma Delgado Bugarin
1365	Oliva Pérez Quevedo
1391	Arlen Siu Jaime Merlos
GUANAJUATO	
28	Juan Antonio Macías Pérez
46	Beatriz Tovar Guerrero
74	José Carlos Macias Martínez
85	Ma. Guadalupe Magos Hernandez
100	Samuel Amezola Ceballos
114	Guillermo Rafael Gómez Romo De Vivar



COMISIÓN DE JUSTICIA

129	Luz Angélica Padilla García
179	Cynthia Patricia Campos Lajovich
200	Juan Manuel Macías Aguirre
206	Nora Maricela García Huitrón
255	Silvia Fernández Pousa
280	Karen Marisol Rodríguez Onofre
292	Arminda Balbuena Cisneros
296	Pablo Roberto Sharpe Calzada
413	Alejandro Javier Martínez Mejía
457	José Ricardo Aguilar Torres
506	Arturo Zarate Velásquez
525	Ernesto Julián López Olalde
526	Alma Fabiola Guerrero Rodríguez
533	Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
592	Daniel Ricardo Martínez Domínguez
731	Carlos Francisco De La Vega Mayagoitia
945	Diego Enrique Ramírez García
954	José Alfredo Limón Cabrera
970	Octavio Olvera Mancera
991	Montserrat Olivos Fuentes
1052	Francisco Javier Ramos Pérez
1065	Roy González Padilla
1072	Gregoria Obdulia Arvizu Huerta
1132	Sandra Liliana Prieto De León
1136	Erica Amézquita Delgado
1198	Miguel Ángel Armenta Galván
1338	Nancy Domínguez Hernández
1354	Jazmín Anabel Carmona Cornejo
GUERRERO	
43	Ramón Ramos Piedra
63	Vicenta Molina Revuelta
86	Daniel Castillo De La Rosa
97	Olegario Martínez Mendoza
101	Maribel Núñez Rendón
127	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta
189	J. Nazarín Vargas Armenta
209	Olive Bahena Verastegui
210	Daniel Preciado Temiquel



COMISIÓN DE JUSTICIA

212	Iliana Melissa Taboada Abarca
265	Nidia Valdez Sánchez
290	César Gustavo Ramos Castro
346	Alejandro Ruiz Mendiola
382	Yuri Doroteo Tovar
401	Francisco Salgado Brito
402	Jorge Martínez Carbajal
403	Daniel Ulices Peralta Jorge
622	René Pérez Alcaraz
686	Víctor De La Paz Adame
727	Román Jaimez Contreras
732	Ma. Guadalupe Jaimez Contreras
809	Ma. Del Carmen Urióstegui García
822	Hilda Rosa Delgado Brito
884	Esteban Aguilar Flores
898	Felix Pérez Cebrero
928	Magaly Duarte Bañuelos
1102	César Salgado Alpizar
1147	Carlos García Santiago
1196	Cinthya Citlali Díaz Fuentes
1231	Juan Manuel Taquillo Ramírez
1288	José Emmanuel Salazar Ibarra
1333	Rosalba Izazaga Sánchez
HIDALGO	
315	Lilibet García Martínez
357	Miriam Saray Pacheco Martínez
377	Brenda Paloma Cornejo Cornejo
483	Diana Jeanethe Rodríguez López
656	Francisco José Miguel García Velasco
662	Carlos Edgardo Serrano Contreras
800	Uriel Lugo Huerta
829	Luis Fernando Alvarado Alemán
946	Martha Alicia Hernández Hernández
965	Verónica Hernández Pérez
JALISCO	
26	Gilda Vanessa López Mena
44	Fernando Radillo Martínez Sandoval
69	Luis Alberto Vázquez Arias

ACCOUNTING

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1900	Jan 1	
	Jan 2	
	Jan 3	
	Jan 4	
	Jan 5	
	Jan 6	
	Jan 7	
	Jan 8	
	Jan 9	
	Jan 10	
	Jan 11	
	Jan 12	
	Jan 13	
	Jan 14	
	Jan 15	
	Jan 16	
	Jan 17	
	Jan 18	
	Jan 19	
	Jan 20	
	Jan 21	
	Jan 22	
	Jan 23	
	Jan 24	
	Jan 25	
	Jan 26	
	Jan 27	
	Jan 28	
	Jan 29	
	Jan 30	
	Jan 31	
	Feb 1	
	Feb 2	
	Feb 3	
	Feb 4	
	Feb 5	
	Feb 6	
	Feb 7	
	Feb 8	
	Feb 9	
	Feb 10	
	Feb 11	
	Feb 12	
	Feb 13	
	Feb 14	
	Feb 15	
	Feb 16	
	Feb 17	
	Feb 18	
	Feb 19	
	Feb 20	
	Feb 21	
	Feb 22	
	Feb 23	
	Feb 24	
	Feb 25	
	Feb 26	
	Feb 27	
	Feb 28	
	Feb 29	
	Feb 30	
	Feb 31	
	Mar 1	
	Mar 2	
	Mar 3	
	Mar 4	
	Mar 5	
	Mar 6	
	Mar 7	
	Mar 8	
	Mar 9	
	Mar 10	
	Mar 11	
	Mar 12	
	Mar 13	
	Mar 14	
	Mar 15	
	Mar 16	
	Mar 17	
	Mar 18	
	Mar 19	
	Mar 20	
	Mar 21	
	Mar 22	
	Mar 23	
	Mar 24	
	Mar 25	
	Mar 26	
	Mar 27	
	Mar 28	
	Mar 29	
	Mar 30	
	Mar 31	
	Apr 1	
	Apr 2	
	Apr 3	
	Apr 4	
	Apr 5	
	Apr 6	
	Apr 7	
	Apr 8	
	Apr 9	
	Apr 10	
	Apr 11	
	Apr 12	
	Apr 13	
	Apr 14	
	Apr 15	
	Apr 16	
	Apr 17	
	Apr 18	
	Apr 19	
	Apr 20	
	Apr 21	
	Apr 22	
	Apr 23	
	Apr 24	
	Apr 25	
	Apr 26	
	Apr 27	
	Apr 28	
	Apr 29	
	Apr 30	
	Apr 31	
	May 1	
	May 2	
	May 3	
	May 4	
	May 5	
	May 6	
	May 7	
	May 8	
	May 9	
	May 10	
	May 11	
	May 12	
	May 13	
	May 14	
	May 15	
	May 16	
	May 17	
	May 18	
	May 19	
	May 20	
	May 21	
	May 22	
	May 23	
	May 24	
	May 25	
	May 26	
	May 27	
	May 28	
	May 29	
	May 30	
	May 31	
	Jun 1	
	Jun 2	
	Jun 3	
	Jun 4	
	Jun 5	
	Jun 6	
	Jun 7	
	Jun 8	
	Jun 9	
	Jun 10	
	Jun 11	
	Jun 12	
	Jun 13	
	Jun 14	
	Jun 15	
	Jun 16	
	Jun 17	
	Jun 18	
	Jun 19	
	Jun 20	
	Jun 21	
	Jun 22	
	Jun 23	
	Jun 24	
	Jun 25	
	Jun 26	
	Jun 27	
	Jun 28	
	Jun 29	
	Jun 30	
	Jun 31	
	Jul 1	
	Jul 2	
	Jul 3	
	Jul 4	
	Jul 5	
	Jul 6	
	Jul 7	
	Jul 8	
	Jul 9	
	Jul 10	
	Jul 11	
	Jul 12	
	Jul 13	
	Jul 14	
	Jul 15	
	Jul 16	
	Jul 17	
	Jul 18	
	Jul 19	
	Jul 20	
	Jul 21	
	Jul 22	
	Jul 23	
	Jul 24	
	Jul 25	
	Jul 26	
	Jul 27	
	Jul 28	
	Jul 29	
	Jul 30	
	Jul 31	
	Aug 1	
	Aug 2	
	Aug 3	
	Aug 4	
	Aug 5	
	Aug 6	
	Aug 7	
	Aug 8	
	Aug 9	
	Aug 10	
	Aug 11	
	Aug 12	
	Aug 13	
	Aug 14	
	Aug 15	
	Aug 16	
	Aug 17	
	Aug 18	
	Aug 19	
	Aug 20	
	Aug 21	
	Aug 22	
	Aug 23	
	Aug 24	
	Aug 25	
	Aug 26	
	Aug 27	
	Aug 28	
	Aug 29	
	Aug 30	
	Aug 31	
	Sep 1	
	Sep 2	
	Sep 3	
	Sep 4	
	Sep 5	
	Sep 6	
	Sep 7	
	Sep 8	
	Sep 9	
	Sep 10	
	Sep 11	
	Sep 12	
	Sep 13	
	Sep 14	
	Sep 15	
	Sep 16	
	Sep 17	
	Sep 18	
	Sep 19	
	Sep 20	
	Sep 21	
	Sep 22	
	Sep 23	
	Sep 24	
	Sep 25	
	Sep 26	
	Sep 27	
	Sep 28	
	Sep 29	
	Sep 30	
	Sep 31	
	Oct 1	
	Oct 2	
	Oct 3	
	Oct 4	
	Oct 5	
	Oct 6	
	Oct 7	
	Oct 8	
	Oct 9	
	Oct 10	
	Oct 11	
	Oct 12	
	Oct 13	
	Oct 14	
	Oct 15	
	Oct 16	
	Oct 17	
	Oct 18	
	Oct 19	
	Oct 20	
	Oct 21	
	Oct 22	
	Oct 23	
	Oct 24	
	Oct 25	
	Oct 26	
	Oct 27	
	Oct 28	
	Oct 29	
	Oct 30	
	Oct 31	
	Nov 1	
	Nov 2	
	Nov 3	
	Nov 4	
	Nov 5	
	Nov 6	
	Nov 7	
	Nov 8	
	Nov 9	
	Nov 10	
	Nov 11	
	Nov 12	
	Nov 13	
	Nov 14	
	Nov 15	
	Nov 16	
	Nov 17	
	Nov 18	
	Nov 19	
	Nov 20	
	Nov 21	
	Nov 22	
	Nov 23	
	Nov 24	
	Nov 25	
	Nov 26	
	Nov 27	
	Nov 28	
	Nov 29	
	Nov 30	
	Nov 31	
	Dec 1	
	Dec 2	
	Dec 3	
	Dec 4	
	Dec 5	
	Dec 6	
	Dec 7	
	Dec 8	
	Dec 9	
	Dec 10	
	Dec 11	
	Dec 12	
	Dec 13	
	Dec 14	
	Dec 15	
	Dec 16	
	Dec 17	
	Dec 18	
	Dec 19	
	Dec 20	
	Dec 21	
	Dec 22	
	Dec 23	
	Dec 24	
	Dec 25	
	Dec 26	
	Dec 27	
	Dec 28	
	Dec 29	
	Dec 30	
	Dec 31	



COMISIÓN DE JUSTICIA

124	Ricardo Preciado Almaraz
150	Aldo Iván Reynoso Cervantes
156	Eduardo Casillas Torres
161	Alma Fabiola Del Rosario Rosas Villalobos
168	Alicia García Maxemín
184	Ma. Del Carmen Díaz Cortés
207	Claudia Guadalupe Bravo Saldate
243	Christian Analí Temores Orozco
263	Luis Raúl López García
286	Verónica Pía Silva Rojas
307	Citlalli Lucía Mejía Díaz
332	José Rafael Jiménez Solís
352	José De Jesús Jauregui Robles
356	Rocío Hernández Guerrero
373	Antonio Flores Saldaña
396	Alejandro Torres Albarrán
432	Alan Israel Ojeda Ochoa
450	Eduardo Meza Rincón
462	Alejandra Diana Arredondo Wilson
464	Leonardo Daniel Valdéz Béjar
472	José Luis Enrique Gutiérrez
474	Luis Rafael Montes De Oca Valadez
480	Sofía López De Alba
495	Karla Leticia Salcedo Laurian
497	Rosario Guadalupe Rubio Diaz
509	José Octavio Hernández Hernández
512	Jorge Carrillo Valdivia
515	Marcela Zárate Llamas
532	Cristina Alejandra Flores Espinosa
534	Luis Antonio Godínez Cárdenas
536	Luis Rafael García Covarrubias
542	Aída Elizabeth Villanueva Plazola
570	José Ramírez Salcedo
579	Patricia Elizabeth Navarro Camacho
597	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
611	Erika Córdova Catalán
624	Ma Del Rosario Fernández Díaz
674	Cesar Octavio Magallanes Escalera



COMISIÓN DE JUSTICIA

700	Ricardo Salcedo Arteaga
718	Diego Armando Maestro Ocegüera
720	Catalina Moreno Trillo
726	Miguel Godínez Terríquez
750	Héctor Javier Díaz Sánchez
799	César Ulises Santana Bracamontes
805	Brenda Judith Serafín Morfín
840	Alhelí Echeverría Covarrubias
862	Bertha Sánchez Hoyos
883	José De Jesús Estrada Navarro
888	Viviana Barragán Ramírez
907	Gloria Martínez Alonso
917	Francisco Mendoza Sepúlveda
984	Zoad Jeanine García González
986	Azalea Asseneth García Tirado
1013	Hiram Navarro Landeros
1023	Ciu Yen Alejandra Martínez Chao
1030	Alfonso Dionisio Velázquez Silva
1042	Luis Antonio Corona Nakamura
1046	Mayra Verónica Ortiz Tejeda
1057	Juan Carlos Medina Alvarado
1080	Rafael García García
1087	Diego Alberto Hernández Vázquez
1109	Jorge Antonio Nava Pérez
1119	Benjamín Guerrero Cordero
1133	Tlacacl Jiménez Briseño
1143	Paulo Cesar Barreto Gómez
1156	Héctor Jesús Gómez García
1182	David Carvajal Padilla
1204	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
1210	Marlene Rocío Gutiérrez Velazco
1266	Alberto Mora Martín Del Campo
1276	Nadia Elizabeth Oliveros Martínez
1289	Paola Selene Padilla Mancilla
1307	Karina Livier Macías Guzmán
1322	Manuel Rodríguez Murillo
1394	Guillermo Ortiz Vázquez
1410	Jesús Espinosa Magallón



COMISIÓN DE JUSTICIA

MICHOACÁN	
45	Ramon Hernandez Reyes
72	Jesús Renato Garcia Rivera
106	Edén Alonso Martínez Méndez
133	Rubén Herrera Rodríguez
144	Jaime Mendoza Guzmán
158	Irma Rosa Lara Hernández
162	Omero Valdovinos Mercado
165	Adrián Hernández Pinedo
192	Mario Eduardo Sanabria Pacheco
240	Juan Solís Castro
281	Oliva Zamudio Guzmán
305	Reyna Lizbeth Ortega Silva
313	Marlene Arisbe Mendoza Díaz De León
320	Amelí Gissel Navarro Lepe
326	Iván Calderón Torres
336	Enrique Guzmán Muñiz
347	Octavio Aparicio Melchor
366	José Luis Ramírez Huanosto
426	Teresita De Jesús Servín López
428	Luis Ignacio Peña Godínez
438	Gerardo Rangel Guerrero
445	Everardo Tovar Valdez
466	Aldo Andrés Carranza Ramos
489	Sandra Yépez Carranza
510	Araceli Gutiérrez Cortes
519	Miriam Lilian Martínez González
530	Aleida Soberanis Núñez
559	José Rene Olivos Campos
565	César Edemir Alcántar González
617	Verónica Román Vistraín
699	Juan José Tena García
758	María Antonieta Rojas Rivera
763	Ana Ma Martínez Cabello
770	David Ochoa Baldovinos
845	Oscar Fernando Ríos Pimentel
848	Ángel Saucedo Martínez
927	Marco Tulio Chacón Valencia

ADDITIONAL INFORMATION



REFERENCES

- 1. [Illegible text]
- 2. [Illegible text]
- 3. [Illegible text]
- 4. [Illegible text]
- 5. [Illegible text]
- 6. [Illegible text]
- 7. [Illegible text]
- 8. [Illegible text]
- 9. [Illegible text]
- 10. [Illegible text]
- 11. [Illegible text]
- 12. [Illegible text]
- 13. [Illegible text]
- 14. [Illegible text]
- 15. [Illegible text]
- 16. [Illegible text]
- 17. [Illegible text]
- 18. [Illegible text]
- 19. [Illegible text]
- 20. [Illegible text]
- 21. [Illegible text]
- 22. [Illegible text]
- 23. [Illegible text]
- 24. [Illegible text]
- 25. [Illegible text]
- 26. [Illegible text]
- 27. [Illegible text]
- 28. [Illegible text]
- 29. [Illegible text]
- 30. [Illegible text]
- 31. [Illegible text]
- 32. [Illegible text]
- 33. [Illegible text]
- 34. [Illegible text]
- 35. [Illegible text]
- 36. [Illegible text]
- 37. [Illegible text]
- 38. [Illegible text]
- 39. [Illegible text]
- 40. [Illegible text]
- 41. [Illegible text]
- 42. [Illegible text]
- 43. [Illegible text]
- 44. [Illegible text]
- 45. [Illegible text]
- 46. [Illegible text]
- 47. [Illegible text]
- 48. [Illegible text]
- 49. [Illegible text]
- 50. [Illegible text]



COMISIÓN DE JUSTICIA

940	Yadira Ornelas García
990	Alfonso Villagómez León
1038	Juan José Moreno Cisneros
1049	Atzimba Xitlalic Alejos Arredondo
1082	Roberto Ambriz Chávez
1095	Sofía Rodríguez Lira
1113	José Román Ramírez Vargas
1120	Víctor Hugo Arroyo Sandoval
1123	Eric López Villaseñor
1129	José Luis Prado Ramírez
1134	Irma Ramírez Cruz
1168	Sergio Giovanni Pacheco Franco
1183	Erik Pérez Rivera
1221	Yolanda Camacho Ochoa
1237	Cecilia Lazo De La Vega De Castro
1286	Illiana Lomelí Ruiz
1349	David Alejandro Morelos Bravo
MORELOS	
25	Mónica Sánchez Luna
88	Areli Vega Miranda
110	Elizabeth Martínez Gutiérrez
113	Marco Tulio Miranda Hernández
163	Marina Pérez Pineda
190	Carlos Alberto Sánchez Galindo
215	Karla Verónica Palomares Verezaluce
220	Angélica Domínguez Arias
227	Mansur González Cianci Pérez
228	Alberto Domínguez Arias
231	Nicolás Arturo Garduño Sámano
252	Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda
256	Daniela Jaffet Albarrán Domínguez
259	Mayte Casalez Campos
273	Carlos Alberto Uribe Juárez
342	Blanca Belem Mejía Godínez
434	Alicia Valente Romero
467	Viridiana Aviles Contreras
479	Martha Elena Mejía (Sin Apellido)
580	Gabriel Enrique Pérez López



COMISIÓN DE JUSTICIA

612	Juan Manuel Vida Medina
630	David Sánchez Apreza
639	Hertino Avilés Albavera
667	Oscar Emmanuel Flores Espinoza
689	Angelica Danae Velázquez Luna
690	Xitlali Gómez Terán
722	Alfredo Javier Arias Casas
744	Dafne Jiménez Montiel
778	Briseida Yadira García Vara
905	Melody Ivonne Zamudio Solís
922	Alberto Alexander Esquivel Ocampo
938	Salvador Larrinaga Priego
950	Miguel Ángel Miranda Rojas
963	Jaime Enrique Barrera Melo
999	Isabel Guadarrama Bustamante
1048	Gilberto González Pacheco
1139	Jesús Saul Meza Tello
1145	Adrián Montessoro Castillo
1151	Roberto Andrés Godínez Vega
1159	Alfredo Osorio Barrios
1169	Vianey Sandoval Lome
1172	Jaime Miguel Moreno Garavilla
1177	María Belem Castillo Benítez
1201	Enrique Díaz Suastegui
1208	Briss Mahalalelh Rojas De La Cruz
1228	Orlando Eduardo González Barrios
1323	Margarita Esperanza González Piedrola
NAYARIT	
50	Rubén Flores Portillo
117	Reyna Yazmín Hernández Martínez
268	Eduardo Hernández Ureña
367	Selma Gómez Castellón
384	Rosa Isela Otero López
390	Candelaria Rentería González
535	Martha Verónica Rodríguez Hernández
553	José Guadalupe Froylan Virgen Ceja
621	Alba Zayonara Rodríguez Martínez
931	José Luis Brahms Gómez



COMISIÓN DE JUSTICIA

934	Ulises Alejandro Mejía Olvera
1089	Gladys Lizette Ibarra Chaparro
1154	Gabriela Ibáñez Rodríguez
1180	Héctor Alberto Tejeda Rodríguez
1262	Edny Guadalupe López López
1335	Mayra Taltinzin Samaniego Murillo
1373	Marcela Hernandez Elías
1380	Marley Sánchez Casillas
1388	Luz María Pérez Durán
NUEVO LEÓN	
65	Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez
109	Gerardo González Narváez
120	Francisco Javier Puga Gandarilla
122	María Guadalupe Téllez Pérez
123	Alejandro Medina Pérez
142	Samantha Gabriela Covarrubias Nava
197	Rogelio López Sánchez
218	Adriana María Llanes Elizondo
224	Héctor García Marroquín
261	Diego Armando Aviles Arizpe
287	Javier Campos Von Hartz
301	Francisco Javier Reyes Domínguez
321	Erika Wolberg García
439	Fernando Galindo Escobedo
453	Juan Manuel Saldivar González
458	Elena Rivera Treviño
476	Gladys De Jesús Alonso Zúñiga
477	Rubén Enrique Becerra Rojasvertiz
488	Jorge Arturo Villasana Vela
505	Pablo Silva García
523	Gerardo Rincón López
528	María De Los Ángeles Guzmán García
586	Magin Fernando Hinojosa Ochoa
613	Tomas Alan Mata Sánchez
641	Eusebia González González
659	Manuel Alejandro Ávila González
665	Mónica Ehtel Sandoval Islas
671	Mario León Zaldivar Arrieta



COMISIÓN DE JUSTICIA

679	Laura Olivo Mendoza
725	Rubén Arturo Marroquín Mitre
755	Juan Antonio Palomares Leal
771	Catalina Ortega Sánchez
798	Jesús Eduardo Bautista Peña
815	Alejandro Carrera Mendoza
828	Luigui Villegas Alarcón
830	María De Los Ángeles Quintero Rentería
863	Hermilo Reyes Álvarez
866	Víctor Montoya Ayala
902	Melba Mayela Salazar Treviño
925	Nancy Elizabeth Rodríguez Flores
952	Felipe Avilés Fabián
957	Elisa Clementina Smith Biraghi
960	Jorge E. Lara González
987	Herlinda Josefa Zapata Leal
995	Yuridia García Jaime
1007	Alfonso Roiz Elizondo
1039	Martha Patricia Saldivar Fernández
1054	Sandra Isabel Gaspar García
1063	Miguel Ángel Garza Moreno
1068	Manuela Balderrama Quintana
1070	Ana Cecilia Lobato Tapia
1124	Saralany Cavazos Vélez
1138	Mauricio Sánchez Santos
1140	Rocío Rosiles Mejía
1175	Patricia Alejandra Lozano Onofre
1187	Juana García Aragón
1404	José Antonio Garza López
OAXACA	
48	Carmelita Sibaja Ochoa
60	Fermín Rodrigo Ayora Arroyo
77	Guillermina Ruiz Gregorio
99	Salvador Alejandro Cruz Rodríguez
132	Silvia María Montalvo Salazar
157	José Edgardo Motta Lara
188	Greysi Adriana Muñoz Laisequilla
469	Heriberto Jiménez Vásquez

ACCOUNTING INFORMATION



Account Name	Debit	Credit
101 Cash		
102 Accounts Receivable		
103 Inventory		
104 Prepaid Expenses		
105 Property, Plant, and Equipment		
106 Accumulated Depreciation		
201 Accounts Payable		
202 Accrued Liabilities		
203 Long-Term Debt		
301 Common Stock		
302 Retained Earnings		
401 Dividends		
501 Sales		
502 Cost of Sales		
503 Operating Expenses		
504 Interest Expense		
505 Income Tax Expense		
601 Net Income		

Accounting Information



COMISIÓN DE JUSTICIA

486	Hugo Ernesto Casas Reyes
492	Jessica Jazibe Hernández García
567	Yara Jiménez Vilorio
593	Rubén Ernesto Mendoza González
626	Edén Alejandro Aquino García
646	Álvaro Jiménez Soriano
649	Miguel Ángel Carballido Díaz
650	Graciano Alejandro Prats Rojas
655	Gloria Ángeles Cruz López
704	Antonio Hernández Sánchez
775	Elvia Montesinos José
904	Miguel Ángel García Onofre
969	Rodolfo Moreno Cruz
972	Reynaldo López Martínez
988	Amparo Contreras Aragón
1047	Roberto Eliud García Salinas
1055	Elvira Morales Pérez
1076	Rafael Cruz Vargas
1090	Sandra Pérez Cruz
1110	Freddie Aguilar Aguilar
1125	Luz Ríos Cruz
1126	Esther Araceli Pinelo López
1162	Ángel Fermín García López
1238	Víctor Hugo Alejo Torres
1369	Víctor Hugo Rojas Vásquez
1370	Juan Melgar Hernández
1389	Diego Antonio López
1395	Wilfrido Lulio Almaraz Santibañez
PUEBLA	
29	Omar Enrique Alberto Hinojosa Ochoa
57	Jesús Gerardo Saravia Rivera
121	Claudia Barbosa Rodríguez
274	Jacinto Herrera Serrallonga
277	Roberto Obando Pérez
344	Karina Ruiz Granillo
414	Juan Manuel Crisanto Campos
440	Israel Argüello Boy
669	Ana Luisa Vera Andrade

ALPHABETIC INDEX

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



COMISIÓN DE JUSTICIA

706	Irma Josefina Montiel Rodríguez
792	Javier Trejo Galicia
796	Jesús Arturo Baltazar Trujano
802	América Serrano García
846	Alexis Téllez Orozco
852	Luis David Benítez Taboada
875	Julio Cesar Barreto Ariza
880	Jesús Manuel González Ortega
1033	Christian Toledo Angüis
1051	María Del Rocío Tecuanhuey Tecuanhuey
1114	Adán Carro Pérez
1207	José Luis Martínez López
1282	Antonio Salgado Córdova
1283	Gerardo Martínez Gutiérrez
1295	Judith Lozano Pérez
1313	Oscar Reyes Rodríguez
1346	Fernando Chevalier Ruanova
1352	Laura Magdalena Zayden Pavón
QUERÉTARO	
55	Margarita García Álvarez
70	Ma. Isabel Barriga Ruiz
84	Elvira Ochoa Martínez
108	María Nieto Castillo
116	Jacqueline Francisca Soto Dorantes
126	Susana Rocío Rojas Rodríguez
151	Norma Jiménez Fuentes
160	María Soledad Chávez Reyes
198	José Vidal Uribe Concha
242	María Pérez Cepeda
247	Alina Del Carmen Nettel Barrera
271	María Esperanza Vega Mendoza
343	Claudia María Becerril Hernández
424	Josetty Irais Serrano García
433	Rocío Guadalupe Verboonen Bazán
441	Ana Karem Reséndiz Fortunat
614	Daniel Dorantes Guerra
629	Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros
737	Juan Rivera Hernández



COMISIÓN DE JUSTICIA

843	Rodrigo Adrián Gutiérrez López
869	Mónica Tovar Piña
906	Rosa Martha Gómez Cervantes
1000	Juan Ulises Hernandez Castro
1053	Daniel Estrada García
1083	Adolfo Diez Alanís
1163	Guadalupe Gutiérrez Herrera
1199	Eduardo Alarcón Avendaño
1217	Ricardo Manuel Sánchez Estanislao
1351	Edgar Coutiño Ramírez
1375	María Eugenia Cervantes Cantera
QUINTANA ROO	
87	María Sarahit Olivos Gómez
119	Claudette Yanell González Arellano
137	Jorge Armando Poot Pech
155	Nallely Anahí Aragón Serrano
174	Maogany Crystel Acopa Contreras
181	Mario Humberto Ceballos Magaña
241	Vicente Aguilar Rojas
269	Thalía Hernández Robledo
299	Erick Alejandro Villanueva Ramírez
325	David Cortes Olivo
368	Juan César Hernández Cruz
443	Martha Patricia Villar Peguero
481	Claudia Ávila Graham
673	Elizabeth Arredondo Gorocica
819	Carolina Mendoza Polanco
895	Julio Asrael González Carrillo
910	Héctor Aguilar Alvarado
916	José Roberto Agundis Yerena
968	Marciano Nicolás Peñaloza Agama
979	Rubí Yarim Tavira Bustos
1084	Eliud De La Torre Villanueva
1137	Jorge Miguel Esquivel Ávila
1267	Octavio Augusto González Ramos
SAN LUIS POTOSÍ	
64	José Alejandro González Hernandez
67	Jorge Alberto Martínez Torres



COMISIÓN DE JUSTICIA

76	Ernesto Jesús Barajas Abrego
104	Enrique Davince Álvarez Jiménez
105	Milton Rodríguez Manzano
140	Gabriela López Domínguez
178	Gladys González Flores
303	Gerardo Muñoz Rodríguez
385	Jorge Aquileo Vidales Elías
392	Víctor Nicolás Juárez Aguilar
411	Sergio Iván García Badillo
460	Edgardo Uriel Morales Ramírez
498	Juan Jesús Rocha Martínez
504	Lizbeth Lara Tovar
555	Francisco Ponce Muñiz
609	Joel Valentín Jiménez Almanza
647	María Carolina López Rodríguez
648	Francisco Javier Escudero Villa
691	Alicia Delgado Delgadillo
942	Rigoberto Garza De Lira
1128	Graciela Díaz Vázquez
1255	Octavio Terrazas Cárdenas
SINALOA	
59	Maizola Campos Montoya
139	Nytzia Yamel Ávalos Bañuelos
172	Edgar Donato Vega Márquez
461	Carla Gabriela Carranza Rocha
743	Gloria Icela García Cuadras
SONORA	
125	Carmen Patricia Salazar Campillo
141	Ana Maribel Salcido Jashimoto
175	Jovan Leonardo Mariscal Vega
205	Arnoldo Alberto Salazar Coker
245	Alejandra Velarde Félix
285	Octavio Grijalva Vásquez
304	Rafael Baruch Morales Llenez
316	Aida Karina Muñoz Martínez
351	Adilene Montoya Castillo
714	María De Los Ángeles Ontiveros Camberos
762	Leonor Santos Navarro



COMISIÓN DE JUSTICIA

774	Francisco Arturo Kitazawa Tostado
878	María De La Cruz Juárez García
912	Indira Janeth Córdova Valencia
933	Gustavo Alberto Calva Pérez De Lara
943	Ana Karina Contreras Castro
998	Pedro Adrián Guerrero Espinoza
1008	Miguel Centeno Silva
1031	Luis Guillermo Astiazarán Symonds
1045	Rene Domínguez Acuña
1038	Vladimir Gómez Anduro
1174	Alma Delia Torres Zamora
1216	Gloria María Gastelum Ballesteros
1251	Jazmín Paloma Valenzuela Cárdenas
1342	Sara Blanco Moreno
TABASCO	
89	Yoana Cristel Sánchez Aguirre
90	Oswald Lara Borges
94	Isis Yedith Vermont Marrufo
145	José Osorio Amézquita
233	Alondra Nichte Hernández Azcuaga
249	Armando Xavier Maldonado Acosta
330	Ramon Molina Castillo
335	Alejandra Castillo Oyosa
400	Liliana Arias Valencia
598	Enedina Juárez Gómez
764	Rober Agner Alvarado De La Cruz
814	Félix Roel Herrera Antonio
958	Jorge Enrique Gómez Hernández
992	Daniel Alberto Guzmán Montiel
1130	Armando Antonio Rodríguez Córdova
1146	Ramón Guzmán Vidal
1179	Esmélin Suárez Oropeza
1213	José Guadalupe Pérez Uc
1299	Cesar Alfredo Contreras Ruiz
1319	Rosselvy Del Carmen Domínguez Arévalo
1393	Ramon Jesús García Barrueta
TLAXCALA	
40	Juan Carlos Minor Márquez



COMISIÓN DE JUSTICIA

61	Ana Laura Hernández Hernández
147	Verónica Hernández Carmona
173	Dulce María Angulo Ramírez
279	María Fernanda Cruz Cantero
350	Saraí Cervantes Piedras
429	Miriam Lara Jiménez
501	Elodia Martínez Carranza
513	Annabel Báez Vázquez
517	Juan Ignacio Bilbao Vázquez
522	Alejandra Hernández Sánchez
608	Edith Alejandra Segura Payan
634	Rossana López Barranco
682	Yenisei Esperanza Flores Guzmán
715	Adriana Hernández Lima
740	Esther Terova Cote
768	Damayanti Zamora Moreno
811	Rocío Bautista Hernandez
850	Lorena Ojeda Hernandez
915	Claudia Acosta Vieyra
918	Liliana Lezama Carrasco
949	Edgar Alfonso Aldave Aguilar
953	Maribel Pozos Alarcón
971	Hugo Aguilar Castrillo
1041	Gerardo Zapata Campech
1093	Gabriela Ruiz Sánchez
1094	Álvaro García Moreno
1112	Rebeca Xicohténcatl Corona
1115	Adriana Rocío Hernández Hernández
1194	Divina López Tacuba
1223	Lino Noe Montiel Sosa
1252	Justino Hernández Jiménez
1301	Adolfo Antonio Pérez Castilla
1318	Ángel Espinoza Ponce
VERACRUZ	
96	Gilberto Constituyente Salazar Ceballos
159	Carla Aurora De La Cerda Lara
183	José Antonio Hernández Huesca
248	Marino Edwin Guzmán Ramírez



COMISIÓN DE JUSTICIA

257	Alfredo Hernández Ávila
264	Fernando Valerio Gutiérrez
291	José Antonio Morales Mendieta
293	Erika García Pérez
306	Mabel López Rivera
338	José Luis Bielma Martínez
339	Pedro Constantino García
349	Luis Ángel Hernández Ribbón
371	Gandhi Olmos García
388	Claudia Bertha Ruiz Rosas
410	Antonio Daniel Cortes Román
415	Clemente Cristóbal Hernández
507	Rodolfo González García
514	Mariana Villegas Herrera
543	Jezreel Oseas Arenas Camarillo
575	Javier Covarrubias Velázquez
582	María De Lourdes Fernández Martínez
672	Humberto Antonio Ramírez Sainz
705	Mabel López Landa
708	Armando Coronel Miranda
717	Jonathan Máximo Lozano Ordóñez
783	Jesús Pablo García Utrera
790	Luis Miguel Dorantes Rentería
864	Nubia Itzel Sosa Salas
873	Said Rodolfo Pereyra Ortega
908	Anastacio Báez Méndez
962	Leopoldo Calderón Serrano
975	Quintín Antar Dovarganes Escandón
1037	Alicia Paulina Lara Argumedo
1107	Alba Esther Rodríguez Sangabriel
1111	Gustavo César Pale Beristain
1152	Roberto López Pérez
1246	Francisco Galindo García
1377	Luis Enrique Galicia Martínez
YUCATÁN	
32	Enrique De Jesús Uc Ibarra
35	Ana Lidia Hernández Calderón
51	Daniel Alejandro Sulub Suaste



COMISIÓN DE JUSTICIA

56	Víctor Salomón Balcázar Martínez
73	Jorge Antonio Vallejo Buenfil
92	José Antonio Gabriel Martínez Magaña
118	Carlo Méndez Suárez
130	Javier Alberto León Escalante
186	Hidalgo Armando Victoria Maldonado
229	Katherine Esther Villegas Magaña
260	Jesús David Zaldívar Marentes
276	Miguel Ángel Ramayo Aldaz
360	Zuemy Gabriela Cervantes Manzanilla
420	Elizabeth Rodríguez Jácome
473	María Josefina Bolio Ku
552	Germán Rivas Coral
558	Genny Alejandra Romero Marrufo
588	Lizbeth Del Socorro Cáceres Campos
596	Alejandro Alberto Burgos Jiménez
606	Lissette Guadalupe Cetz Canché
710	Jimena Del Carmen Polanco Matos
761	María Elena Achach Asaf
813	Israel Díaz Valadez
827	Yedid Díaz Coral
951	Juan Carlos Bolaños Vaca
973	Arturo De Jesús Sandoval Torres

SEGUNDO. En cumplimiento al base DECIMA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL", de fecha 5 y su modificación de fecha 19, ambos del mes de marzo de 2025, remítase el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República para los efectos correspondientes.

Senado de la República, a 03 de abril de 2025.

A DETAIL OF WORK



No.	Description of Work	Quantity	Unit	Rate	Amount
1	Excavation for foundation	100	cubic yds	1.50	150.00
2	Concrete for foundation	100	cubic yds	2.00	200.00
3	Brickwork for foundation	100	sq ft	0.50	50.00
4	Plaster for foundation	100	sq ft	0.25	25.00
5	Formwork for foundation	100	sq ft	0.10	10.00
6	Excavation for floor	200	cubic yds	1.50	300.00
7	Concrete for floor	200	cubic yds	2.00	400.00
8	Brickwork for floor	200	sq ft	0.50	100.00
9	Plaster for floor	200	sq ft	0.25	50.00
10	Formwork for floor	200	sq ft	0.10	20.00
11	Excavation for walls	100	cubic yds	1.50	150.00
12	Concrete for walls	100	cubic yds	2.00	200.00
13	Brickwork for walls	100	sq ft	0.50	50.00
14	Plaster for walls	100	sq ft	0.25	25.00
15	Formwork for walls	100	sq ft	0.10	10.00
16	Excavation for roof	100	cubic yds	1.50	150.00
17	Concrete for roof	100	cubic yds	2.00	200.00
18	Brickwork for roof	100	sq ft	0.50	50.00
19	Plaster for roof	100	sq ft	0.25	25.00
20	Formwork for roof	100	sq ft	0.10	10.00
21	Excavation for stairs	50	cubic yds	1.50	75.00
22	Concrete for stairs	50	cubic yds	2.00	100.00
23	Brickwork for stairs	50	sq ft	0.50	25.00
24	Plaster for stairs	50	sq ft	0.25	12.50
25	Formwork for stairs	50	sq ft	0.10	5.00
26	Excavation for porch	50	cubic yds	1.50	75.00
27	Concrete for porch	50	cubic yds	2.00	100.00
28	Brickwork for porch	50	sq ft	0.50	25.00
29	Plaster for porch	50	sq ft	0.25	12.50
30	Formwork for porch	50	sq ft	0.10	5.00
31	Excavation for foundation	100	cubic yds	1.50	150.00
32	Concrete for foundation	100	cubic yds	2.00	200.00
33	Brickwork for foundation	100	sq ft	0.50	50.00
34	Plaster for foundation	100	sq ft	0.25	25.00
35	Formwork for foundation	100	sq ft	0.10	10.00
36	Excavation for floor	200	cubic yds	1.50	300.00
37	Concrete for floor	200	cubic yds	2.00	400.00
38	Brickwork for floor	200	sq ft	0.50	100.00
39	Plaster for floor	200	sq ft	0.25	50.00
40	Formwork for floor	200	sq ft	0.10	20.00
41	Excavation for walls	100	cubic yds	1.50	150.00
42	Concrete for walls	100	cubic yds	2.00	200.00
43	Brickwork for walls	100	sq ft	0.50	50.00
44	Plaster for walls	100	sq ft	0.25	25.00
45	Formwork for walls	100	sq ft	0.10	10.00
46	Excavation for roof	100	cubic yds	1.50	150.00
47	Concrete for roof	100	cubic yds	2.00	200.00
48	Brickwork for roof	100	sq ft	0.50	50.00
49	Plaster for roof	100	sq ft	0.25	25.00
50	Formwork for roof	100	sq ft	0.10	10.00

This is a detailed list of work items and quantities for a construction project. The items are listed in a table with columns for item number, description, quantity, unit, rate, and amount. The items include excavation, concrete, brickwork, plaster, and formwork for various parts of the building, including foundation, floor, walls, roof, and stairs.

Total amount: \$10,000.00

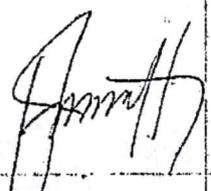
Date: 10/10/2023



COMISIÓN DE JUSTICIA

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

JUNTA DIRECTIVA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Javier Corral Jurado Presidente 			
 Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez Secretario 			
 Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo Secretaria 			
 Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño Secretario 			
 Sen. Luis Alfonso Silva Romo Secretario 			
 Sen. Alejandra Barrales Magdaleno Secretaria 			



COMISIÓN DE JUSTICIA

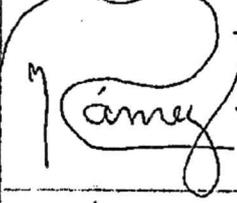
Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

INTEGRANTES

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Enrique Inzunza Cázarez Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Simey Olvera Bautista Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Nora Ruvalcaba Gámez Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Saúl Monreal Ávila Integrante <u>morena</u></p>			
 <p>Sen. Luis Fernando Salazar Fernández Integrante <u>morena</u></p>			



COMISIÓN DE JUSTICIA

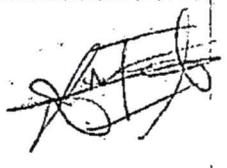
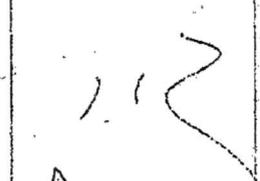
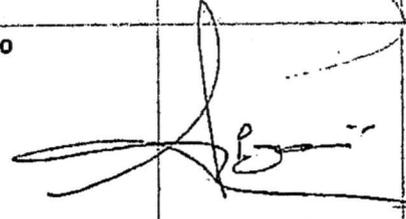
Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

INTEGRANTES

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara Integrante morena</p>			
 <p>Sen. Laura Esquivel Torres Integrante PAR</p>			
 <p>Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Integrante PAD</p>			
 <p>Sen. Enrique Vargas Del Villar Integrante PAD</p>			
 <p>Sen. María del Rocío Corona Nakamura Integrante VERDE</p>			
 <p>Sen. Luis Armando Melgar Bravo Integrante VERDE</p>			
 <p>Sen. Carolina Viggiano Austria Integrante PAD</p>			



COMISIÓN DE JUSTICIA

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

INTEGRANTES

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Lizeth Sánchez García Integrante 			



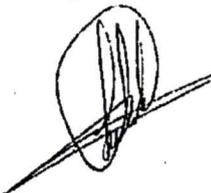
COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Jesús Lucía Trasviña Waldenrath <i>Integrante</i>			

SECRET



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET



COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Lizeth Sánchez García <i>Integrante</i>			

INTERNATIONAL CO-OPERATION



... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..



... ..
... ..
... ..



COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Luis Fernando Salazar Fernández <i>Integrante</i>			



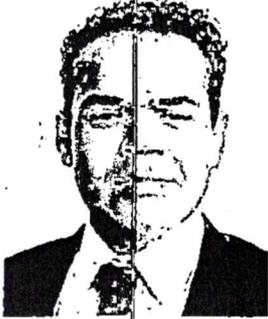
COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Pablo Guillermo Angulo Briceño <i>Secretario de la Comisión de Justicia</i>			



COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

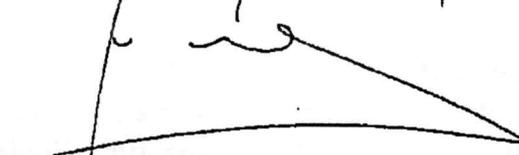
Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, de treinta entidades federativas de la República Mexicana.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 María de Jesús Díaz Marnolejo <i>Secretaria de la Comisión de Justicia</i>			

JUNTA DIRECTIVA

FIRMA DE ASISTENCIA

	<p>Sen. Javier Corral Jurado Presidente <small>morena</small></p>	
	<p>Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez Secretario <small>morena</small></p>	
	<p>Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo Secretaria <small>PAN</small></p>	
	<p>Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño Secretario <small>GRU</small></p>	
	<p>Sen. Luis Alfonso Silva Romo Secretario <small>VERDE</small></p>	
	<p>Sen. Alejandra Barrales Magdaleno Secretaria <small>VERDE</small></p>	

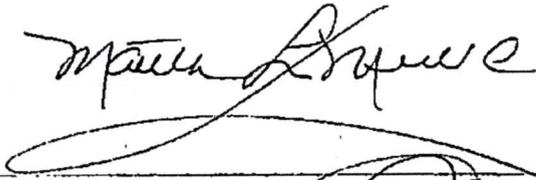
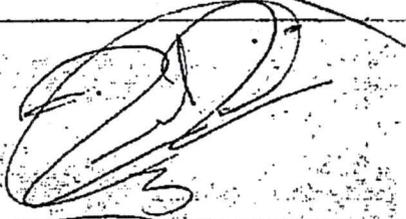
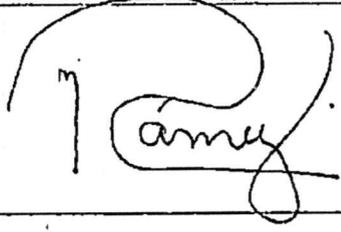


COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de asistencia
Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
03 de abril 2025

INTEGRANTES

FIRMA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Enrique Inzunza Cázarez Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Simy Olvera Bautista Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Nora Ruvalcaba Gámez Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Saúl Monreal Ávila Integrante morena</p>	
 <p>Sen. Luis Fernando Salazar Fernández Integrante morena</p>	

INTEGRANTES

FIRMA DE ASISTENCIA

	<p>Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara Integrante</p> <p>morena</p>	
	<p>Sen. Laura Esquivel Torres Integrante</p> <p>PAN</p>	
	<p>Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Integrante</p> <p>PAN</p>	
	<p>Sen. Enrique Vargas Del Villar Integrante</p> <p>PAN</p>	
	<p>Sen. María del Rocío Corona Nakamura Integrante</p> <p>VERDE</p>	
	<p>Sen. Luis Armando Melgar Bravo Integrante</p> <p>VERDE</p>	
	<p>Sen. Carolina Viggiano Austria Integrante</p> <p>PRD</p>	



COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de asistencia
Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
03 de abril 2025

INTEGRANTES

FIRMA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Lizeth Sánchez García Integrante</p> 	
--	--

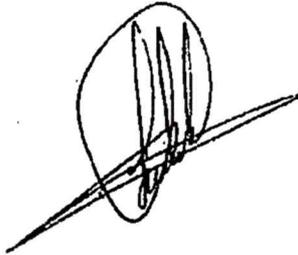


COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

ASISTENCIA

SENADORA	FIRMA
 <p data-bbox="376 1014 651 1110">Jesús Lucía Trasviña Waldenrath <i>Integrante</i></p>	



COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

ASISTENCIA

SENADORA	FIRMA
 Lizeth Sánchez García <i>Integrante</i>	

A. P. ...

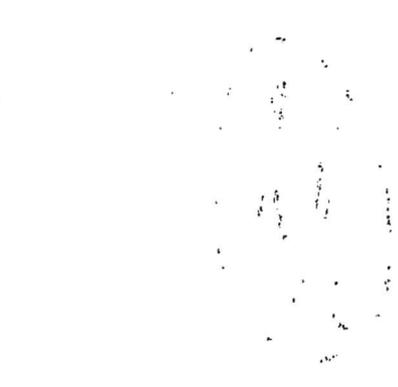


... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

A. P. ...

... ..



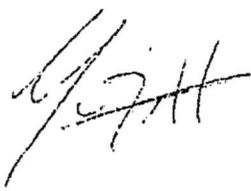


COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

ASISTENCIA

SENADOR	FIRMA
 Luis Fernando Salazar Fernández <i>Integrante</i>	



COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

ASISTENCIA

SENADOR	FIRMA
 <p data-bbox="358 1009 667 1136">Pablo Guillermo Angulo Briceño <i>Secretario de la Comisión de Justicia</i></p>	

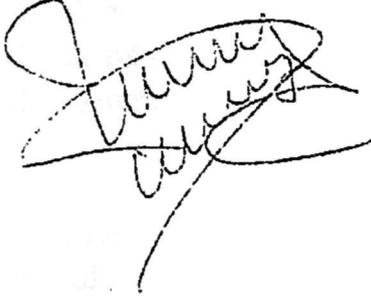


COMISIÓN DE JUSTICIA

LXVI Legislatura
Primer Año de Ejercicio
Reunión Ordinaria
Comisión de Justicia

Sala 2 Planta Baja de Hemiciclo
Plataforma digital "Cisco Webex"
14:00 horas
Jueves 03 de abril de 2025

ASISTENCIA

SENADORA	FIRMA
 <p data-bbox="337 1110 643 1239">María de Jesús Díaz Marmolejo <i>Secretaria de la Comisión de Justicia</i></p>	



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña,
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores,
Presente:**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 y 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 44, numeral 1 y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República; y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), ordinal 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley"*;
- II. Que, en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad;
- III. Que, el numeral 1, inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: *"La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo"*;
- IV. Que, el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral local;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

V. Que, en ejercicio de las atribuciones antes señaladas, el Senado de la República aprobó cuatro convocatorias para cubrir vacantes en órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, mismas que a continuación se enlistan:

- a) **Convocatoria aprobada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/120553
- b) **Convocatoria aprobada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121850
- c) **Convocatoria aprobada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/132122
- d) **Convocatoria aprobada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/139506

VI. Que, en estricto apego a las disposiciones establecidas en cada Convocatoria, se realizaron los procedimientos respectivos de manera separada, de tal forma que la Comisión de Justicia generó el dictamen correspondiente a cada uno de ellos para pronunciarse sobre la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas para cubrir las vacantes en cuestión, mismos que se enlistan a continuación:

- a) **Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121589
- b) **Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura.** Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/123047
- c) **Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas.** Consultable en:
https://infosen.senado.gob.mx/infosen/CCTP/carpeta/Magistraturas_tercera_convocatoria.pdf

d) **Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas.** Consultable en:

<https://www.senado.gob.mx/comisiones/65/justicia/docs/nombramientosLXVI/magistradoA2024/DICTAMEN.MAGT.ELECT.LOCALES.24-1.pdf>

- VII.** Que, la Junta de Coordinación Política valoró la preparación académica y experiencia profesional de todas y todos los candidatos registrados y que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales plasmados en las convocatorias supra citadas;
- VIII.** Que, a pesar del análisis objetivo y subjetivo de los perfiles y trayectorias que realizó este órgano colegiado, no se alcanzaron los consensos necesarios para proponer al Pleno de esta Soberanía ningún aspirante dentro de los términos establecidos en dichas convocatorias, por lo que el 4 de marzo de 2025, el Pleno del Senado de la República aprobó el *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se dan por concluidos los procedimientos para cubrir diversas vacantes de Magistradas o Magistrados de Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral"*, en cuyo resolutivo TERCERO establece que la Junta de Coordinación Política emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento de Magistradas o Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las entidades federativas que correspondan;
- IX.** Que, el pasado 5 de marzo de 2025 fue aprobado por el Pleno del Senado de la República el *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral"*, respecto de un total de 56 vacantes por cubrir en 30 entidades federativas;
- X.** Que, dicha Convocatoria señala, en su Base SEGUNDA, que para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de las personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro disponible en la página Web del Senado de la



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

República en www.senado.gob.mx, a partir de las 8:00 horas del día 11 de marzo de 2025 y hasta las 17:00 horas del día 13 de marzo del 2025, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto;

- XI.** Que, el día 13 de marzo del año en curso, a las 17:00 horas, se venció el plazo para la recepción de la documentación por parte de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Magistradas o Magistrados de los Órganos Electorales Locales, habiéndose recibido en tiempo y forma más de mil solicitudes;
- XII.** Que, una vez agotada la etapa de recepción de documentos, y para dar cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria, el 18 de marzo de 2025, la Junta de Coordinación Política remitió a la Comisión de Justicia los expedientes de las personas candidatas registradas;
- XIII.** Que, el 19 de marzo de 2025, dada la gran cantidad de personas candidatas interesadas en ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral, aunado al hecho de la importante tarea de analizar y evaluar la idoneidad de cada uno de los perfiles presentados y garantizar su derecho de audiencia, resultó necesario modificar y ampliar los plazos a que se refieren las Bases Décima y Décima Primera del Acuerdo del 5 de marzo de 2025, por lo que se aprobó el *"Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral, aprobado por el Senado de la República el 5 de marzo de 2025"*;
- XIV.** Que, el 4 de abril de 2025, la Comisión de Justicia en cumplimiento de la Base Décima, remitió a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de los candidatos a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral;
- XV.** Que, del resolutive Primero del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que las personas candidatas que resultan idóneas y elegibles a razón de que cumplen con los requisitos constitucionales y legales exigidos son las que se listan en dicho resolutive, haciendo un total de:



IN SENATE,
January 15, 1907.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE,
IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED
BY THE SENATE, APRIL 11, 1906,
RELATIVE TO THE LANDS BELONGING TO THE STATE.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS,
1907.

THE STATE OF NEW YORK,
OFFICE OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE,
ALBANY, N. Y., JANUARY 15, 1907.

SIR:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst., and in reply to inform you that the report of the Commission of the Land Office, in answer to a resolution passed by the Senate, April 11, 1906, relative to the lands belonging to the State, is herewith submitted to you.

The report contains a full and complete statement of the lands belonging to the State, and of the manner in which they are being disposed of, and also a statement of the proceeds of the sales of such lands.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Aguascalientes: 30 personas;
- Baja California: 20 personas;
- Baja California Sur: 14 personas;
- Campeche: 19 personas;
- Chiapas: 9 personas;
- Chihuahua: 16 personas;
- Ciudad de México: 131 personas;
- Coahuila: 20 personas;
- Colima: 19 personas;
- Durango: 14 personas;
- Guanajuato: 34 personas;
- Guerrero: 32 personas;
- Hidalgo: 10 personas;
- Jalisco: 79 personas;
- Estado de México: 88 personas;
- Michoacán: 54 personas;
- Morelos: 47 personas;
- Nayarit: 19 personas;
- Nuevo León: 57 personas;
- Oaxaca: 36 personas;
- Puebla: 27 personas;
- Querétaro: 30 personas;
- Quintana Roo: 23 personas;
- San Luis Potosí: 22 personas;
- Sinaloa: 5 personas;
- Sonora: 25 personas;
- Tabasco: 21 personas;
- Tlaxcala: 34 personas;
- Veracruz: 38 personas, y
- Yucatán: 26 personas.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- XVI.** Que, a partir de lo anterior, esta Junta de Coordinación Política se encargó de constituir los acuerdos políticos en el Senado de la República que permitieran que los tribunales electorales locales queden debidamente integrados, estando en condiciones para funcionar y cumplir con las atribuciones que en materia electoral le confieren las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- XVII.** Que, en consideración de lo anterior, este órgano de gobierno valora la preparación académica y experiencia profesional de todas las personas candidatas registradas y que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales plasmados en la convocatoria para ocupar el cargo;
- XVIII.** Que, la valoración anterior emana del trabajo meticuloso, detallado, profesional y comprometido que realizó la Comisión de Justicia, al analizar la totalidad de expedientes de las personas candidatas registradas, lo que le permitió realizar una depuración objetiva de manera documental y, con posterioridad, con base en las comparecencias que tuvo a bien desahogar de cada una de las personas que cumplieron con la acreditación de requisitos, estuvo en condiciones de valorar objetivamente las capacidades, conocimientos, experiencia y trayectoria de cada persona candidata;
- XIX.** En este sentido, de acuerdo con el análisis objetivo y subjetivo de los perfiles y trayectorias que realiza este órgano colegiado, las personas candidatas que se presentan lograron un consenso mayor y suficiente para ser propuestos por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Senado de la República;
- XX.** Que, en los casos que ocupa el presente Acuerdo, como otros de la misma naturaleza, el Senado de la República ha enfatizado que la facultad constitucional que le es conferida para nombrar o ratificar funcionarios públicos no es meramente un mandato de revisión de cumplimiento de requisitos legales. En cambio, se trata de la facultad de naturaleza política que busca garantizar que quienes resulten electos después de estos procesos parlamentarios satisfagan las exigencias éticas y profesionales establecidas por todos los grupos políticos. De ahí que el elemento de motivación legal más contundente que pueda constituirse en el Senado de la República se materializa a través de la propia votación de las propuestas;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- XXI.** Que, dicha materialización es resultado del consenso político en el que participan las fuerzas políticas representadas en el Senado de la República para poder construir propuestas avaladas por los grupos parlamentarios, a través de sus coordinaciones que se encuentran representadas en la Junta de Coordinación Política, a efecto de generar propuestas que tengan como sustento la coparticipación política, sin que puedan considerarse como resultado de una sola representación mayoritaria en el Senado de la República, con la finalidad de consolidar las mayorías calificadas que para cada cargo exigen las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- XXII.** Qué, en la sesión del 8 de abril se sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las personas Magistradas electorales locales de 30 estados de la República;
- XXIII.** Que, el resolutive TRIGÉSIMO QUINTO de dicho Acuerdo estableció que en caso de que la propuesta no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige la fracción IV, inciso c), ordinal 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política propondrá los acuerdos necesarios para que se realice una nueva votación en la misma sesión plenaria o en la sesión inmediata siguiente;
- XXIV.** Que, con motivo del resultado de la votación realizada en dicha sesión, la propuesta contenida en el Acuerdo no alcanzó la mayoría calificada, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva dictó como trámite: "hacer del conocimiento de la Junta de Coordinación Política dicho resultado para que el órgano político, a la brevedad, presentara una nueva propuesta";
- XXV.** Que, En cumplimiento de lo anterior, la Junta de Coordinación Política presenta una nueva propuesta, que le permita al Senado de la República efectuar la elección de las personas magistradas electorales locales.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propondrá, por medio de la Mesa Directiva al Pleno del Senado, la designación de Magistradas o Magistrados del Órgano Jurisdiccional Electoral de las entidades federativas de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

SEGUNDO.- La propuesta contendrá la vigencia del cargo correspondiente para cada uno de los integrantes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- De conformidad con las disposiciones constitucionales de las entidades federativas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política propondrá los integrantes que corresponda a cada entidad de la siguiente manera:

1.	Aguascalientes	2 personas magistradas
2.	Baja California	1 persona magistrada
3.	Baja California Sur	2 personas magistradas
4.	Campeche	2 personas magistradas
5.	Chiapas	1 persona magistrada
6.	Chihuahua	1 persona magistrada
7.	Ciudad de México	4 personas magistradas
8.	Coahuila	1 persona magistrada
9.	Colima	2 personas magistradas
10.	Durango	1 persona magistrada
11.	Guanajuato	2 personas magistradas
12.	Guerrero	2 personas magistradas



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

13.	Hidalgo	1 persona magistrada
14.	Jalisco	3 personas magistradas
15.	Estado de México	3 personas magistradas
16.	Michoacán	3 personas magistradas
17.	Morelos	2 personas magistradas
18.	Nayarit	2 personas magistradas
19.	Nuevo León	2 personas magistradas
20.	Oaxaca	2 personas magistradas
21.	Puebla	2 personas magistradas
22.	Querétaro	2 personas magistradas
23.	Quintana Roo	2 personas magistradas
24.	San Luis Potosí	2 personas magistradas
25.	Sinaloa	1 persona magistrada
26.	Sonora	2 personas magistradas
27.	Tabasco	2 personas magistradas
28.	Tlaxcala	1 persona magistrada
29.	Veracruz	1 persona magistrada
30.	Yucatán	2 personas magistradas

TOTAL: **56 personas magistradas**

CUARTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes a los CC. Ricardo López Castañeda y Óscar Guillermo Montoya Contreras, por un período de 7 años.

QUINTO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Baja California a la C. Graciela Amezola Canseco, por un período de 7 años.

SEXTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Baja California Sur a los CC. Carlos Eduardo Vergara Monroy y Alma Alicia Ávila Flores, por un período de 7 años.

SÉPTIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Campeche a los CC. Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres, por un período de 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

OCTAVO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Chiapas a la C. Magali Anabel Arellano Córdova, por un período de 7 años.

NOVENO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Chihuahua a la C. Adela Alicia Jiménez Carrasco, por un período de 7 años.

DÉCIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de la Ciudad de México a los CC. José Jesús Hernández Rodríguez, Laura Patricia Jiménez Castillo, Karina Salgado Lunar y Osiris Vázquez Rangel, por un período de 7 años.

DÉCIMO PRIMERO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Coahuila a la C. Gabriela Guadalupe Valencia Luévano, por un período de 7 años.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Colima a los CC. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora y Ayízde Anguiano Polanco, por un período de 7 años.

DÉCIMO TERCERO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Durango a la C. Laurencia Soto Valverde, por un período de 7 años.

DÉCIMO CUARTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Guanajuato a los CC. Juan Antonio Macías Pérez y Pablo Roberto Sharpe Calzada, por un período de 7 años.

DÉCIMO QUINTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Guerrero a los CC. Daniel Preciado Terniquel y César Salgado Alpízar, por un período de 7 años.

DÉCIMO SEXTO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Hidalgo a la C. Lilibet García Martínez, por un período de 7 años.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Jalisco a los CC. Manuel



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Rodríguez Murillo, Marcela Zárate Llamas y Brenda Judith Serafín Morfín, por un período de 7 años.

DÉCIMO OCTAVO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de México a los CC. Arlen Siu Jaime Merlos, Selene Guadalupe López Espinoza y Héctor Romero Bolaños, por un período de 7 años.

DÉCIMO NOVENO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Michoacán a los CC. Adrián Hernández Pinedo, Eric López Villaseñor y Amelí Gissel Navarro Lepe por un período de 7 años.

VIGÉSIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Morelos a los CC. Alfredo Javier Arias Casas y Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit a los CC. Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nuevo León a los CC. Tomás Alan Mata Sánchez y Saralany Cavazos Vélez, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Oaxaca a los CC. Sandra Pérez Cruz y Gloria Ángeles Cruz López, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Puebla a los CC. Israel Argüello Boy e Irma Josefina Montiel Rodríguez, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Querétaro a los CC. Josetty Irais Serrano García y Daniel Dorantes Guerra, por un período de 7 años.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

VIGÉSIMO SEXTO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Quintana Roo a los CC. Thalía Hernández Robledo y Claudia Ávila Graham, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de San Luis Potosí a los CC. Sergio Iván García Badillo y María Carolina López Rodríguez, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Sinaloa al C. Edgar Donato Vega Márquez, por un período de 7 años.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Sonora a los CC. Ana Maribel Salcido Jashimoto y Alejandra Velarde Félix, por un período de 7 años.

TRIGÉSIMO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tabasco a los CC. Oswald Lara Borges y Enedina Juárez Gómez, por un período de 7 años.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tlaxcala a la C. Esther Terova Cote, por un período de 7 años.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se propone como persona Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Veracruz al C. Gilberto Constituyente Salazar Ceballos, por un período de 7 años.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se proponen como personas Magistradas del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Yucatán a los CC. María Elena Achach Asaf y Arturo de Jesús Sandoval Torres, por un período de 7 años.

TRIGÉSIMO CUARTO.- La elección de personas magistradas se realizará en una sola votación por cédula para las 30 entidades federativas, a efecto de integrar los correspondientes órganos jurisdiccionales locales electorales de cada una de ellas.

TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de que la propuesta no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

lo exige la fracción 1V, inciso c), ordinal 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política propondrá los acuerdos necesarios para que se realice una nueva votación en la misma sesión plenaria o en la sesión inmediata siguiente.

TRIGÉSIMO SEXTO.- La protesta de quienes resulten electos será ante el Pleno de la Cámara de Senadores, dicho acto será conjunto y en un solo acto. A partir de que rindan la protesta antes señalada, se computará el plazo de siete años por el que fueron electos.

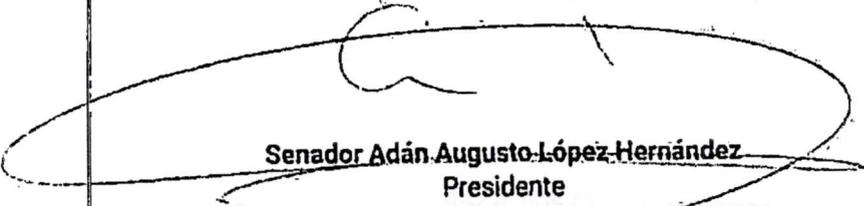
TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El nombramiento de quienes resulten electos para integrar los órganos electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se comunicará a la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas; a las personas titulares de las presidencias de los congresos de las entidades federativas; a la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a la persona titular de la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a las personas titulares de las presidencias de los organismos locales en materia electoral de las entidades federativas, correspondientes a las y los magistrados que se eligen en cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria para su máxima difusión y observancia.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 9 de abril de 2025.


Senador Adán Augusto López Hernández
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

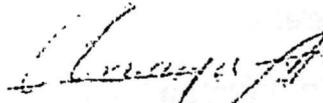
Senador Ricardo Anaya Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

Senador Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI



P.A.

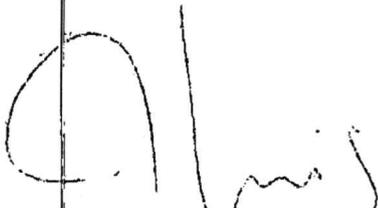
Senador Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM



Senador Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Senador Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de MC

Senadora Sasil Dora Luz de León Villard
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario MORENA



Senador Moisés Ignacio Mier Velazco
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario MORENA

Senador Enrique Vargas del Villar
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PAN

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA